

DOE

VIERNES 14
de enero de 2022

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 9

[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Explotaciones agrarias. Ayudas. Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021. . 2566

Explotaciones agrarias. Ayudas. Extracto del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la Mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021..... 2627



Consejería de Educación y Empleo

Bachillerato. Titulaciones. Orden de 11 de enero de 2022 por la que se convocan pruebas para la obtención directa del título de bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura curso 2021/2022..... **2630**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Investigación. Becas. Orden de 23 de diciembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, por la Fundación Extremeña de la Cultura, de las becas de apoyo para investigadores universitarios, españoles y extranjeros, en los ámbitos de la arqueología, la paleontología, la geología y las ciencias ambientales, centrados específicamente en el estudio de materiales provenientes de las excavaciones arqueológicas y los contextos con ellos relacionados, en el ámbito del monumento natural "Cuevas de Fuentes de León"..... **2671**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales, mediante el sistema de acceso libre. **2694**

Pruebas selectivas. Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística, mediante el sistema de acceso libre..... **2720**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2022. **2742**



Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2022..... **2776**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Trámites telemáticos. Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la realización de los trámites telemáticos asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. **2782**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 15 de noviembre de 2021, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de derivados del cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016" en la que se establece el calendario laboral para el año 2022 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio. **2785**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Teatro. Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Consejera, por la que se resuelve la incorporación de compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura. **2788**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía solar. Resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Aquila Solar, SL, para la instalación fotovoltaica "Carmonita II", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/30/18. **2790**



Impacto ambiental. Resolución de 5 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de una concesión de aguas superficiales del arroyo Lebosilla, consistente en la realización de un nuevo punto de toma en el embalse de Alcollarín y en la ampliación de la superficie regable en 262,6136 hectáreas, totalizando 317,4966 hectáreas", en el término municipal de Zorita (Cáceres). Expte.: IA19/1598..... **2795**

Universidad de Extremadura

Estudios universitarios. Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa de trabajo fin de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura..... **2834**

Estudios universitarios. Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa de simultaneidad de estudios de la Universidad de Extremadura..... **2853**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tesorería. Anuncio de 10 de enero de 2022 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el primer trimestre natural del año 2022 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. **2865**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Vías pecuarias. Anuncio de 27 de diciembre de 2021 sobre exposición pública de modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Cordel de Merinas", en el término municipal de Jarilla, provincia de Cáceres..... **2866**

Subastas. Anuncio de 4 de enero de 2022 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado vacuno. **2867**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 27 de diciembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de transformador de potencia 66/15 kV de 10 MVA por uno de 16 MVA en la SE Azuaga". Término municipal: Azuaga. Expte.: 06/AT-1788/18104. **2871**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 28 de diciembre de 2021 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del expediente AT-9158. **2873**

Ayuntamiento de Casas del Monte

Información pública. Anuncio de 29 de diciembre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias Municipales. **2875**

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

Oferta de Empleo Público. Resolución de 30 de diciembre de 2021, de Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela. **2876**

Ayuntamiento de Trujillo

Pruebas selectivas. Anuncio de 4 de enero de 2022 sobre bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Agente de la Policía Local. **2879**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 28 de diciembre de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2021. **2880**

Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 23 de diciembre de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. **2883**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

DECRETO 142/2021, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021. (2021040180)

El Reglamento (UE) 2020/2094, del Consejo de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (en lo sucesivo Instrumento) para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, (Reglamento EURI), prevé, en el marco del Instrumento, financiar, entre otras, medidas para hacer frente al impacto de la crisis de la COVID-19 en la agricultura y el desarrollo rural.

Este Reglamento (UE) 2020/2220, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013, (UE) núm. 1306/2013 y (UE) núm. 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022, y el Reglamento (UE) núm. 1308/2013, en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022, dispone de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, que deben incorporarse fondos FEADER adicionales para el periodo transitorio que comprenderá las anualidades 2021 y 2022, introduciendo también la posibilidad de utilizar recursos del fondo EURI en el marco de los Programas de Desarrollo Rural (PDR) para la recuperación del sector agrícola y las zonas rurales, si bien bajo determinadas condiciones y para determinadas medidas de ayuda y operaciones que respondan al objetivo del Instrumento EURI, que no es otro que una recuperación económica resiliente, sostenible y digital, en consonancia con los objetivos de los compromisos medioambientales y climáticos de la Unión Europea y con las nuevas ambiciones establecidas en el Pacto Verde Europeo.

El mencionado Reglamento (UE) 2020/2220 añade un nuevo artículo 58 bis al Reglamento 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, con objeto de establecer los recursos para la recuperación del sector agrícola y las zonas rurales de la Unión debido al COVID-19, y además, inserta una nueva letra e) bis al artículo 59.4, con objeto de



indicar que la financiación de las operaciones financiadas a partir de recursos adicionales establecidos en el artículo 58 bis, apartado 1, es del 100% con cargo al FEADER.

En este sentido, la Comisión Europea ha insistido en que la gestión de estos nuevos recursos procedentes del Fondo Next Generation requiere la modificación de los actuales Programas de Desarrollo Rural (PDR). Estos fondos están dirigidos a frenar las consecuencias de la COVID-19 en los territorios rurales por lo que es "imprescindible" gestionarlos con agilidad.

En la nueva versión del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 presentada a la Comisión Europea se incluye dentro, de la Medida 4 "Inversiones en activos físicos", la Submedida 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas", y la Actuación 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias. EURI", la cual está convenientemente dotada y ha pasado a financiarse con el Instrumento, (Reglamento EURI), estando recogida, esta medida, en la propuesta de modificación del PDR de Extremadura presentada a la Comisión a través de SFC2014 el 30 de julio de 2021 de conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el artículo 11, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. La validez de la misma quedará por tanto condicionada a la aprobación de dicha propuesta.

El Instrumento de Recuperación de la Unión Europea tiene entre sus objetivos principales mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19 y apoyar las transiciones ecológica y digital.

El sector agrario en Extremadura, uno de los más importantes en la Región desde el punto de vista económico y social, es uno de los sectores más comprometidos y así se ha evidenciado durante esta crisis sanitaria del COVID-19. Se considera, por tanto, necesario continuar apoyando a este sector agrario para conseguir desarrollar al máximo sus potencialidades, contribuyendo así al desarrollo de la Región, reforzando el crecimiento sostenible y el empleo.

Con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación del sector agrario tras la crisis de la COVID-19, (Reglamento EURI), y en desarrollo de la Submedida 4.1.2 del Programa de Desarrollo Rural en nuestra Comunidad Autónoma para potenciar el sector agrario, incrementando la viabilidad de las explotaciones mediante la realización de inversiones, resulta necesario y oportuno la publicación de unas bases reguladoras de subvenciones que incluyan la primera convocatoria de ayudas, tal y como permite, en el presente caso, el artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En aplicación de las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, han adquirido plena vigencia el pasado 2



de abril, fecha en que ha decaído el contenido de su disposición final séptima en su redacción dada por la disposición final novena del Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia (BOE 23 septiembre), y fecha en que ha entrado en vigor el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que obliga a la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos cuando se trate de personas jurídicas, resulta necesario la adaptación del procedimiento de tramitación de las subvenciones reguladas en el presente decreto en ese sentido.

Además, debido a que estas subvenciones están financiadas, por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER "Next Generation"), en aplicación del artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), las presentes bases reguladoras incorporarán la primera convocatoria de las mismas y se aprobarán por Decreto del Consejo de Gobierno.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 21 de diciembre de 2021,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora, incluidas en las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, artículo 17, punto 1 letra a), el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020 y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020 (PDR), Submedida 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas", 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias. EURI".

Esta medida está recogida en la propuesta de modificación del PDR de Extremadura presentada a la Comisión a través de SFC2014 el 30 de julio de 2021 de conformidad con el artículo



30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el artículo 11, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Las bases reguladoras que se establecen en el presente decreto serán de aplicación al régimen de ayudas destinadas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo del artículo 17, punto 1, letra a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y de la Actuación 4.1.2. EURI, del PDR de Extremadura 14-20.

Artículo 3. *Definiciones.*

A los efectos del presente decreto se entenderá por:

1. **Actividad agraria:** Conjunto de trabajos necesarios para obtener productos agrícolas, ganaderos y forestales, así como los destinados a la gestión, dirección y gerencia de la explotación. Asimismo, se considerará como actividad agraria la venta directa, por parte de la persona titular, de la producción propia sin transformación, o la primera transformación si el producto final está incluido en el Anexo I del artículo 38 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, siempre que la venta tenga lugar en elementos que integren la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes.
2. **Agricultor/a joven:** La persona que en el momento de presentar la solicitud de ayuda es mayor de 18 años y no ha cumplido 41 años, cuenta con la capacitación y las competencias profesionales adecuadas y se instala en una explotación agraria por primera vez como titular de ésta de forma individual o junto con otras personas agricultoras, en cualquier forma jurídica.
3. **Agricultor/a profesional:** La persona física que, siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50 por 100 de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25 por 100 de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario.

A estos efectos se consideran actividades complementarias la participación y presencia de la persona titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario. También se considerarán actividades complementarias las de transformación de los productos de la explota-

ción agraria y la venta directa de los productos transformados de su explotación, siempre y cuando no sea la primera transformación especificada en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 19/1995, así como las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, el turismo rural o agroturismo, al igual que las cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación. La producción de energía renovable con fines de venta al exterior de la explotación no se considerará como actividad complementaria.

4. Agricultor/a activo/a: titulares de explotaciones agrarias en los que al menos el 20 % de sus ingresos agrarios totales son distintos de los pagos directos procedentes de la PAC, en el periodo impositivo disponible más reciente, y que cumplen con las condiciones establecidas en el Capítulo I del Título II del Real Decreto 1075/2014.
5. Explotación agraria: El conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico económica.

En el supuesto de que una explotación tenga base territorial en municipios distintos se considerará como una sola explotación si corresponde a un mismo titular o titulares.

6. Elementos de la explotación: Los bienes inmuebles de naturaleza rústica y cualesquiera otros que son objeto de aprovechamiento agrario permanente; las construcciones e instalaciones agrarias, incluso de naturaleza industrial, y los ganados, máquinas y aperos integrados en la explotación y afectos a la misma, cuyo aprovechamiento y utilización corresponden a su titular en régimen de propiedad, arrendamiento, derechos de uso y disfrute e incluso por mera tolerancia de su dueño. Asimismo, constituyen elementos de la explotación todos los derechos y obligaciones que puedan corresponder a la persona titular y se hallen afectos a la explotación.
7. Explotación agraria prioritaria: Aquella que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 y disposición final tercera de la Ley 19/1995, reúna los requisitos establecidos en los apartados 14.1 a 14.4 siguientes y, en su caso, en los restantes de esta definición.
8. Explotación agraria de titularidad compartida: Unidad económica, sin personalidad jurídica y susceptible de imposición a efectos fiscales, que se constituye por un matrimonio o pareja unida por análoga relación de afectividad para la gestión conjunta de la explotación agraria, estando inscrita conforme al Decreto 106/2016, de 19 de julio y cumpliendo las personas titulares los requisitos establecidos en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
9. Microempresa: Empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.



10. Pequeña empresa: Empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
11. Titular de la explotación: La persona física, ya sea en régimen de titularidad única, ya sea en régimen de titularidad compartida, inscrita en el registro correspondiente, o la persona jurídica, que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.
12. Unidad de Trabajo Agrario (UTA): El trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria. Para su determinación se estará a lo establecido en la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio y en el artículo 2 de la Orden de 13 de diciembre de 1995, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desarrolla la anterior, fijándola en 1.920 horas anuales.
13. Zonas con limitaciones naturales, otras zonas con limitaciones específicas y zonas de montaña: son las que establecen los Anexos recogidos en la Orden de 20 de enero de 2020 (DOE n.º 13 de 21 de enero), por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2017/2018, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sucesivas modificaciones, conforme al artículo 32 del Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
14. Tecnología 4.0. en Agricultura y Ganadería, es la recopilación y análisis de datos sobre el campo con el objetivo de mejorar la calidad de las producciones agrarias y reducir las consecuencias en el medio ambiente. Esto es posible mediante el uso de tecnologías: drones, sensores, software... Es aquella que incluyen trabajo variable, mapeo y comunicación.
 - a) Trabajo variable: tecnologías que permiten distribuir insumos de forma diferente para adaptarse al estado del cultivo o del terreno en toda la explotación agrícola. La propia máquina o dispositivos instalados deben recoger y almacenar la información asociada a las operaciones realizadas.
 - b) Mapeo: tecnologías que permiten geolocalizar y vincular a un momento del tiempo la información recogida y/o almacenada por la máquina o dispositivos acoplados a esta relativa a diferentes aspectos del trabajo realizado.
 - c) Comunicación: tecnologías que permiten a una máquina comunicarse con otras máquinas y/o software del propio fabricante o de otros, mediante cables o de manera inalámbrica.

**Artículo 4. Beneficiarias.**

Podrán acceder a este régimen de ayudas:

1. Agricultores y agricultoras activas titulares de explotaciones agrarias prioritarias que se comprometan a ejercer la actividad agraria durante un periodo mínimo de 5 años desde el momento de la certificación de realización de inversiones y cumplimiento de compromisos.
2. Los jóvenes agricultores y agricultoras titulares de explotaciones agrarias que se instalan por vez primera conforme a la definición del artículo 2 del Reglamento (UE) 1305/2013.

Artículo 5. Requisitos para obtener la subvención.

1. Las beneficiarias de estas ayudas tendrán que cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser titular de una explotación agraria calificada como prioritaria por el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, en el momento de la solicitud, salvo en el caso de jóvenes agricultores y agricultoras titulares de explotaciones agrarias que se instalan por vez primera conforme a la definición del artículo 2 del Reglamento (UE) 1305/2013, que contarán con un periodo de gracia de 18 meses desde la notificación de la resolución de la ayuda de este Decreto.
 - b) Contar con la capacidad y las competencias profesionales adecuadas en el momento de la solicitud. En el caso de jóvenes agricultores y agricultoras, se otorga un periodo de gracia de 18 meses desde la notificación de la resolución de la ayuda de este Decreto.
 - c) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda y a mantener las inversiones para las que se ha concedido ayuda durante al menos cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones, así como el cumplimiento de los compromisos suscritos.
 - d) Comprometerse a que su explotación cumpla las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
 - e) Su explotación tiene que contar con una dimensión técnica y económicamente viable, alcanzando esta condición cuando su renta unitaria de trabajo (RUT) sea superior al 35 % de la renta de referencia.

El cálculo de la viabilidad técnica y económica de la explotación se realizará, por parte del órgano instructor mediante un estudio económico, en el cual se tendrá en cuenta además de las actividades productivas, los medios de producción y las inversiones previstas.



En referencia a la renta unitaria de trabajo se aplicarán los criterios establecidos en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de diciembre de 1995 por la que se desarrolla la disposición final sexta de la Ley 19/1995.

- f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
 - g) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las personas físicas, además de cumplir los requisitos anteriores, deberán tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los sesenta, en el momento de la solicitud.
3. Las personas jurídicas además deberán cumplir los siguientes requisitos, en el momento de la solicitud:
- a) Que todos sus integrantes sean agricultores o agricultoras activas y cumplan los requisitos de agricultor o agricultora profesional.
 - b) Que ningún integrante sea titular de una explotación agraria de forma individual que genere un volumen de trabajo superior a 0,5 UTA.
 - c) Que al menos el 50% de los integrantes cumplan los requisitos de edad, exigidos a las personas físicas, y capacitación profesional suficiente.
4. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, como explotaciones de titularidad compartida o comunidades de bienes o hereditarias, siempre que al menos la mitad de los integrantes cumplan los requisitos establecidos para las personas físicas en el apartado 2 de este artículo, sea agricultor o agricultora activa y cumpla con la capacitación profesional suficiente. Deberá nombrarse representante o persona apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. Así mismo deberán aportar, junto a la solicitud, relación de sus integrantes, haciendo constar los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria, siéndoles inherentes las obligaciones y compromisos a tal condición, y autorización de dichos miembros a que la Administración recabe de oficio: impuesto sobre la renta, vida laboral, DNI.

**Artículo 6. Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos.**

1. En aplicación del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor, salvo que la persona interesada muestre su oposición, comprobará de oficio los requisitos establecidos anteriormente, pudiendo consultar los datos de identidad personal, vida laboral, catastrales o registrales de las parcelas objeto de las inversiones inmuebles, y recabar de oficio las certificaciones acreditativas de que las personas solicitantes no tienen deudas con la Hacienda Autónoma y están al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. También recabará y consultará de oficio con la Hacienda estatal, y previa autorización expresa de la solicitante, certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de sus declaraciones de IRPF.
2. En caso de que la persona solicitante se opusiera a la consulta de oficio de los requisitos establecidos, deberá aportar los siguientes documentos junto con la solicitud:
 - a) Identidad personal: fotocopia del DNI.
 - b) Vida laboral: certificado de vida laboral.
 - c) Certificación catastral o nota simple de las parcelas objeto de las inversiones inmuebles.
 - d) Deudas: certificados de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social.
3. Igualmente deberán aportar la siguiente documentación en caso de no autorizar la consulta, de forma expresa, a la Hacienda Estatal:
 - a) Impuesto sobre la Renta
 - b) Deudas: certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
4. Asimismo, en virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 53.1, letra d), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando alguno de los documentos ya se encontrasen en poder de cualquier administración pública, la solicitante estará exenta de presentarlo siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. Cuando el órgano gestor tenga dudas sobre alguna de las copias aportadas, podrá requerir de forma motivada la exhibición del documento o de la información original.



6. En todo caso, cuando la solicitante sea una persona jurídica o agrupación sin personalidad, junto con la solicitud y el Anexo III, habrá de aportarse copia de los estatutos de constitución, salvo que estos ya obren en poder de esta Administración, pudiendo hacer uso del derecho previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo que debe constar la fecha y órgano ante el que se presentó, no debiendo haber transcurrido más de cinco años desde la finalización del correspondiente procedimiento. En el caso de que se hubiera producido alguna modificación en el otorgamiento de la representación sería necesario aportar de nuevo este documento junto a la solicitud.

Artículo 7. Criterios de valoración y ponderación para el otorgamiento de la ayuda.

Las solicitudes de ayuda se clasificarán conforme a la puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia y puntos asignados a los mismos que a continuación se establecen:

- a) Que el titular de la explotación sea se haya instalado como joven agricultor por primera vez dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda a planes de mejora. 10 puntos.
- b) Según la ubicación de la explotación:
 - 1) En zona de montaña. 12 puntos.
 - 2) En zonas con limitaciones naturales significativas y específicas. 10 puntos.
 - 3) En el resto de zonas. 8 puntos.
- c) Según la inversión a realizar:
 - 1) Exclusivamente la realización de inversiones inmuebles. 10 puntos.
 - 2) Combinen las inversiones inmuebles con maquinaria. 9 puntos.
 - 3) Los destinados a la clasificación, acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de los productos de la propia explotación. 10 puntos.
 - 4) Maquinaria y equipamientos que al menos una de ellas sea reconocida como 4.0. 8 puntos.
 - 5) Maquinaria. 6 puntos
- d) Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida. 5 puntos.



- e) Explotaciones de agricultura ecológica. 8 puntos.
- f) Explotaciones cuyo titular sea mujer. 4 puntos.
- g) Titulares de explotaciones integrados como socios de cualquier cooperativa agroalimentaria u organización de productores agrarios. 4 puntos.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 16 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

En caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, una vez aplicados los criterios de selección de operaciones, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida conforme al siguiente orden:

- a) Que el titular de la explotación se haya instalado como joven agricultor por primera vez dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda a planes de mejora.
- b) Según la ubicación de la explotación.
- c) Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida.
- d) Según la inversión a realizar.
- e) Explotaciones de agricultura ecológica.
- f) Explotaciones cuyo titular sea mujer.

Si tras aplicar el criterio anterior persistiera el empate, este se deshará eligiendo aquellas que hayan obtenido puntos en un mayor número de criterios.

Finalmente, si continuara la igualdad de puntuación tras haber aplicado los dos criterios anteriores, se ordenaran las solicitudes de ayuda en función del porcentaje de minoración de la población en orden decreciente, entre los dos últimos censos oficiales del Instituto Nacional de Estadística, del municipio donde fije la residencia.

Se concederán los puntos a Explotaciones de agricultura ecológica si la dimensión de la superficie dedicada a agricultura ecológica alcanza al menos 1 UTA.

Artículo 8. Inversiones subvencionables.

1. Las que se materialicen en la Comunidad Autónoma de Extremadura y contribuyan al desarrollo económico y social de las zonas rurales y a una recuperación económica resiliente,



sostenible y digital en consonancia, entre otras cosas, con los objetivos agroambientales y climáticos y, en particular:

- a) Incentivar las cadenas de distribución cortas y los mercados locales.
 - b) Promover la eficiencia en el uso de los recursos, la agricultura de precisión e inteligente, la innovación, la digitalización y la modernización de la maquinaria y los equipos de producción.
 - c) Mejora de las condiciones de vida y de seguridad en el trabajo de los agricultores o ganaderos.
 - d) Fomentar la utilización de las energías renovables, la economía circular y la bioeconomía.
2. Las inversiones deben ser inherentes a la actividad productiva, de uso exclusivo de la explotación agrícola o ganadera del solicitante y acordes a la dimensión de la misma.
3. Solo serán subvencionable las siguientes inversiones:
- a) Construcción, adquisición y mejora de bienes inmuebles con aislamiento de cubierta de al menos 50 mm de grosor y electrificadas con energía renovable. La inversión de la electrificación con energía renovable debe tener un valor mínimo de un 10% de la inversión de la construcción.
 - b) Las destinadas a la clasificación, acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de los productos de la propia explotación, siempre y cuando, dotadas en su totalidad con suministro eléctrico procedente de energías renovables e incorporen el uso de tecnología digital.
 - c) Honorarios técnicos asociados a las construcciones o instalaciones solicitadas en esta ayuda.
 - d) Tractores que cuenten con una clasificación de eficiencia energética A o B.

Si posee un tractor, ya inscrito en el ROMA a su nombre, solo será subvencionable si se cumplen las tres condiciones siguientes:

- Tener al menos 1 año de antigüedad en el ROMA a su nombre el momento de la solicitud.
- Contar con una edad superior a 10 años.
- Presentar en el momento de la certificación de la ayuda el certificado de achatarramiento del mismo.

Si posee más de un tractor inscrito en el ROMA, deberá:

- Contar su explotación con 1 UTA adicional por tractor.
- Uno de ellos cumplir las condiciones del párrafo anterior.

Solo se podrá subvencionar un tractor por explotación.

Tampoco será subvencionable a los jóvenes agricultores y agricultoras que hayan recibido o vayan a recibir ayuda por ese concepto en la Submedida 6.1.

e) Compra de la siguiente maquinaria y equipos nuevos:

- 1) Esparcidor de purines con dispositivo localizador.
- 2) Esparcidor de estiércol.
- 3) Trituradora de restos de poda, picadoras y desbrozadoras.
- 4) Máquina para hacer pellets en la propia explotación.
- 5) Sistema electrónico de regulación de dosis de productos fitosanitarios.
- 6) Equipos de aplicación de herbicidas a ultra bajo volumen.
- 7) Abonadoras con dispositivo localizador.
- 8) Equipo de ozonización para uso agrario.

f) Adquisición de equipos y maquinaria de nuevas tecnologías para la automatización de la explotación y uso de sistemas informatizados de gestión (drones para uso agrario, sistemas de geolocalización de ganadería, collares inteligentes, vallados virtuales, software, etc...), enmarcadas en la agricultura y ganadería 4.0.

g) Pozos y sondeos con captación por energía solar o electrificación de los ya existentes con energía renovable, en explotaciones ganaderas.

h) Implantación de cultivos perennes, con una densidad máxima:

- Frutos secos: 420 árboles/ha.
- Olivar: 420 árboles/ha.
- Frutales de pepita y hueso: 700 árboles/ha.



i) Instalaciones:

- 1) Instalaciones para hacer compost en la explotación.
- 2) Instalaciones de tratamiento y revalorización de purines y estiércol.
- 3) Instalaciones de generación de energía por biomasa o biogás.
- 4) Instalaciones de recuperación y aprovechamiento de agua para explotaciones ganaderas.

Artículo 9. Inversiones no subvencionables.

Tendrán la consideración de inversiones no subvencionables las siguientes:

1. Aquellas que el gasto elegible total de todas las inversiones no alcance los 9.000 €, o 4.000 € para los beneficiarios de la Submedida 6.1 del PDR 2014-20.
2. Las que se realizan en terreno rústico y no están inscritas a nombre del solicitante en el Registro de Explotaciones Agrarias.
3. Las que se realicen con anterioridad a la fecha de la formalización de la solicitud o del acta de no inicio prevista en el artículo 16 del presente decreto.
4. Las inversiones abonadas en metálico.
5. Las inversiones relacionadas con el riego.
6. Las inversiones de carácter inmueble realizadas en terrenos que no sean propiedad de la persona solicitante de la ayuda, salvo en el caso que la propiedad recaiga sobre un familiar de primer grado de consanguinidad, cónyuge o que se trate de un arrendamiento formalizado por un mínimo diez años. Esta última circunstancia se acreditará mediante la inscripción en el REXA y contrato de arrendamiento debidamente legalizado durante dicho periodo.
7. El impuesto sobre el valor añadido (IVA), tasas y otros impuestos.
8. La adquisición de derechos de producción y compra de ganado.
9. La compra de plantas anuales y nivelaciones.
10. La adquisición de maquinaria, equipos, instalaciones o edificios de segunda mano.
11. Maquinaria para recolección autopropulsada.
12. Construcción, adquisición y mejora de la vivienda.



13. La compra de maquinaria diferente a la considerada como elegible en el artículo anterior, así como todo tipo de herramientas y utensilios.

14. Cerramientos.

15. Las plantaciones que se transformen de secano a regadío.

Artículo 10. Limitaciones sectoriales.

A esta línea de ayuda le será de aplicación las disposiciones referentes a la ordenación y a la planificación general de la actividad agraria y en especial a las siguientes limitaciones sectoriales:

En razón al producto, al tipo de inversión y a la capacidad actual y prevista, podrán excluirse de este régimen de ayudas las inversiones que aumenten la producción sin salidas normales en el mercado. No se concederán ayudas a programas que puedan optar a la ayuda prestada en el marco de las Organizaciones Comunes de Mercado, excepto en los siguientes casos:

1. En frutas y hortalizas: las inversiones solicitadas por socios de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) podrán ser subvencionables, siempre que los interesados comuniquen específicamente en la solicitud de ayuda esta circunstancia indicando la OPFH a la que pertenecen, y declaren que estas inversiones no se han incluido y no se van a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, y que no se ha solicitado ni se ha recibido, y no se va solicitar ni se va a recibir, ayuda a los Programas Operativos por estas inversiones.
2. En ganado porcino, solo se concederán ayudas a las inversiones destinadas a explotaciones de cerdo ibérico, al menos con un 50% de pureza, con excepción de las explotaciones intensivas subvencionadas mediante ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores.
3. En el sector de la producción de la miel, solo serán subvencionables aquellas para las que no se ha solicitado ni se ha recibido, y no se va solicitar ni se va a recibir, en el marco de los programas nacionales previstos en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 para la mejora de la producción y comercialización de la miel.

Artículo 11. Moderación de costes.

1. En el presente decreto, para atender la moderación de costes, se exigirá la presentación en todo caso de tres facturas proforma suficientemente detalladas y auténticas, de empresas reales e independientes. Excepcionalmente se podrá obviar el requisito anterior si por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.



2. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
3. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del solicitante los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la persona beneficiaria o el resultante de la tasación.

Cuando la inversión consista en la adquisición de un tractor para el cálculo del coste, la equivalencia de la potencia del tractor con la dimensión de la explotación es la siguiente:

- Tractor menor de 90 cv: Explotaciones de dimensión entre 1-1,5 UTAS. Máximo 37.180,00 €
- Tractor 90-110 cv: Explotaciones de dimensión entre 1,6-2 UTAS. Máximo 49.867,00 €
- Tractor de más de 110 cv: Explotaciones de dimensión >2 UTAS. Máximo 63.400,00 €

Para bienes inmuebles:

- Naves y alojamientos ganaderos: 150 €/m²
- Reforma de naves: No deberá superar el 70% en €/ m² del importe de nave nueva.
- Honorarios derivados de las construcciones solicitadas: hasta un 4% del valor de los mismos.

Para la implantación de cultivos perennes, los valores máximos de los gastos subvencionables serán:

- Labores preparatorias del terreno, que incluyen subsolado, gradeo, alomado, abonado. 1.500 €/ha.
- Labores de plantación que incluyen marqueo, ahoyado, plantación, tutores, protectores, colocación tutores/protectores. 4 €/árbol.
- Precio máximo para la planta incluido Royalty, en su caso:
 - Frutos secos: 9 €/árbol.
 - Olivar: 2,5 €/árbol.
 - Frutales de pepita y hueso: 7 €/árbol.

**Artículo 12. Tipos y cuantía de las ayudas. Modulación.**

1. Las ayudas tendrán la forma de subvención de capital.
2. El volumen de inversión objeto de ayuda será de hasta 100.000 euros por unidad de trabajo agrario (UTA), con un límite máximo de 200.000 euros por explotación.
3. La cuantía de la ayuda expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, será del 40 %.
4. El porcentaje de la ayuda se incrementará en:
 - a) 20 puntos: en caso de jóvenes agricultores, establecidos de forma simultánea o en los cinco años anteriores a la solicitud de la ayuda, es decir:
 - 1) Beneficiarios de la ayuda a la incorporación y que no hayan transcurrido más de 5 años desde su certificación hasta la solicitud del plan de mejora.
 - 2) Aquellos, que sin ser beneficiarios de la ayuda a la incorporación, tienen inscrita en el REXA una explotación, de al menos 1 UTA, y no hayan transcurrido más de 5 años hasta la solicitud del plan de mejora.
 - b) 10 puntos: en explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas o zonas de montaña.

Artículo 13. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas previstas en el presente Decreto se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración contemplados en el artículo 7 de este decreto, a fin de establecer una prelación entre las mismas y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 14. Iniciación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto se iniciará de oficio mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el presente decreto, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura,

junto con su extracto, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en aplicación del artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), la primera convocatoria se incorpora al presente decreto.

Artículo 15. Solicitudes.

1. La solicitud se realizará mediante el Anexo I que se cumplimentará preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática "ARADO"). Una vez cumplimentada, para el registro de la solicitud por vía telemática se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse en la página <http://www.cert.fnmt.es/>.
2. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.
3. Una vez cumplimentada la solicitud, podrá ser presentada a través de cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficina de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. En todo caso, las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica estarán obligadas a presentar por registro telemático la solicitud a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática "ARADO").
5. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, y serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o, en su caso, el órgano en quien delegue.



6. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Con independencia del modo de presentación de solicitud elegido, deberá acompañar a la misma la siguiente documentación:
 - a) Documento que acredite la propiedad o el arrendamiento legalizado de las parcelas en las cuales pretenden realizar las inversiones (escritura, nota simple registral, ofrecimiento de venta, contrato legalizado, precontrato...)
 - b) Tres presupuestos o facturas proforma suficientemente detalladas y auténticas, de empresas reales e independientes, con precios descompuestos de las inversiones solicitadas.
 - c) Si la solicitante es una entidad con personalidad jurídica: Relación actualizada de quienes integran la persona jurídica, desagregados por sexo, firmada por quien ostente la representación legal de la misma, y autorización de sus integrantes a que la Administración recabe de oficio: impuesto sobre la renta, vida laboral, DNI, capacitación a tenor y con los condicionamientos en cuanto a oposición y autorización expresa establecidos en el artículo 6 de las presentes bases reguladoras.
 - d) Si la solicitante es una agrupación sin personalidad jurídica: Relación de sus integrantes, desagregados por sexo, haciendo constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria, siéndoles inherentes las obligaciones y compromisos a tal condición, y autorización de dichos miembros a que la Administración recabe de oficio: impuesto sobre la renta, vida laboral, DNI, capacitación, deudas: certificados de no tener deudas con la Hacienda Autonómica y están al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, a tenor y con los condicionamientos en cuanto a oposición y autorización expresa establecidos en el artículo 5 de las presentes bases reguladoras.
 - e) Plan de mejora según modelo que se publicará en la convocatoria de la ayuda.
 - f) En caso de solicitar la inversión de realización de pozo, deberá presentar el documento que justifique la presentación de la solicitud de autorización para obra de captación de aguas subterráneas e instalaciones ante los órganos correspondientes.
 - g) En el caso de solicitar la electrificación con energía renovable de un pozo ya existente en la explotación, deberá presentar la documentación que acredite la legalización del mismo.



8. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.
9. Asimismo, si las interesadas, obligadas a ello, no utilizasen los medios electrónicos a su disposición, el órgano instructor requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndoles de que si no subsanan se les tendrá por desistidas previa resolución, que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se trate de la solicitud de inicio, la fecha de presentación se considerará la fecha en que se haya realizado la presentación telemática, según dispone el artículo 68.4 de la misma ley.
10. Ante la presentación de una segunda solicitud por la misma persona, se le dará validez a la última presentada dentro del plazo señalado en la resolución de convocatoria, no siendo tenida en cuenta la solicitud anterior, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.
11. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá cambio en las inversiones propuestas.

Artículo 16. Acta de no inicio.

En relación al artículo 9, letra c) de este decreto, si la solicitud incluye como actuaciones obras o instalaciones fijas, la Administración comprobará que no se haya iniciado la ejecución de las mismas, dejándose constancia en el expediente y comunicándolo a la persona interesada.

No obstante lo anterior, cuando por parte de la persona interesada esté previsto iniciar las inversiones, en los tres meses posteriores a su solicitud de ayuda, ésta podrá requerir a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura (aplicación informática "ARADO") o por escrito, la realización de la misma al Servicio de Ayudas Estructurales. En este caso se deberá abonar el pago de la "tasa por levantamiento de acta de no inicio o certificación de realización de inversiones en ayudas estructurales" N.º Código 12071-4, de conformidad con la normativa vigente en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>), pasados los tres meses de la solicitud, la visita la realizará técnico competente, sin necesidad de abonar el pago de esta tasa.

Todo cambio de ubicación de las inversiones que conlleve la realización de una nueva visita requerirá la justificación de la misma, así como el pago de la tasa contemplada en el párrafo anterior.

La realización de la visita por técnico de la administración no presupondrá la resolución favorable del expediente.

Artículo 17. Ordenación e instrucción.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
2. El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigible a las mismas, pudiendo requerir a los solicitantes para que acrediten, suficientemente, alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá declararse suspenso el plazo máximo para resolver, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido.
3. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.

Artículo 18. Comunicación con las personas solicitantes.

1. En aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrán efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.
2. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso SMS al teléfono móvil que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto <https://laboreo.juntaex.es> (aplicación informática "LABOREO").
3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.



4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La aceptación y concesión de la subvención, y por tanto de la financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), conllevará el consentimiento para su inclusión en una lista de beneficiarios que se publicará, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 a 114 Reglamentos 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 19. Evaluación de solicitudes.

Solo en caso de que las solicitudes excedan del crédito disponible se procederá por la Comisión de Valoración a la evaluación y priorización de aquellas solicitudes que cumplan los requisitos, atendiendo a los criterios de preferencia establecidos en el artículo 7.

Artículo 20. Comisión de Valoración.

1. Será presidida por quien ostente la Dirección de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, asumiendo la secretaría la persona titular de una Jefatura de Sección, y siendo vocal la persona titular de una Jefatura de Sección del Servicio de Ayudas Estructurales. Su designación corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y a través de Internet en el portal oficial de la Consejería: <http://www.juntaex.es/con03/>.
3. Si conforme a lo previsto en el artículo 13, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las personas solicitantes finalmente admitidas tras la preevaluación, en aras de una mayor agilidad y para evitar efectos retardatorios innecesarios, la Comisión emitirá informe vinculante declarando esta circunstancia, y propondrá la adjudicación de la ayuda, especificando la cuantía, a medida que vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.
4. En caso contrario, la Comisión de Valoración emitirá informe vinculante en el que se concluirá la necesidad de aplicar la concurrencia competitiva y especificará los solicitantes seleccionados y la cuantía a conceder, así como aquellos otros que pasarán a constituir la lista de reserva de posibles beneficiarios con el orden de puntuación obtenido.

Artículo 21. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que no se apartará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, y la elevará al órgano competente para resolver.
2. La propuesta de resolución provisional será notificada a las personas interesadas para que en un plazo de 10 días manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma realizando las alegaciones que estimen pertinentes.

Examinada la conformidad o disconformidad, y en su caso, las alegaciones aducidas, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva. La falta de respuesta por parte de la persona interesada implicará su conformidad con la resolución provisional debidamente notificada.

3. Cuando en la propuesta de la resolución provisional se produzca una modificación de las inversiones solicitadas como consecuencia de la falta de recursos económicos, la persona interesada podrá, en un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de notificación de dicha propuesta, reformular su solicitud para ajustar los compromisos a las condiciones de la subvención otorgable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En caso de renunciar a la ayuda alguna de las personas beneficiarias o producirse cualquier otra circunstancia que conlleve liberación de crédito, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional atendiendo al orden establecido en la lista de reserva hasta agotar las nuevas disponibilidades.

Artículo 22. Resolución y plazo.

1. A la vista de la propuesta de resolución provisional, las ayudas a la Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o, en su caso, el órgano en quien delegue, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. La resolución dictada, que deberá contener las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria, será notificada dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la L.P.A.C.A.P.



3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la no resolución expresa en el plazo establecido para ello legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La concesión de la ayuda conllevará el consentimiento para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la ayuda percibida puedan hacerse públicos; así como a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado de conformidad a los Reglamentos 1306/2013 y 908/2014.

Artículo 23. Modificación de la resolución.

1. Una vez haya sido dictada la resolución estimatoria de concesión, podrá dar lugar a su modificación toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, para determinar su cuantía, o para su distribución por anualidades, siempre que existan disponibilidades de crédito. También la obtención concurrente de subvenciones otorgadas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública nacional o de la Unión Europea, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, que en ningún caso supondrá una alteración del resultado de la concurrencia competitiva, ni un incremento de la cuantía de la subvención concedida, ni la alteración de su finalidad.
2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.
3. Otras circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son las descritas a continuación:
 - a) Alteraciones sobrevenidas no imputables a la persona beneficiaria tales como:
 - 1) Un desastre natural o catástrofe que ocasione trastornos importantes en todo o parte de la superficie de actuación declarada por el órgano competente de acuerdo con la regulación contenida en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
 - 2) Cualquier otra alteración sobrevenida, además de las relacionadas y no imputable a la persona beneficiaria, de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, entendiéndose por sobrevenida aquella circunstancia imposible de prever en el momento de la resolución.
 - b) Modificación de actuaciones subvencionables a solicitud de la persona beneficiaria.



Estos supuestos, si se producen antes del pago de la ayuda darán lugar a la pérdida del derecho al cobro de la cuantía afectada y si se producen después del pago de la ayuda deberá reintegrarse el importe que corresponda.

Artículo 24. Recursos.

Contra la resolución de reconocimiento, a que se refiere el artículo 22 del presente decreto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante la persona titular Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Artículo 25. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Realizar la inversión o adquisición que fundamentó la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en el presente decreto.
2. Justificar la inversión o adquisición efectuada.
3. Cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención durante toda la tramitación del procedimiento.
4. Cumplir, durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones, los siguientes requisitos y compromisos:
 - a) Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda.
 - b) Mantener las inversiones objeto de ayuda.
 - c) Todos los que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
 - d) Mantener la titularidad e inscripción en el REXA de la explotación agraria prioritaria.
 - e) Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.



6. Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública Nacional o Internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
7. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tener deudas con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al menos durante los nueve años siguientes a la fecha de certificación de la ayuda, al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y demás supuestos normativos previstos.
10. Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda, antes de la solicitud de pago. Especialmente las relativas a cuestiones medioambientales y en todo caso, las inversiones en áreas Red Natura 2000 deberán contar con el preceptivo informe de no afección.
11. Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 y en la Orden 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.
12. Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
13. Aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen realizar a posteriori, cuando dicha colaboración les sea requerida.

Artículo 26. Plazo de ejecución de inversiones.

1. El plazo máximo para la ejecución de las inversiones aprobadas será el siguiente:
 - a) Inversiones inmuebles: nueve meses a contar desde el día siguiente a que se notifique la resolución de concesión.



- b) Inversiones muebles: cuatro meses a contar desde el día siguiente a que se notifique la resolución de concesión.
 - c) Inversiones que contemplen ambos tipos de bienes: nueve meses.
2. Estos plazos serán improrrogables, salvo en los siguientes casos de fuerza mayor:
- a) El fallecimiento del productor o productora.
 - b) Una larga incapacidad del productor o productora.
 - c) La expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso.
 - d) Una catástrofe natural grave que afecte considerablemente a la superficie agraria de la explotación.
 - e) Problemas de suministro del bien de la inversión, debidamente justificado.
 - f) Necesidad de cualquier actuación previa, autorización o licencia emitida por una Administración Pública, para la realización de la inversión.

Artículo 27. Justificación de las inversiones.

1. Una vez efectuadas las inversiones y, en todo caso dentro de los 15 días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior para la ejecución de las mismas, la persona beneficiaria deberá comunicar la solicitud de pago, pudiendo ésta ser cumplimentada y presentada a través de los mismos medios utilizados para la realización de la solicitud de ayuda, descritos en el artículo 15.
2. Deberá presentarse la siguiente documentación justificativa:
 - a) Facturas, en soporte papel o electrónicas, cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de los bienes adquiridos o de los servicios recibidos.
 - b) Certificado bancario acreditativo de la transferencia dineraria o del ingreso. No son inversiones subvencionables las abonadas en metálico, según lo dispuesto en el artículo 9 apartado 4) del presente decreto.
 - c) Extracto de cuenta emitido por la entidad bancaria o acreditación equivalente en la que se reflejen los movimientos correspondiente como mínimo a los tres días previos y posteriores al pago.

3. La persona beneficiaria de la ayuda debe ser la titular de la cuenta bancaria desde la que se realice el pago y, en todo caso se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del plazo máximo de ejecución de las inversiones previsto en el artículo 26.
4. Transcurrido el plazo establecido para la justificación, sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la resolución de concesión.

Artículo 28. Comprobación de la adecuada justificación de las inversiones.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su subsanación.

Artículo 29. Pago de las ayudas.

1. Ejecutadas las inversiones o adquisiciones objeto de la ayuda, y una vez justificadas las mismas de conformidad con lo establecido en el presente decreto, se realizará el control administrativo de la solicitud de pago, que incluirá una visita "in situ" al lugar de la operación objeto de ayuda para la comprobación material de su realización, verificando así la adecuación de las mismas a la resolución de concesión, debiéndose emitir en todo caso certificación final de su realización.
2. Si la cuantía de los gastos justificados o las inversiones efectuadas no fueran las inicialmente previstas en la resolución favorable de concesión de ayuda, se emitirá certificación con variación ajustando la subvención aprobada a la inversión realmente ejecutada y justificada, otorgando en este caso trámite de audiencia a la persona beneficiaria antes de emitir certificación final de la inversión para que en un plazo de 10 días manifieste las alegaciones que estime convenientes para la defensa de su derecho.
3. Los pagos se calcularán basándose en lo que se considere subvencionable durante los controles administrativos, se examinará la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria y se determinarán los importes subvencionables en aplicación de las reducciones y exclusiones previstas en el artículo 63.1 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.
4. Si el gasto elegible de un expediente resultante de la certificación con variación no alcanzara los 9.000 €, o 4.000 € para los beneficiarios de la Submedida 6.1 del PDR 2014-20, la persona beneficiaria perderá el derecho a la percepción de la ayuda.

**Artículo 30. Causas de reintegro.**

1. Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas:

- a) Las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011.
- b) El incumplimiento de los siguientes requisitos y compromisos adquiridos durante al menos cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones:
 - 1) Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda.
 - 2) Mantener las inversiones objeto de ayuda.
 - 3) Reunir las personas físicas, jurídicas y las agrupaciones sin personalidad, los requisitos exigidos en el artículo 5 de este decreto.
 - 4) Mantener la titularidad e inscripción en el REXA de la explotación agraria prioritaria.
 - 5) Mantener las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
- c) No someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como, a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- d) Obtener otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública Nacional o Internacional, así como cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
- e) No conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los nueve años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) No disponer de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las inversiones objeto de ayudas, especialmente las relativas a cuestiones ambientales.
- g) No adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 y en la Orden 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.
- h) No llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.



2. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos expresamente previstos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, que se citan a continuación:

- a) Fallecimiento del beneficiario o beneficiaria.
- b) Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario o beneficiaria.
- c) Abandono de la condición de titular de la explotación o alteración significativa de la misma debida a alguna de las siguientes causas, que deberán ser estimadas por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria:
 - 1) Catástrofes naturales o accidentales grave, que hayan afectado muy gravemente a la explotación.
 - 2) Epizootía o enfermedad vegetal que haya afectado a una parte o a la totalidad del ganado o de los cultivos.
 - 3) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.

La notificación de las causas anteriores y las pruebas relativas a las mismas que se aporten, deberán comunicarse por escrito dirigido a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes a partir del momento del hecho causante, por la persona beneficiaria, o sus derechohabientes en caso de muerte.

No procederá la revisión de oficio del acto objeto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro.

Artículo 31. Graduación de incumplimientos.

- 1. En caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de las medidas de publicidad establecidas en el artículo 36, la cantidad a reintegrar será el 5% de la ayuda pagada.
- 2. En caso de incumplimiento de los compromisos que han de mantenerse durante los cinco años siguientes a la certificación de realización de inversiones, el baremo a aplicar en cuanto al reintegro de la ayuda será el siguiente:
 - a) A los producidos dentro de los tres primeros años procederá el reintegro total de la ayuda.



- b) A los que tengan lugar en el cuarto año se les aplicará un reintegro del 50% del importe de la ayuda.
- c) A los producidos en el quinto año se les aplicará un reintegro del 25% del importe de la ayuda.
3. En caso de incumplimiento de lo establecido en la letra c), apartado 1.º, artículo 5 de este decreto, en lo referente al mantenimiento de las inversiones, así como en el caso de reducción del tamaño de la explotación que afecte a la modulación del valor de las inversiones y por tanto a la ayuda concedida se procederá al reintegro de la cantidad obtenida de la siguiente forma:
- Si el importe de la inversión no mantenida o recalculada como consecuencia de la nueva dimensión de la explotación es menor o igual al 10 % de la inversión certificada, se efectuará un nuevo cálculo de la ayuda. La cantidad a reintegrar vendrá determinada por la diferencia entre la ayuda pagada y la obtenida teniendo en cuenta las inversiones finalmente mantenidas o la nueva dimensión.
 - Si el importe de la inversión no mantenida o recalculada como consecuencia de la nueva dimensión de la explotación es superior al 10 % e inferior o igual al 20 % de la inversión certificada, se efectuará un nuevo cálculo de la ayuda. Siendo en este caso la cantidad a reintegrar el doble de la diferencia entre la ayuda pagada y la obtenida teniendo en cuenta las inversiones finalmente mantenidas o la nueva dimensión.
 - Si el importe de la inversión no mantenida o recalculada como consecuencia de la nueva dimensión de la explotación es superior al 20 % de la inversión certificada. Se procederá al reintegro total de la ayuda.

Artículo 32. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas por este decreto serán incompatibles con las establecidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como con cualesquiera otras ayudas económicas o subvenciones, que para las mismas inversiones o gastos, concedan las Administraciones Públicas o Entes Públicos, tanto nacionales como internacionales.

Artículo 33. Controles.

1. El órgano instructor realizará los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori a los que hacen referencia Capítulo II del título IV del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, así como las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

2. La persona beneficiaria estará obligada a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida y facilitando el acceso a la explotación e instalaciones en las que se desarrolle la actividad.
3. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Artículo 34. Cambios de titularidad.

1. En caso de que la transmisión de una explotación sea previa a la certificación de la ayuda y sea consecuencia de cualesquiera de las causas de fuerza mayor expresamente contempladas en el artículo 30 de este decreto, podrá subrogarse un nuevo titular en los derechos y deberes siempre que reúna los requisitos para ser beneficiario o beneficiaria de la ayuda y previa solicitud al órgano competente que resolverá a la vista del cumplimiento de los requisitos exigibles.
2. En caso de transmisión de una explotación en la que se haya certificado el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, el nuevo titular, siempre que reúna los requisitos para ser beneficiaria o beneficiario de la ayuda, podrá solicitar subrogarse en los derechos y deberes reconocidos en el expediente al anterior titular, durante el periodo pendiente de cumplimiento. A la vista de las características de la nueva persona titular, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria resolverá su aprobación dando lugar al mantenimiento de los derechos y deberes adquiridos o, en caso contrario, al reintegro de las ayudas percibidas.

Artículo 35. Financiación.

1. Las subvenciones establecidas en el presente decreto se financiarán hasta el límite que se fije en cada convocatoria anual, y su concesión estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada anualidad.
2. El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER "Next Generation EU") en un 100%, de acuerdo con los recursos económicos asignados en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 4 "Inversiones en activos físicos", a la Submedida 4.1 "Inversiones en Explotaciones Agrícolas", Actuación 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias". Esta medida está recogida en la propuesta de modificación del PDR de Extremadura presentada a la Comisión a través de SFC2014 el 30 de julio de 2021 de conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el artículo 11, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.



3. La convocatoria correspondiente recogerá las disponibilidades presupuestarias iniciales, tanto del ejercicio corriente como de los de futuro, sobre las que se podrán conceder las subvenciones.
4. No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten estas cantidades podrán incrementarse hasta la cuantía que corresponda, conforme a la normativa que le resulte de aplicación, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación o ampliación de crédito

Artículo 36. Información y publicidad.

1. Se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura tanto la convocatoria como el extracto de la misma, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en virtud del artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las subvenciones concedidas al amparo de la citada convocatoria, en los términos del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Del mismo modo, serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura las presentes bases reguladoras, la convocatoria y las subvenciones concedidas, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
4. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.
5. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a las posibles personas beneficiarias de las ayudas del presente Decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.
6. Las personas beneficiarias estarán obligadas a llevar a cabo las medidas de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013, en concreto están obligados a:



- a) Realizar una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea (FEADER).
- b) Colocar una placa explicativa, cuando una operación reciba una ayuda pública total superior a 50.000 euros, cuyo tamaño variará en función del importe de la subvención.
- c) Instalar un cartel publicitario en las infraestructuras cuyo coste total supere los 500.000 euros.

En las placas o vallas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa o valla publicitaria.

Disposición adicional primera. Condición suspensiva.

Las ayudas establecidas en este decreto quedarán condicionadas a la aprobación por parte de la Comisión Europea de la modificación tramitada del Programa de Desarrollo Rural para la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2020, la cual está recogida en la propuesta de modificación del PDR de Extremadura presentada a la Comisión a través de SFC2014 el 30 de julio de 2021 de conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el artículo 11, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Disposición adicional segunda. Convocatoria para el año 2021.

1. Objeto: Aprobar la primera convocatoria, correspondiente al año 2021, de las subvenciones, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora, conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, artículo 17, punto 1 letra a), el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020 y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020 (PDR), Submedida 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas", 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias. EURI".

Esta medida está recogida en la propuesta de modificación del PDR de Extremadura presentada a la Comisión a través de SFC2014 el 30 de julio de 2021 de conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el artículo 11, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.



2. Beneficiarias.

Podrán acceder a este régimen de ayudas:

1. Agricultores y Agricultoras Activas titulares de explotaciones agrarias prioritarias que se comprometan a ejercer la actividad agraria durante un periodo mínimo de 5 años desde el momento de la certificación de realización de inversiones y cumplimiento de compromisos.
2. Los jóvenes agricultores y agricultoras titulares de explotaciones agrarias que se instalan por vez primera conforme a la definición del artículo 2 del Reglamento (UE) 1305/2013.

3. Requisitos para obtener la subvención.

1. Las beneficiarias de estas ayudas tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una explotación agraria calificada como prioritaria por el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, en el momento de la solicitud, salvo en el caso de jóvenes agricultores y agricultoras titulares de explotaciones agrarias que se instalan por vez primera conforme a la definición del artículo 2 del Reglamento (UE) 1305/2013, que contarán con un periodo de gracia de 18 meses desde la notificación de la resolución de la ayuda de este Decreto.
- b) Contar con la capacidad y las competencias profesionales adecuadas en el momento de la solicitud. En el caso de jóvenes agricultores y agricultoras, se otorga un periodo de gracia de 18 meses desde la notificación de la resolución de la ayuda de este Decreto.
- c) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda y a mantener las inversiones para las que se ha concedido ayuda durante al menos cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones, así como el cumplimiento de los compromisos suscritos.
- d) Comprometerse a que su explotación cumpla las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
- e) Su explotación tiene que contar con una dimensión técnica y económicamente viable, alcanzando esta condición cuando su renta unitaria de trabajo (RUT) sea superior al 35 % de la renta de referencia.

El cálculo de la viabilidad técnica y económica de la explotación se realizará, por parte del órgano instructor mediante un estudio económico, en el cual se tendrá en cuenta además de las actividades productivas, los medios de producción y las inversiones previstas.



En referencia a la renta unitaria de trabajo se aplicarán los criterios establecidos en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de diciembre de 1995 por la que se desarrolla la disposición final sexta de la Ley 19/1995.

- f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
 - g) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las personas físicas, además de cumplir los requisitos anteriores, deberán tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los sesenta, en el momento de la solicitud.
3. Las personas jurídicas además deberán cumplir los siguientes requisitos, en el momento de la solicitud:
- a) Que todos sus integrantes sean agricultores o agricultoras activas y cumplan los requisitos de agricultor o agricultora profesional.
 - b) Que ningún integrante sea titular de una explotación agraria de forma individual que genere un volumen de trabajo superior a 0,5 UTA.
 - c) Que al menos el 50% de los integrantes cumplan los requisitos de edad, exigidos a las personas físicas, y capacitación profesional suficiente.
4. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, como explotaciones de titularidad compartida o comunidades de bienes o hereditarias, siempre que al menos la mitad de los integrantes cumplan los requisitos establecidos para las personas físicas en el apartado 2 de este artículo, sea agricultor o agricultora activa y cumpla con la capacitación profesional suficiente. Deberá nombrarse representante o persona apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. Así mismo deberán aportar, junto a la solicitud, relación de sus integrantes, haciendo constar los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria, siéndoles inherentes las obligaciones y compromisos a tal condición, y autorización de dichos miembros a que la Administración recabe de oficio: impuesto sobre la renta, vida laboral, DNI.
4. Procedimiento de concesión y convocatoria: Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva con convocatoria periódica, en los términos establecidos en



los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración contemplados en el artículo 7 de las bases reguladoras, a fin de establecer una prelación entre las mismas y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En aplicación del artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), la primera convocatoria se incorpora, mediante esta disposición adicional, al presente decreto.

5. Solicitud:

1. La solicitud se realizará mediante el Anexo I que se cumplimentará preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática "ARADO"). Una vez cumplimentada, para el registro de la solicitud por vía telemática se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse en la página <http://www.cert.fnmt.es/>.
2. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.
3. Una vez cumplimentada la solicitud, podrá ser presentada a través de cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficina de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. En todo caso, las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica estarán obligadas a presentar por registro telemático la solicitud a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática "ARADO").



5. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, y serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o, en su caso, el órgano en quien delegue.
6. Con independencia del modo de presentación de solicitud elegido, deberá acompañar a la misma la siguiente documentación:
 - a) Documento que acredite la propiedad o el arrendamiento legalizado de las parcelas en las cuales pretenden realizar las inversiones (escritura, nota simple registral, ofrecimiento de venta, contrato legalizado, precontrato...)
 - b) Tres presupuestos o facturas proforma suficientemente detalladas y auténticas, de empresas reales e independientes, con precios descompuestos de las inversiones solicitadas.
 - c) Si la solicitante es una entidad con personalidad jurídica: Relación actualizada de quienes integran la persona jurídica, desagregados por sexo, firmada por quien ostente la representación legal de la misma, y autorización de sus integrantes a que la Administración recabe de oficio: impuesto sobre la renta, vida laboral, DNI, capacitación a tenor y con los condicionamientos en cuanto a oposición y autorización expresa establecidos en el artículo 6 de las presentes bases reguladoras.
 - d) Si la solicitante es una agrupación sin personalidad jurídica: Relación de sus integrantes, desagregados por sexo, haciendo constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria, siéndoles inherentes las obligaciones y compromisos a tal condición, y autorización de dichos miembros a que la Administración recabe de oficio: impuesto sobre la renta, vida laboral, DNI, capacitación, deudas: certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tener deudas con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social, a tenor y con los condicionamientos en cuanto a oposición y autorización expresa establecidos en el artículo 5 de las presentes bases reguladoras.
 - e) Plan de mejora según modelo que se publicará en la convocatoria de la ayuda.
 - f) En caso de solicitar la inversión de realización de pozo, deberá presentar el documento que justifique la presentación de la solicitud de autorización para obra de captación de aguas subterráneas e instalaciones ante los órganos correspondientes.



- g) En el caso de solicitar la electrificación con energía renovable de un pozo ya existente en la explotación, deberá presentar la documentación que acredite la legalización del mismo.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.
8. Asimismo, si las interesadas, obligadas a ello, no utilizasen los medios electrónicos a su disposición, el órgano instructor requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndoles de que si no subsanan se les tendrá por desistidas previa resolución, que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se trate de la solicitud de inicio, la fecha de presentación se considerará la fecha en que se haya realizado la presentación telemática, según dispone el artículo 68.4 de la misma ley.
9. Ante la presentación de una segunda solicitud por la misma persona, se le dará validez a la última presentada dentro del plazo señalado en la resolución de convocatoria, no siendo tenida en cuenta la solicitud anterior, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.
10. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá cambio en las inversiones propuestas.
6. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Órganos competentes: La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

Las solicitudes de las entidades que cumplan con los requisitos para ser beneficiarias serán sometidas a evaluación por una Comisión de Valoración, que será presidida por el Dirección de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, asumiendo la



secretaría la persona titular de una Jefatura de Sección, y siendo vocal la persona titular de una Jefatura de Sección del Servicio de Ayudas Estructurales. Su designación corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y a través de Internet en el portal oficial de la Consejería: <http://www.juntaex.es/con03/>.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará una propuesta de resolución conjunta, debidamente motivada, que expresará la solicitante o relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y la elevará al órgano competente para resolver. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

La competencia para dictar la resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o, en su caso, el órgano en quien delegue

8. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes
9. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrán efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso SMS al teléfono



móvil que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en <https://laboreo.juntaex.es> (aplicación informática "LABOREO").

Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de la ayuda conllevará el consentimiento para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la ayuda percibida puedan hacerse públicos; así como a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado de conformidad a los Reglamentos 1306/2013 y 908/2014.

Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada, en los términos previstos en el artículo 101 de la citada ley.

10. Criterios de valoración y ponderación: Para tener derecho a estas subvenciones, la solicitante deberá obtener un mínimo de 16 puntos de acuerdo con los criterios objetivos señalados a continuación, que se aplicarán según lo dispuesto en el artículo 7 del decreto de bases reguladoras:

Las solicitudes de ayuda se clasificarán conforme a la puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia y puntos asignados a los mismos que a continuación se establecen:

1. Que el titular de la explotación sea se haya instalado como joven agricultor por primera vez dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda a planes de mejora. 10 puntos.
2. Según la ubicación de la explotación:
 - a) En zona de montaña. 12 puntos.
 - b) En zonas con limitaciones naturales significativas y específicas. 10 puntos.
 - c) En el resto de zonas. 8 puntos.



3. Según la inversión a realizar:

- a) Exclusivamente la realización de inversiones inmuebles. 10 puntos.
- b) Combinen las inversiones inmuebles con maquinaria. 9 puntos.
- c) Los destinados a la clasificación, acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de los productos de la propia explotación. 10 puntos.
- d) Maquinaria y equipamientos que al menos una de ellas sea reconocida como 4.0. 8 puntos.
- e) Maquinaria. 6 puntos

4. Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida. 5 puntos.

5. Explotaciones de agricultura ecológica. 8 puntos.

6. Explotaciones cuyo titular sea mujer. 4 puntos.

7. Titulares de explotaciones integrados como socios de cualquier cooperativa agroalimentaria u organización de productores agrarios. 4 puntos.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 16 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

En caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, una vez aplicados los criterios de selección de operaciones, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida conforme al siguiente orden:

- 1. Que el titular de la explotación se haya instalado como joven agricultor por primera vez dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda a planes de mejora.
- 2. Según la ubicación de la explotación.
- 3. Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida.
- 4. Según la inversión a realizar.
- 5. Explotaciones de agricultura ecológica.
- 6. Explotaciones cuyo titular sea mujer.



Si tras aplicar el criterio anterior persistiera el empate, este se deshará eligiendo aquellas que hayan obtenido puntos en un mayor número de criterios.

Finalmente, si continuara la igualdad de puntuación tras haber aplicado los dos criterios anteriores, se ordenaran las solicitudes de ayuda en función del porcentaje de minoración de la población en orden decreciente, entre los dos últimos censos oficiales del Instituto Nacional de Estadística, del municipio donde fije la residencia.

Se concederán los puntos a Explotaciones de agricultura ecológica si la dimensión de la superficie dedicada a agricultura ecológica alcanza al menos 1 UTA.

11. Financiación:

Las ayudas se concederán con cargo al centro gestor 120040000, fondo FREI040102 aplicación presupuestaria G/353A/77000, proyecto 20220051 con una dotación total de diecinueve millones cuatrocientos mil euros (19.400.000 €), conforme a las siguientes anualidades e importes:

- Año 2022 400.000 €
- Año 2023 14.000.000 €
- Año 2024 5.000.000 €

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER "Next Generation EU") en un 100%, de acuerdo con los recursos económicos asignados en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 4 "Inversiones en activos físicos", a la Submedida 4.1 "Inversiones en Explotaciones Agrícolas", Actuación 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias. EURI". Esta medida está recogida en la propuesta de modificación del PDR de Extremadura presentada a la Comisión a través de SFC2014 el 30 de julio de 2021 de conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el artículo 11, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten estas cantidades podrán incrementarse hasta la cuantía que corresponda, conforme a la normativa que le resulte de aplicación, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación o ampliación de crédito

12. Eficacia y recursos. La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura



y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición transitoria única. Procedimientos ya iniciados.

El presente decreto sólo será aplicable a los procedimientos de concesión de subvenciones que se inicien después de su entrada en vigor. Las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la normativa anterior continuarán rigiéndose por la misma.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de este decreto, y a la persona titular de la Secretaría General a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

1. Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por los Decretos 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y modificación del Decreto 77/1990, y Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Asimismo, en relación con el procedimiento administrativo, en lo no previsto por las normas citadas se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 203/2021, de 30



de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

3. Igualmente, se regularán por el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, el Reglamento Delegado (UE) 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo, los Reglamentos de Ejecución (UE) 808/2014 y 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio; el Programa de Desarrollo Rural para Extremadura 2014-2020, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de diciembre de 2021.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio.

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD**

SOLICITUD AYUDA A LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS
 MEDIANTE PLANES DE MEJORA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
 INCLUIDAS EN EL INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UE PARA HACER FRENTE AL
 IMPACTO DE LA CRISIS COVID-19

1º. LA (marque la que proceda):

<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA	<input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA
<input type="checkbox"/> EXPLOTACIÓN DE TITULARIDAD COMPARTIDA	<input type="checkbox"/> AGRUPACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

Nombre / Nombre sociedad:		Apellidos :	
D.N.I./ N.I.F.:	Fecha de Nacimiento / Constitución:		Sexo:
Domicilio:		Municipio:	
Provincia:	Código Postal:	Estado civil:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil: campo obligatorio	Correo electrónico: campo obligatorio	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código Postal:	Provincia:	
Cónyuge/Pareja de hecho	Obligatorio su cumplimentación en caso de que el solicitante sea una persona casada		
Apellidos y Nombre:			Sexo:
D.N.I.:	Régimen económico separación de bienes	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO



Datos del representante	
Apellidos y Nombre:	D.N.I.:

Relación de integrantes de la persona jurídica, Explotación de titularidad compartida o Agrupación			
Nombre	DNI/NIF	Fecha de nacimiento	Sexo

IMPORTANTE: las personas jurídicas, las explotaciones de titularidad compartida y las agrupaciones están obligadas según la orden reguladora a presentar la solicitud a través de la plataforma ARADO de la Junta de Extremadura.

2º. AUTORIZACIONES:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición o no autoriza a que la Dirección General de Política Agraria Comunitaria efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso documento justificativo suficiente a tenor de lo dispuesto las bases reguladoras.

- ME OPONGO a que órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de titulaciones académicas/cualificaciones.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de titularidad catastral con la base de datos de Catastro.



4º. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES INMUEBLES

(*) Propiedad, arrendamiento, aparcería, cesión.

5º. ACEPTO LOS COMPROMISOS:

Cuando alcance la condición de beneficiario de la ayuda me comprometo, durante los cinco años siguientes a la fecha de certificación de realización de inversiones a:

1. Realizar la inversión o adquisición que fundamentó la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en el presente decreto.
2. Justificar la inversión o adquisición efectuada.
3. Cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención durante toda la tramitación del procedimiento.
4. Cumplir, durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones, los siguientes requisitos y compromisos:
 - a) Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda.
 - b) Mantener las inversiones objeto de ayuda.
 - c) Todos los que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
 - d) Mantener la titularidad e inscripción en el REXA de la explotación agraria prioritaria.
 - e) Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
6. Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública Nacional o Internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
7. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tener deudas con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.



8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al menos durante los nueve años siguientes a la fecha de certificación de la ayuda, al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011 y demás supuestos normativos previstos.
10. Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda, antes de la solicitud de pago. Especialmente las relativas a cuestiones medioambientales y en todo caso, las inversiones en áreas Red Natura 2000 deberán contar con el preceptivo informe de no afección.
11. Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 y en la Orden 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.
12. Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
13. Aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen realizar a posteriori, cuando dicha colaboración les sea requerida.

6º. DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- El solicitante declara responsablemente que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario, conforme a lo indicado en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:
- No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial, no ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Se halla corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvencione, conforme a lo establecido en la legislación vigente”

7º. DECLARO RESPONSABLEMENTE que

- No soy miembro de ninguna Organización de Frutas y Hortalizas (OPFH)
- Soy miembro de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH):

Y que las inversiones incluidas en esta solicitud de ayuda no se han solicitado, ni se van a solicitar y no se ha recibido ni se va a recibir ayuda por las mismas de los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

- Las inversiones incluidas en esta solicitud de ayuda no se han solicitado, ni se van a solicitar y no se ha recibido ni se va a recibir ayuda por las mismas en el marco de los programas nacionales previstos en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 para la mejora de la producción y comercialización de la miel.



8º. En el caso de que haber aportado ya la documentación exigida indicar:

Documentación _____
Órgano _____ Fecha: _____

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016

Actividad de tratamiento: Ayuda a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la comunidad autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sae.dgpac@juntaex.es Teléfono: 924 00 23 26
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

¿Con que finalidades vamos a tratar sus datos personales?

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Resolución de solicitudes de reconocimiento de derecho a préstamo garantizado por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2015, agraria de Extremadura.

¿Durante cuánto tiempo van a mantenerse los datos personales?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Podrán ser comunicados a FEAGA (Ministerio de Agricultura...) y plataforma laboreo (C.M.A.R.P.A.T)

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento de datos?

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante



el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de _____

El/la solicitante

Fdo.: _____

A11005471 – SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**ANEXO II**

PLAN DE MEJORA

TITULAR:	DNI/NIF:
-----------------	-----------------

1. CRITERIOS DE PREFERENCIA

Que el titular de la explotación se haya instalado como joven agricultor por primera vez dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda a planes de mejora.	10 puntos	<input type="checkbox"/>
Explotaciones ubicadas en zona de montaña	12 puntos	<input type="checkbox"/>
Explotaciones ubicadas en zona con limitaciones naturales significativas y específicas.	10 puntos	<input type="checkbox"/>
Explotaciones ubicadas en resto de zonas.	8 puntos	<input type="checkbox"/>
Exclusivamente la realización de inversiones inmuebles	10 puntos	<input type="checkbox"/>
Combinen las inversiones inmuebles con maquinaria	9 puntos	<input type="checkbox"/>
Los destinados a la clasificación, acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de los productos de la propia explotación	10 puntos	<input type="checkbox"/>
Maquinaria y equipamientos que al menos una de ellas sea reconocida como 4.0.	8 puntos	<input type="checkbox"/>
Maquinaria	6 puntos	<input type="checkbox"/>
Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida	5 puntos	<input type="checkbox"/>
Explotaciones de agricultura ecológica	8 puntos	<input type="checkbox"/>
Explotación cuyo titular sea mujer	4 puntos	<input type="checkbox"/>
Titulares de explotaciones integrados como socios de cualquier cooperativa agroalimentaria u organización de productores agrarios (1)	4 puntos	<input type="checkbox"/>



(1) Cooperativa agroalimentaria u organización de productores agrarios de la que es socio:

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 16 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

2. DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

2.1. BASE TERRITORIAL ACTUAL

Se corresponde con los datos de la Solicitud Única 2021, en caso de que los datos de la explotación prevista sean distintos debe completar el siguiente apartado.

2.2. BASE TERRITORIAL PREVISTA						
Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Secano/ Regadío	Régimen tenencia*	Superficie
* Propiedad, Arrendamiento, Aparcería, Comunes, Otros						TOTAL

2.3. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES							
Descripción	Tipo Ud	N.º Ud	Valor/Ud	Valor Total	Ubicación**	Régimen tenencia*	Año
* Propiedad, Arrendamiento, Aparcería, Comunes, Otros. ** Término municipal, polígono, parcela y recinto.							



2.4. MAQUINARIA Y EQUIPOS						
Descripción	Tipo Ud	N.º Ud	Valor/Ud	Valor Total	Régimen tenencia*	Año
* Propiedad, Arrendamiento, Cesión, Alquiler, Otros.						

3. ACTIVIDADES DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA						
3.1. AGRÍCOLA						
Actividad	Horas/ud	MBE/ud	Superficie actual	Superficie prevista		

3.2. GANADERA					
Actividad	Horas/ud	MBE/ud	Cabezas actuales	Cabezas previstas	

*Carne, leche, mixta...

**3.3. INFORMACIÓN ADICIONAL EXPLOTACIONES AVÍCOLAS DE CARNE**

1. Número de camadas por año _____
2. Número de pollos por camada _____
3. Número de días del período de desinfección _____

4. MANO DE OBRA				
Descripción	Actual		Prevista	
	Jornales	Salarios pagados	Jornales	Salarios pagados
Titular	240		240	
Familiar				
Asalariada eventual				
Asalariada fija				
Socios				
TOTAL				

5. GASTOS FIJOS		
Descripción	Actual	Prevista
Arrendamientos pagados		
Impuestos		
Seguridad Social		
Comunidad de regantes		
Tarifa de agua		
General		
TOTAL		



6. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES SOLICITADAS

--

En _____, a ____ de _____ de 2021.

La solicitante: _____

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.



ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA PERSONAS JURIDICAS O AGRUPACIONES

TITULAR:	NIF:
-----------------	-------------

DNI	Nombre	FIRMA
En relación con mi solicitud de ayuda a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19		
NO AUTORIZO al órgano gestor (marcar la que proceda):		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de titulaciones académicas.		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos Catastrales.		
AUTORIZO al órgano gestor (marcar la que proceda)		
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.		



DNI	Nombre	FIRMA
En relación con mi solicitud de ayuda a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19		
NO AUTORIZO al órgano gestor (marcar la que proceda):		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de titulaciones académicas.		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos Catastrales.		
AUTORIZO al órgano gestor (marcar la que proceda)		
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.		

IMPORTANTE:

- En caso de manifestar la oposición o no autorización a la consulta de datos, deberá aportar junto a su solicitud los documentos correspondientes.
- Todos los socios de la persona jurídica, explotación de titularidad compartida o agrupación, deben rellenar y firmar este modelo.





EXTRACTO del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre 2021, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021. (2022040002)

BDNS(Identif.):605492

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán acceder a este régimen de ayudas:

1. Agricultores y Agricultoras Activas titulares de explotaciones agrarias prioritarias que se comprometan a ejercer la actividad agraria durante un periodo mínimo de 5 años desde el momento de la certificación de realización de inversiones y cumplimiento de compromisos.
2. Los jóvenes agricultores y agricultoras titulares de explotaciones agrarias que se instalan por vez primera conforme a la definición del artículo 2 del Reglamento (UE) 1305/2013.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, como explotaciones de titularidad compartida o comunidades de bienes o hereditarias, siempre que al menos la mitad de los integrantes cumplan los requisitos establecidos para las personas físicas en el apartado 2 del artículo 5 del Decreto regulador, sea agricultor o agricultora activa y cumpla con la capacitación profesional suficiente.

Segundo. Objeto.

Las presentes subvenciones tienen por objeto, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), establecer el régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora, conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, artículo 17, punto 1 letra a), el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020 y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020 (PDR), Submedida 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas", 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias. EURI".



Esta medida está recogida en la propuesta de modificación del PDR de Extremadura presentada a la Comisión a través de SFC2014 el 30 de julio de 2021 de conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el artículo 11, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones convocadas por esta resolución están reguladas por el Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021

Cuarto. Cuantía.

1. El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER "Next Generation EU") en un 100%, de acuerdo con los recursos económicos asignados en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 4 "Inversiones en activos físicos", a la Submedida 4.1 "Inversiones en Explotaciones Agrícolas", Actuación 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias. EURI".
2. La convocatoria correspondiente recogerá las disponibilidades presupuestarias iniciales, tanto del ejercicio corriente como de los de futuro, sobre las que se podrán conceder las subvenciones.

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al proyecto 20220051 "4.1.2. EURI Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias" con una dotación total de diecinueve millones cuatrocientos mil euros (19.400.000 €), conforme a las siguientes anualidades e importes:

Año 2022	400.000 €
Año 2023	14.000.000 €
Año 2024	5.000.000 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del presente extracto.



El modelo de solicitud figura adjunto como anexo I al Decreto regulador y se podrá presentar en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática "ARADO"), o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, oficina de respuesta personalizada, centros de atención administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. Para el registro de la solicitud por vía telemática se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse en la página <http://www.cert.fnmt.es/>.

En todo caso, las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica estarán obligadas a presentar por registro telemático la solicitud a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática "ARADO").

Mérida, 23 de diciembre de 2021.

La Secretaria General
MARIA CURIEL MUÑOZ

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 11 de enero de 2022 por la que se convocan pruebas para la obtención directa del título de bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura curso 2021/2022. (2022050010)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 69.4 que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para obtener directamente el título de Bachiller.

Además, las Administraciones educativas velarán por que se adopten las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten a dichas pruebas.

En el mismo sentido se recoge en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional. (BOE n.º 275 de 17 de noviembre de 2021), en concreto en su artículo 26. 2. Sobre pruebas libres para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, con el siguiente tenor literal "asimismo, corresponderá a las Administraciones educativas la organización de pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el título de Bachiller, siempre que demuestren haber alcanzado los objetivos del Bachillerato. Dichas pruebas se organizarán de manera diferenciada según las modalidades del Bachillerato."

En relación con lo anterior, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en el artículo 121 establece: "Todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, la Administración autonómica promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación".

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. En el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en Extremadura; en su disposición adicional segunda establece que la Consejería competente en materia de educación regulará y organizará periódicamente las pruebas previstas en los artículos 68.2 y 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que permitan al alumnado que cumpla los



requisitos establecidos en la legislación vigente la obtención directa de los títulos oficiales regulados por la presente orden.

Debido a que en Extremadura la organización curricular del Bachillerato ordinario es igual que la organización para el régimen de enseñanzas para personas adultas, la prueba para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de veinte años se organizará de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico del Bachillerato y lo establecido en el Decreto 98/2016, de 5 de julio, en el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato en Extremadura que ha sido objeto de modificación por Decreto 112/2018, de 17 de julio.

Teniendo en cuenta este marco normativo, resulta necesario proceder a convocar pruebas para la obtención directa del título de Bachiller en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2021/2022, estableciendo las condiciones en las que se ha de basar la realización de dichas pruebas.

En su virtud, y en uso de las competencias que atribuye a la Consejería de Educación y Empleo la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención directa del título de Bachiller en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022.

Artículo 2. Finalidad y efectos de las pruebas.

1. Las pruebas convocadas en la presente orden tienen como finalidad valorar que las personas inscritas en las mismas tienen adquiridos y desarrollados los conocimientos, madurez y capacidades correspondientes a los objetivos propios del Bachillerato, establecidos en el artículo 38 del Decreto 98/2016, de 5 de julio modificado por el Decreto 112/2018, de 17 de julio.
2. Las materias superadas mediante las presentes pruebas se considerarán superadas a todos los efectos para sucesivas convocatorias o para cursar las enseñanzas del Bachillerato para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Para la obtención del título de Bachiller será necesaria la superación de todas las materias de la etapa reguladas en el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la



ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 112/2018, de 17 de julio, conforme a la organización académica de las enseñanzas del Bachillerato derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Requisitos de participación.

1. Podrán participar en estas pruebas las personas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayores de veinte años, o que los cumplan en el año natural en el que se celebran las pruebas.
 - b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o declarado equivalente a efectos académicos,
 - c) Estar en posesión del título profesional de Música o de Danza conforme lo establecido en el artículo 50.1 de la ley orgánica de educación 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción dada por la ley 3/2020, de 29 de diciembre.
 - d) Estar en posesión del título de Técnico o de Técnica en Formación Profesional en Artes plásticas y diseño.
 - e) No estar en posesión del título de Bachiller regulado en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción dada por la ley por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o de cualquier otro título declarado equivalente a todos los efectos.
 - f) No estar cursando las materias, para cuyo ejercicio se inscriba, en las enseñanzas de Bachillerato en cualquiera de sus modalidades, ya sea en régimen ordinario, presencial nocturno o a distancia.
2. El incumplimiento de estos requisitos, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, conllevará la anulación de la inscripción en la correspondiente convocatoria y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidos, en su caso, los resultados académicos en ella obtenidos.

Artículo 4. Modalidad convocada.

Para el curso 2021/2022, se convocan las siguientes modalidades:

- a) Artes.



b) Ciencias.

c) Humanidades y Ciencias Sociales.

Artículo 5. Materias de Bachillerato integradas en las pruebas.

1. Para el curso 2021/2022, las materias de Bachillerato integradas en estas pruebas serán las especificadas en el anexo I de la presente orden.
2. El alumno que vaya a presentarse a estas pruebas podrá matricularse de las asignaturas especificadas con el límite de nueve materias.

Artículo 6. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y realización de las pruebas para la obtención directa del Título de Bachiller para el curso 2021/2022 será el establecido en el anexo II.

Artículo 7. Precio Público.

1. Los solicitantes deberán abonar los precios públicos correspondientes a los derechos de examen para la realización de las pruebas de acuerdo con lo establecido a tal efecto en la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021 (DOE n.º 32, de 17 de febrero).
2. La cuantía del precio público por los derechos de examen es de 8,15 euros por cada una de las materias indicadas en la solicitud y su ingreso se efectuará con el código n.º 13115-3 a través del Modelo-50 en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por Tributos propios, precios públicos y otros ingresos.
3. La persona solicitante podrá realizar el abono mediante una de las dos formas de pago siguientes:
 - a) Por ingreso en las entidades bancarias colaboradoras.
 - b) Por pago telemático en la dirección web:
<http://portaltributario.juntaextremadura.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>



4. El precio público es por derecho de examen, por lo que no se pagará por las materias para las que las personas interesadas soliciten convalidación, reconocimiento o exención.
5. El pago de las materias se realizará en el momento de efectuar la matrícula.
6. Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen:
 - a) Los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de los de la modalidad de mejora de empleo.
 - b) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate junto con la solicitud.
 - d) Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, que deberán presentar junto con la solicitud fotocopia compulsada del certificado acreditativo de dicha condición.
 - e) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas, para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.
7. La falta de la justificación de abono o, en su caso, de estar exentos de dicho abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.
8. Bonificaciones: Los aspirantes que sean miembros de familias numerosas de carácter general, tendrán una bonificación del 50 por ciento.



9. Documentación a presentar en la solicitud:

- a) Aquellas personas que hayan abonado el precio público completo deberán aportar el ejemplar I (para la Administración) del Modelo-50, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera.
- b) Quienes tengan derecho a la bonificación del 50 % del abono del precio público por derechos de examen, deberán aportar el ejemplar I (para la Administración) del Modelo-50, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera y la documentación acreditativa correspondiente (tarjeta acreditativa de familia numerosa en activo).
- c) Para la exención total del precio público por derechos de exámenes, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente. Las personas a las que se refiere el punto 6.a de este apartado deberán aportar el Certificado del Periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.

10. La exclusión de las pruebas por cualquier causa imputable al interesado no será motivo de devolución del precio público.

11. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución del precio público.

Artículo 8. Centros de realización de la prueba. Orientación al alumnado solicitante.

1. Las pruebas se celebrarán en Institutos de Educación Secundaria.
2. Los centros designados como examinadores serán los indicados en el anexo III.
3. Los centros donde se presenten las solicitudes de inscripción serán centros examinadores y procederán a la revisión de solicitudes y de la documentación aportada.
4. Los centros examinadores comunicarán al finalizar el plazo de inscripción a la respectiva Delegación Provincial de Educación el número total de solicitudes recibidas.
5. El centro examinador en el que se realice la inscripción adoptará las medidas precisas para garantizar que los solicitantes reciban una información y orientación necesarias para la participación en estas pruebas.
6. La Jefatura de Estudios del centro examinador donde se celebren las pruebas garantizarán esta atención y orientación, antes, durante y después de la realización de las pruebas, asignando estas tareas al Departamento de Orientación del centro.

**Artículo 9. Solicitud y lugar de inscripción en las pruebas.**

1. Las personas que, cumpliendo los requisitos, deseen participar en estas pruebas deberán dirigir su solicitud a la dirección del Instituto de Educación Secundaria que se establece en el anexo III especificando la modalidad elegida de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la presente orden siguiendo el modelo establecido en el anexo IV de la presente orden.
2. Los aspirantes a estas pruebas no podrán realizar las pruebas de aquellas materias que les hayan sido reconocidas como superadas con anterioridad, convalidadas o exentas. El incumplimiento de esta condición conllevará la anulación de los resultados obtenidos en las mismas.
3. La solicitud de inscripción se podrá obtener:
 - a) En los centros examinadores autorizados a realizar estas pruebas.
 - b) En la página web de la Consejería de Educación y Empleo: www.educarex.es/eda.
 - c) Cumplimentándolo de forma telemática a través de la secretaría virtual integrada en la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la dirección <https://rayuela.educarex.es>. El usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual. Las claves de acceso a Rayuela para el alumno que no las tenga se podrán solicitar en cualquier centro educativo de Extremadura personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo. Para los usuarios que las tuviera anteriormente y hubiera olvidado la contraseña puede volver a solicitarlas desde página web rayuela.educarex.es.

Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la secretaría virtual de rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.

4. Las personas interesadas podrán presentar directamente la solicitud en los centros examinadores, bien de forma presencial o a través de las Oficinas de asistencia en materia de registros incluidas en el anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021 de la Vicepresidenta Primera y Consejera por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para atender a lo previsto en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Los aspirantes presentarán una única solicitud debidamente cumplimentada y firmada, en la que se especifique la modalidad elegida y la materia o materias de las que desee examinarse



y que no hubiera superado con anterioridad. Asimismo, en la solicitud se indicarán las materias para las que se solicita convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia, según la normativa aplicable al efecto, así como las materias cursadas y superadas con anterioridad o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención.

6. En caso de que se presente más de una solicitud, se admitirá la presentada en último lugar.
7. La inscripción en una materia común a todas las modalidades sometida a prelación exige la inscripción obligatoria en la materia vinculada de primer curso, de no haber sido superada con anterioridad.
8. La inscripción en aquellas materias que, de acuerdo con las normas de prelación requieran conocimientos incluidos en otras materias exige que el aspirante haya superado con anterioridad la materia vinculada de primer curso. A este respecto, la superación de las materias de segundo curso que se indican en el anexo VII del Decreto 98/2016, de 5 de julio, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso, por implicar continuidad y prelación. De tal manera que no se tendrá en cuenta el examen realizado si antes no se ha superado la materia vinculada.
9. La inscripción en las materias específicas y de libre configuración podrá realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Decreto 98/2016, de 5 de julio.
10. Los aspirantes con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempos y medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en el momento de la inscripción, aportando el certificado o resolución del grado de minusvalía emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo.
11. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas necesarias que permitan al aspirante con discapacidad realizar las diferentes pruebas en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Artículo 10. Documentación adjunta a la solicitud de inscripción.

1. A la solicitud de inscripción se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Acreditación de la identidad del solicitante. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la persona interesada otorga su consentimiento para que la Administración educativa recabe dicha información del Sistema de verificación de



Identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, el solicitante deberá aportar copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

- b) Acreditación del expediente académico. La presentación de la solicitud por parte del interesado, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, si el título académico que se aporta como requisito de admisión establecido en el artículo 3 de esta orden se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. La Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud o no se encuentre disponible en los citados registros, en cuyo caso el interesado deberá aportar la documentación acreditativa del expediente académico.
- c) Quienes tuvieran superadas materias en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para mayores de veinte años, copia auténtica o copia compulsada de certificación académica que lo acredite. En el caso de que dichos estudios hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008/2009 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud o no se encuentre disponible en los citados registros, en cuyo caso el interesado deberá aportar la documentación acreditativa indicando las materias superadas.
- d) Si el alumno solicita conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la presente orden convalidaciones y exenciones de materias o, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda el reconocimiento de equivalencias u otras circunstancias, deberá aportar copia auténtica o copia compulsada de certificación académica que lo acredite. En el caso de que dichos estudios hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008/2009 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud o no se encuentre disponible en los citados registros, en cuyo caso el interesado deberá aportar la documentación acreditativa del expediente académico.
- e) Documento acreditativo del ingreso del precio público debidamente cumplimentado. En el caso de que estén exentos del abono del precio público por derechos de examen, de

conformidad con lo previsto en el artículo 7 de esta orden, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente. Asimismo, los que disfruten de una bonificación por su condición de familia numerosa, documento acreditativo del título de familia numerosa en la categoría general.

f) Documentación acreditativa de la discapacidad. El órgano gestor recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud, en cuyo caso, la condición de discapacidad del alumno o alumna se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre. Cuando se trate de un órgano equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia deberá aportar el certificado que acredite el grado de discapacidad.

2. En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago del precio público en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción a las pruebas conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.
3. Los datos de carácter personal que consten en las solicitudes y documentación presentada serán tratados con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
4. La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de este procedimiento de admisión. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el responsable del tratamiento de datos, así como las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetos al deber de confidencialidad.

Artículo 11. Comisiones de evaluación.

1. En los centros donde se vayan a realizar las pruebas, conforme a lo establecido en el artículo 8 de esta orden, se constituirá una Comisión de Evaluación.



2. La Comisión de Evaluación estará formada, con carácter general, por los miembros siguientes:
 - a) La Presidencia, desempeñada por la persona que ostente la Dirección del centro, o quien ésta designe.
 - b) Vocalías: una por cada departamento de coordinación didáctica que tengan atribución docente en esa materia o con la especialidad correspondiente. Uno de los cuales representará la Secretaría.
3. Las Delegaciones Provinciales de Educación nombrarán a los miembros de las comisiones de evaluación, a propuesta de la dirección de los centros, según anexo V, procediéndose a su publicación en sus tablones de anuncio y en los centros donde vayan a realizarse las pruebas en sus páginas web, así como en la página web de la Consejería de Educación y Empleo, www.educarex.es/eda.
4. La composición de los miembros de la comisión de evaluación podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba. Esta modificación no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la comisión de evaluación.
5. Excepcionalmente y por causas justificadas, las comisiones de evaluación, previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Educación, podrán solicitar la colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación y Empleo.
6. El número de aspirantes correspondiente a cada una de las comisiones de evaluación no será superior a 100. En los casos en los que para una determinada modalidad el número de peticiones exceda sensiblemente la cantidad establecida, la Delegación Provincial de Educación podrá nombrar nuevas comisiones de evaluación que podrán estar ubicadas en el mismo centro o en otros donde se imparta dicha modalidad, siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo. Asimismo, se efectuará un reparto proporcional de aspirantes entre las distintas comisiones, que será establecido por sorteo.
7. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo la composición de la comisión de evaluación, así como las modificaciones de su composición, contempladas en el apartado 4 de este artículo, en el plazo de veinticuatro horas antes de su publicación.
8. La Consejería competente en materia de educación, una vez conocido el número de personas aspirantes inscritas en cada convocatoria, fijará el número máximo de asistencias a devengar por los tribunales. La presidencia de la Comisión respetando el límite máximo de asistencias fijado, determinará el número concreto de las que correspondan a cada miembro.

**Artículo 12. Funciones de las comisiones de evaluación.**

Las funciones de las comisiones de evaluación serán:

- a) Elaborar los enunciados de las pruebas así como enunciados de reserva en su caso.
- b) Valorar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente orden.
- c) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a los aspirantes.
- d) El desarrollo, la evaluación y la calificación de las pruebas, cumplimentando los documentos de evaluación.
- e) Expedir los certificados de asistencia a los aspirantes según anexo VI.
- f) La resolución de incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, los aspirantes puedan plantear.
- g) Cualquiera otra que le atribuya la presente orden.

Artículo 13. Procedimiento de admisión.

1. Las comisiones de evaluación procederán a la revisión de las solicitudes de inscripción y de la documentación aportada por los solicitantes.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción a las pruebas, los centros examinadores publicarán los listados provisionales de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios del centro y en la página web del mismo, indicando las causas para el caso de los excluidos, conforme a los modelos contenidos en los anexos VII y VIII de esta orden respectivamente.
3. En el listado de admitidos se indicarán para cada aspirante las materias de que se hubieran inscrito, con indicación, en su caso, de haber solicitado convalidación, exención, reconocimiento de equivalencia, así como aquellas materias superadas con anterioridad.
4. Una vez publicados los listados, los interesados dispondrán de tres días hábiles siguientes para presentar, mediante escrito motivado y dirigido a la Dirección del centro, las alegaciones que estimen convenientes y subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos ante el centro.
5. Finalizado el plazo indicado, los centros publicarán los listados definitivos de admitidos y excluidos.



6. Una vez publicados los listados del apartado anterior, el alumnado admitido se considerará automáticamente matriculado para la realización de las pruebas en las materias correspondientes.

Artículo 14. Materias reconocidas o superadas con anterioridad.

1. A los efectos de la evaluación de las pruebas, se considerarán materias reconocidas o superadas con anterioridad:
 - a) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención.
 - b) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención y ello de acuerdo con la correspondencia establecida en la Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación.
 - c) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención, y ello de acuerdo con la correspondencia establecida en la Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre, por la que se regula la promoción de un curso incompleto del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), a otro de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
 - d) Las materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años.
2. Para quienes tengan superadas materias con anterioridad, se procederá de oficio al reconocimiento de las calificaciones que correspondan a las mismas, una vez aplicada las correspondencias establecidas en la Orden ECD/462/2016 de 31 de marzo. Para ello los interesados junto con la solicitud de inscripción, presentarán la certificación académica que acredite tal extremo, salvo en el caso de que dichas materias hubieran sido superadas en Extremadura en el curso 2008-2009 o siguientes. En estos casos, la Administración educativa, salvo que conste oposición expresa del interesado, recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros.



3. La calificación de las materias que resulten superadas en convocatorias anteriores de pruebas reguladas por esta orden o referidas al Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, aparecerán en el acta de evaluación como "SCA", mediante la separación de un guion, de la calificación obtenida en su momento y será considerada en los mismos términos en que aparezca en la documentación académica aportada, y tenida en cuenta para el cálculo de la nota media de la parte correspondiente.

Artículo 15. Convalidaciones y exenciones de materias.

1. Los aspirantes podrán solicitar convalidaciones o exenciones de distintas materias, conforme a la normativa vigente.
2. El alumnado que deseen solicitar la convalidación de alguna materia de las que se hayan matriculado en las pruebas lo harán constar en la solicitud de admisión, que deberá ir acompañada de la documentación que la justifique, en el caso de que no consten en la plataforma educativa Rayuela, y el alumno se oponga a que la Administración recabe dichos datos.
3. Corresponde a la dirección de los centros docentes donde se realicen las pruebas la resolución de las exenciones y convalidaciones a las que se refiere el presente artículo y que se hará pública siguiendo el modelo establecido en el anexo VIII de esta orden.
4. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra la resolución provisional del punto anterior ante la dirección del centro, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas.
5. Las materias declaradas exentas o convalidadas se considerarán superadas a los efectos de la obtención del título de Bachiller en la correspondiente convocatoria, y, en su caso, mantendrán sus efectos para convocatorias posteriores.
6. Al alumnado que le sea denegada la convalidación, reconocimiento o exención de alguna materia, podrá examinarse del mismo, previo pago del precio público a través del modelo 050 entregando una copia al centro junto con una nueva solicitud de inscripción, indicando las materias de las que desea examinarse, en el plazo de 4 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los reconocimientos y convalidaciones.

Artículo 16. Estructura y contenidos de las pruebas.

1. Las pruebas se realizarán de forma diferenciada según las distintas modalidades del Bachillerato.
2. Las pruebas, que deberán ser presenciales, constarán de un ejercicio por cada una de las materias a que se refiere el artículo 5 de esta orden.



3. Los ejercicios de las materias tendrán como referente el currículo del Decreto 98/2016, de 5 de julio.
4. Las pruebas se desarrollarán conforme al calendario establecido en el anexo II.
5. Las pruebas serán elaboradas, bajo la coordinación de las Delegaciones Provinciales de Educación, por la comisión de evaluación de los centros indicados en el anexo III. El equipo directivo del centro tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios. Cada prueba irá acompañada de sus correspondientes solucionarios, criterios de evaluación y calificación.
6. Tanto el calendario de realización de las pruebas, como las características y los ejercicios que las componen, el tiempo máximo para su realización, los materiales o instrumentos necesarios para su desarrollo que el alumnado debe aportar, los criterios de calificación y cuanta otra información e indicación se considere relevante para la realización de las pruebas, serán publicados en el tablón de anuncios de los centros, en sus páginas web, así como en la página web de la Consejería de Educación y Empleo (<http://educarex.es/eda>).

Artículo 17. Proceso de evaluación y calificación.

1. La evaluación de las pruebas se llevará a cabo teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación establecidos para cada materia en la normativa del currículo establecido en el Decreto 98/2016, de 5 de julio, modificado por el Decreto 112/2018, de 17 de julio.
2. Las pruebas serán calificadas por las comisiones de evaluación de los centros examinadores.
3. Los resultados del proceso de evaluación serán consignados en las correspondientes actas de evaluación y que firmarán todos los miembros de la comisión de evaluación y que quedará custodiada en la Secretaría del centro donde se han realizado las pruebas.
4. Las actas de evaluación para los alumnos serán los modelos establecidos en los anexos XA para las materias de primer curso y anexo XB para las materias de segundo curso.
5. Los resultados de la evaluación se expresarán de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, mediante una calificación numérica de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.
6. Cuando en alguno de los casos en que proceda el reconocimiento la calificación venga expresada de forma cualitativa, y sea necesaria su expresión de forma numérica, la conversión se realizará según la siguiente correspondencia:

Insuficiente; 1, 2,3 o 4.



Suficiente: 5

Bien: 6

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 o 10.

7. Cuando un aspirante no se presente a una materia se utilizará la expresión "No Presentado"(NP) en las actas de evaluación.
8. La nota media del Bachillerato de aquellas personas que superen la prueba será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior, teniendo en cuenta el régimen de convalidaciones, equivalencias y exenciones legalmente establecidas.
9. Cuando en alguna de las materias no constara calificación por convalidación o exención, será el centro receptor de solicitudes el encargado de calcularla.
10. En el título deberá constar la modalidad por la que el alumno o alumna hubiera cursado el Bachillerato, así como la calificación final de la etapa.
11. Los títulos de Bachiller expedidos conforme a lo dispuesto en este artículo permitirán acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior establecidas en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
12. El acta, con los resultados del proceso de evaluación, se hará pública en los tablones de anuncios de los respectivos centros examinadores, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la finalización de las pruebas.
13. Finalizado el proceso de evaluación, las comisiones de evaluación remitirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente los datos estadísticos de acuerdo con el modelo que figure en el anexo XIII.

Artículo 18. Reclamación de las calificaciones.

1. En el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de las materias, los interesados podrán solicitar reclamación conforme al siguiente procedimiento:
 - a) Se presentará dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados mediante escrito dirigido por el interesado a la dirección del centro en el que se han celebrado las pruebas, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo XI. Esta



solicitud debe contener el motivo de la reclamación y la parte de la prueba, en su caso, para la que se solicita la revisión.

- b) En el plazo de los tres días hábiles siguientes, la Comisión de evaluación ratificará o rectificará la calificación objeto de reclamación, que se comunicará por la Dirección del centro al interesado.
- c) Si persistiera la disconformidad, podrá interponerse reclamación ante la Delegación Provincial de Educación, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la sesión extraordinaria de evaluación. La Delegación Provincial de Educación, con el informe del Servicio de Inspección de Educación, que podrá recabar el asesoramiento de profesorado de la correspondiente especialidad, resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de veinte días hábiles. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

- 2. En caso de que de esta resolución se derive una modificación en la calificación registrada en las actas de evaluación, la dirección del centro insertará en la misma la oportuna diligencia y anexará a dicha acta una copia de la correspondiente resolución.
- 3. Los ejercicios quedarán archivados en los centros en los que se hayan celebrado las pruebas durante, al menos, los cinco años siguientes a la finalización del plazo de reclamación.

Artículo 19. Certificaciones.

- 1. Finalizadas las pruebas libres y una vez publicados los resultados definitivos, quienes superen materias del título de Bachiller mediante las pruebas convocadas por la presente orden podrán solicitar por escrito a la dirección del instituto un certificado en el que se especifiquen las materias superadas, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo XII de la presente orden.
- 2. Asimismo, el centro facilitará una certificación a los aspirantes propuestos para la expedición del título de Bachiller en la que se exprese esta circunstancia de acuerdo con el modelo establecido en el anexo XIII de la presente orden.

Artículo 20. Título de Bachiller.

- 1. Según el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación profesional, en su artículo 21. 2, establece que para obtener el título de Bachiller será necesario la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.



2. Asimismo, el artículo 21.4, indica que el título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas, redondeada a la centésima.
3. El alumnado que haya superado las Enseñanzas profesionales de Música o de danza, podrá obtener el título de Bachiller en su modalidad de Artes siempre que supere previamente las materias de Bachillerato, indicadas en el Artículo 22 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
4. El alumnado que tenga el título de Técnico o de Técnica en Formación Profesional en Artes Plásticas y Diseño, podrá obtener el título de Bachiller siempre que supere previamente las materias de Bachillerato, indicadas en el artículo 22 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

Artículo 21. Expedición del título de Bachiller.

1. Los aspirantes que, como consecuencia de la realización de las pruebas, reúnan los requisitos para la obtención del título de Bachiller podrán solicitar a través del centro en el que realizaron las pruebas la expedición del mismo, de acuerdo con la normativa vigente que regula la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Asimismo, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo establecerán las medidas oportunas para la entrega de dichos títulos a aquellas personas que acrediten haber superado las materias necesarias para obtener el título de Bachiller mediante las distintas vías establecidas para ello por la normativa vigente.

Disposición adicional primera. Equivalencias.

Los aspirantes podrán solicitar el reconocimiento de equivalencia entre las enseñanzas superadas anteriores a la LOGSE y el primer curso del Bachillerato a los efectos de obtención del título de Bachiller.



Disposición adicional segunda. Convalidación del primer curso de bachillerato por estudios de sistemas extranjeros.

Los aspirantes que acrediten mediante la correspondiente credencial la convalidación del primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros reunirán los requisitos para la obtención del título de Bachiller cuando superen todas las materias del segundo curso de la modalidad de Bachillerato elegida, sin perjuicio de otras posibles convalidaciones.

Disposición adicional tercera. Incorporación a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.

1. Las calificaciones positivas obtenidas en las distintas materias, así como las convalidaciones y exenciones que se hubiesen reconocido como consecuencia de lo regulado en la presente orden, mantendrán su validez en el caso de incorporación del aspirante para cursar las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.
2. La acreditación de la superación de materias recogida en el apartado anterior se realizará mediante la certificación a que hace referencia el artículo 19 de esta orden, documento que se adjuntará al expediente académico del alumno.
3. En el expediente académico del alumno y en su historial académico de Bachillerato se extenderá, en el apartado de observaciones, la correspondiente diligencia.

Disposición final primera. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de enero de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
MATERIAS DE BACHILLERATO INTEGRADAS EN LAS PRUEBAS
 (Currículo Decreto 98/2016, de 5 de julio).

MATERIAS	MODALIDAD DE CIENCIAS	MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES																						
MATERIAS GENERALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	Primer curso: <table border="1"> <thead> <tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>FIL</td><td>Filosofía</td></tr> <tr><td>LCLI</td><td>Lengua Castellana y literatura I</td></tr> <tr><td>PLEI</td><td>Primera Lengua extranjera I</td></tr> <tr><td>MAT I</td><td>Matemáticas I</td></tr> </tbody> </table>	Código	Materias	FIL	Filosofía	LCLI	Lengua Castellana y literatura I	PLEI	Primera Lengua extranjera I	MAT I	Matemáticas I	Primer curso: <table border="1"> <thead> <tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>FIL</td><td>Filosofía</td></tr> <tr><td>LCLI</td><td>Lengua Castellana y literatura I</td></tr> <tr><td>PLEI</td><td>Primera Lengua Extranjera I</td></tr> </tbody> </table> Itinerario de Humanidades: <table border="1"> <tr><td>LAT I</td><td>Latín I</td></tr> </table> Itinerario Ciencias Sociales: <table border="1"> <tr><td>MCS I</td><td>Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I</td></tr> </table>	Código	Materias	FIL	Filosofía	LCLI	Lengua Castellana y literatura I	PLEI	Primera Lengua Extranjera I	LAT I	Latín I	MCS I	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I
	Código	Materias																						
FIL	Filosofía																							
LCLI	Lengua Castellana y literatura I																							
PLEI	Primera Lengua extranjera I																							
MAT I	Matemáticas I																							
Código	Materias																							
FIL	Filosofía																							
LCLI	Lengua Castellana y literatura I																							
PLEI	Primera Lengua Extranjera I																							
LAT I	Latín I																							
MCS I	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I																							
Segundo curso: <table border="1"> <thead> <tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>HDE</td><td>Historia de España</td></tr> <tr><td>PLE II</td><td>Primera Lengua extranjera II</td></tr> <tr><td>LCL II</td><td>Lengua castellana y literatura II</td></tr> <tr><td>MAT II</td><td>Matemáticas II</td></tr> </tbody> </table>	Código	Materias	HDE	Historia de España	PLE II	Primera Lengua extranjera II	LCL II	Lengua castellana y literatura II	MAT II	Matemáticas II	Segundo Curso: <table border="1"> <thead> <tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>HDE</td><td>Historia de España</td></tr> <tr><td>PLE II</td><td>Primera Lengua extranjera II</td></tr> <tr><td>LCL II</td><td>Lengua castellana y literatura II</td></tr> </tbody> </table> Itinerario de Humanidades: <table border="1"> <tr><td>LAT II</td><td>Latín II</td></tr> </table> Itinerario Ciencias Sociales: <table border="1"> <tr><td>MSC II</td><td>Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II</td></tr> </table>	Código	Materias	HDE	Historia de España	PLE II	Primera Lengua extranjera II	LCL II	Lengua castellana y literatura II	LAT II	Latín II	MSC II	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II	
Código	Materias																							
HDE	Historia de España																							
PLE II	Primera Lengua extranjera II																							
LCL II	Lengua castellana y literatura II																							
MAT II	Matemáticas II																							
Código	Materias																							
HDE	Historia de España																							
PLE II	Primera Lengua extranjera II																							
LCL II	Lengua castellana y literatura II																							
LAT II	Latín II																							
MSC II	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II																							
MATERIAS DE OPCIÓN DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	Primer curso: <table border="1"> <thead> <tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>FQU</td><td>Física y química (obligatoria)</td></tr> </tbody> </table> A elegir dos de las siguientes materias: <table border="1"> <thead> <tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>DBT I</td><td>Dibujo técnico I</td></tr> <tr><td>BYG</td><td>Biología y Geología</td></tr> </tbody> </table>	Código	Materias	FQU	Física y química (obligatoria)	Código	Materias	DBT I	Dibujo técnico I	BYG	Biología y Geología	Primer curso: <table border="1"> <thead> <tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>HMC</td><td>Historia del mundo contemporáneo (obligatoria)</td></tr> </tbody> </table> A elegir dos de las siguientes materias: <table border="1"> <thead> <tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>GRI I</td><td>Griego I</td></tr> <tr><td>ECO</td><td>Economía</td></tr> <tr><td>LU</td><td>Literatura universal</td></tr> </tbody> </table>	Código	Materias	HMC	Historia del mundo contemporáneo (obligatoria)	Código	Materias	GRI I	Griego I	ECO	Economía	LU	Literatura universal
	Código	Materias																						
FQU	Física y química (obligatoria)																							
Código	Materias																							
DBT I	Dibujo técnico I																							
BYG	Biología y Geología																							
Código	Materias																							
HMC	Historia del mundo contemporáneo (obligatoria)																							
Código	Materias																							
GRI I	Griego I																							
ECO	Economía																							
LU	Literatura universal																							
Segundo curso: A elegir dos de las siguientes materias: <table border="1"> <thead> <tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>BIO</td><td>Biología</td></tr> <tr><td>DBT II</td><td>Dibujo técnico II</td></tr> <tr><td>FIS</td><td>Física</td></tr> <tr><td>GLG</td><td>Geología</td></tr> <tr><td>QUI</td><td>Química</td></tr> </tbody> </table>	Código	Materias	BIO	Biología	DBT II	Dibujo técnico II	FIS	Física	GLG	Geología	QUI	Química	Segundo curso: A elegir dos de las siguientes materias: <table border="1"> <thead> <tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>EDE</td><td>Economía de la empresa</td></tr> <tr><td>GEO</td><td>Geografía</td></tr> <tr><td>GRI II</td><td>Griego II</td></tr> <tr><td>HAR</td><td>Historia del arte</td></tr> </tbody> </table>	Código	Materias	EDE	Economía de la empresa	GEO	Geografía	GRI II	Griego II	HAR	Historia del arte	
Código	Materias																							
BIO	Biología																							
DBT II	Dibujo técnico II																							
FIS	Física																							
GLG	Geología																							
QUI	Química																							
Código	Materias																							
EDE	Economía de la empresa																							
GEO	Geografía																							
GRI II	Griego II																							
HAR	Historia del arte																							
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS	Primer curso: Se cursarán las siguientes materias: Específica obligatoria <input type="checkbox"/> Educación Física Específica de elección: <input type="checkbox"/> Anatomía Aplicada <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial I <input type="checkbox"/> Cultura Científica <input type="checkbox"/> Tecnologías de la Información y la Comunicación I <input type="checkbox"/> Religión -Libre configuración autonómica: <input type="checkbox"/> Ética y ciudadanía. <input type="checkbox"/> Lenguaje y práctica musical <input type="checkbox"/> Análisis Musical I <input type="checkbox"/> Una materia no cursada o específica de cualquier modalidad que se imparta en el centro	Primer curso: Se cursarán las siguientes materias: Específica obligatoria <input type="checkbox"/> Educación Física Específica de elección: <input type="checkbox"/> Cultura Científica <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación I <input type="checkbox"/> Religión <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II. Libre configuración autonómica: <input type="checkbox"/> Ética y ciudadanía. <input type="checkbox"/> Lenguaje y Práctica Musical <input type="checkbox"/> Análisis musical I <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica de cualquier modalidad que se imparta en el centro.																						



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

<p>Segundo curso:</p> <p>Específica obligatoria</p> <p><input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía</p> <p>A elegir dos de las siguientes materias</p> <p><input type="checkbox"/> Ciencia de la Tierra y del Medioambiente</p> <p><input type="checkbox"/> Tecnología Industrial II</p> <p><input type="checkbox"/> Psicología</p> <p><input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II</p> <p><input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II</p> <p><input type="checkbox"/> Religión</p> <p><input type="checkbox"/> Imagen y Sonido</p> <p><input type="checkbox"/> Actividad Física, Deporte y Ocio Activo.</p> <p><input type="checkbox"/> Análisis Musical II.</p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto de investigación.</p> <p><input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica de cualquier modalidad que se imparta En el centro.</p>	<p>Segundo curso:</p> <p>Específica obligatoria</p> <p><input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía</p> <p>A elegir dos de las siguientes materias</p> <p><input type="checkbox"/> Fundamentos de Administración y Gestión.</p> <p><input type="checkbox"/> Psicología</p> <p><input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II</p> <p><input type="checkbox"/> Religión</p> <p><input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II</p> <p><input type="checkbox"/> Imagen y Sonido</p> <p><input type="checkbox"/> Análisis Musical II</p> <p><input type="checkbox"/> Actividad Física, Deporte y Ocio Activo.</p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto de investigación.</p> <p><input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica de cualquier modalidad que se imparta En el centro</p>
--	---

MATERIAS	MODALIDAD DE ARTES										
MATERIAS GENERALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	<p>Primer curso:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FIL</td> <td>Filosofía</td> </tr> <tr> <td>LCLI</td> <td>Lengua Castellana y literatura I</td> </tr> <tr> <td>PLEI</td> <td>Primera Lengua extranjera I</td> </tr> <tr> <td>FUNA I</td> <td>Fundamentos del arte I</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materias	FIL	Filosofía	LCLI	Lengua Castellana y literatura I	PLEI	Primera Lengua extranjera I	FUNA I	Fundamentos del arte I
	Código	Materias									
FIL	Filosofía										
LCLI	Lengua Castellana y literatura I										
PLEI	Primera Lengua extranjera I										
FUNA I	Fundamentos del arte I										
<p>Segundo curso:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HDE</td> <td>Historia de España</td> </tr> <tr> <td>PLE II</td> <td>Primera Lengua extranjera II</td> </tr> <tr> <td>LCLI II</td> <td>Lengua castellana y literatura II</td> </tr> <tr> <td>FUNA II</td> <td>Fundamentos del arte II</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materias	HDE	Historia de España	PLE II	Primera Lengua extranjera II	LCLI II	Lengua castellana y literatura II	FUNA II	Fundamentos del arte II	
Código	Materias										
HDE	Historia de España										
PLE II	Primera Lengua extranjera II										
LCLI II	Lengua castellana y literatura II										
FUNA II	Fundamentos del arte II										
MATERIAS DE OPCIÓN DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	<p>Primer curso:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUA I</td> <td>Cultura audiovisual I (Obligatoria)</td> </tr> </tbody> </table> <p>A Elegir una de las dos materias siguientes:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HMC</td> <td>Historia del mundo contemporáneo</td> </tr> <tr> <td>LU</td> <td>Literatura universal</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materias	CUA I	Cultura audiovisual I (Obligatoria)	Código	Materias	HMC	Historia del mundo contemporáneo	LU	Literatura universal
	Código	Materias									
CUA I	Cultura audiovisual I (Obligatoria)										
Código	Materias										
HMC	Historia del mundo contemporáneo										
LU	Literatura universal										
<p>Segundo curso:</p> <p>A elegir dos de las siguientes materias:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AES</td> <td>Artes escénicas</td> </tr> <tr> <td>CUA II</td> <td>Cultura audiovisual II</td> </tr> <tr> <td>DIS</td> <td>Diseño</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materias	AES	Artes escénicas	CUA II	Cultura audiovisual II	DIS	Diseño			
Código	Materias										
AES	Artes escénicas										
CUA II	Cultura audiovisual II										
DIS	Diseño										
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS	<p>Primer curso:</p> <p>Se cursarán las siguientes materias:</p> <p>Específica obligatoria</p> <p><input type="checkbox"/> Educación Física</p>										
	<p>Específica de elección</p> <p><input type="checkbox"/> Anatomía Aplicada</p> <p><input type="checkbox"/> Dibujo artístico I</p> <p><input type="checkbox"/> Dibujo Técnico I</p> <p><input type="checkbox"/> Lenguaje y práctica musical</p> <p><input type="checkbox"/> Segunda lengua extranjera I</p> <p><input type="checkbox"/> Volumen</p> <p><input type="checkbox"/> Análisis Musical I</p> <p><input type="checkbox"/> Cultura científica</p> <p><input type="checkbox"/> Religión</p> <p><input type="checkbox"/> Tecnologías de la información y la comunicación I</p> <p><input type="checkbox"/> Ética y ciudadanía.</p> <p><input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica de cualquier modalidad que se imparta En el centro</p>										



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

	Segundo curso:
	Específica obligatoria
	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía
	A elegir dos o tres materias de entre las siguientes:
	<input type="checkbox"/> Actividad física, deporte y ocio activo
	<input type="checkbox"/> Análisis musical II
	<input type="checkbox"/> Dibujo artístico II
	<input type="checkbox"/> Dibujo técnico II
	<input type="checkbox"/> Historia de la música y de la danza
	<input type="checkbox"/> Segunda lengua extranjera II
<input type="checkbox"/> Técnicas de expresión gráfica-plástica	
<input type="checkbox"/> Tecnologías de la información y la comunicación II	
<input type="checkbox"/> Religión	
<input type="checkbox"/> Psicología	
<input type="checkbox"/> Imagen y sonido.	
<input type="checkbox"/> Proyecto de investigación.	
<input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica de cualquier modalidad que se imparta en el centro.	



ANEXO II
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER.
 CALENDARIO DE ACTUACIONES
 CURSO 201/2022

CALENDARIO GENERAL	
ACTUACIÓN	FECHA
Proceso de admisión de solicitudes	Del 17 de enero al 4 de febrero de 2022
Publicación lista provisional de admitidos y excluidos	11 de febrero de 2022
Período de reclamaciones a la lista provisional	Del 11 al 18 de febrero de 2022
Publicación lista definitiva de admitidos y excluidos	21 de febrero de 2022
Nombramiento Comisiones de Evaluación	21 de febrero de 2022
Publicación de las características de las pruebas	25 de febrero de 2022
Publicación del listado provisional de reconocimientos y convalidaciones	4 de marzo de 2022
Período de reclamación	Del 7 al 9 de marzo de 2022
Publicación del listado definitivo de reconocimientos y convalidaciones	10 de marzo de 2022
Nuevo período admisión materias no convalidados o reconocidas	Del 10 al 17 de marzo de 2022
Período de realización de los exámenes	Del 25 de abril al 29 de abril de 2022
Publicación de los resultados provisionales de las pruebas	11 de mayo de 2022
Período de reclamaciones a las calificaciones	11, 12 y 13 de mayo de 2022
Publicación de los resultados definitivos de las pruebas	17 de mayo de 2022

CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS(I)					
	25 de abril	26 de abril	27 de abril	28 de abril	29 de abril
09:00-10:30	LCL I	FIL	PLEF I / PLEI II / PLEP I	HDE	LCL II
11:00-12:30	MAT-I / LAT-I // FUNA-I	MCS I / BIO // AES // DAR-I	PLEF II / PLEI II // PLEP II	EF // AMU II	HDF
13:00-14:30	FQUI/HMC // TGP	MAT II/ LAT II // FUNA II	GLG/ GRI II // CUA II	AA / FAG/SLE I	TIC II/ SLE II
17:00-18:30	BYG / ECO // CUA I	DBT II / EOE // DAR II	QUI/ HAR // DIS	PSI/ TIC I	TIN II / LU
19:00-20:30	DBT II / GRI I	FIS / GEO // LPM	MCS II/ TIN I // VOL	REL / EC // AMU I // IMA	CUC/ CTMA // REL II // HMD // AFDA

(I) En el caso de materias coincidentes las pruebas de estas materias se desarrollaran el día 3 de MAYO según horario publique el centro, en la página web del mismo.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II (REVERSO) MATERIAS.

Código	Materias	Código	Materias
EF	Educación física	BYG	Biología y geología
PLEFI	Primera Lengua extranjera Francés I	DBT I	Dibujo técnico I
PLEII	Primera Lengua Extranjera Inglés I	FQU	Física y química
PLEPI	Primera Lengua Extranjera Portugués I	MAT I	Matemáticas I
FIL	Filosofía	TIN I	Tecnología industrial I
LCL I	Lengua castellana y literatura I	BIO	Biología
HDF	Historia de la filosofía	DBT II	Dibujo técnico II
HIDE	Historia de España	FIS	Física
PLEF II	Primera Lengua extranjera Francés II	MAT II	Matemáticas II
PLEI II	Primera Lengua Extranjera Inglés II	QUI	Química
PLEP II	Primera Lengua Extranjera Portugués II	TIN II	Tecnología industrial II
LCL II	Lengua castellana y literatura II	ECO	Economía
SLEA I	Segunda lengua extranjera Alemán I	GRI I	Griego I
SLEF I	Segunda lengua Extranjera Francés I	HMC	Historia del mundo contemporáneo
SLEI I	Segunda Lengua Extranjera Inglés I	LAT I	Latín I
SLEIT I	Segunda Lengua Extranjera Italiano I	MCS I	Matemáticas aplicadas a las CCSS I
SLEP I	Segunda lengua Extranjera Portugués I	EOE	Economía de la empresa
TIC I	Tecnologías de la Información y la comunicación I	GEO	Geografía
SLEA II	Segunda lengua extranjera Alemán II	GRI II	Griego II
SLEF II	Segunda lengua Extranjera Francés II	HAR	Historia del arte
SLEI II	Segunda Lengua Extranjera Inglés II	LAT II	Latín II
SLEIT II	Segunda Lengua Extranjera Italiano II	LU	Literatura universal
SLEP II	Segunda lengua Extranjera Portugués II	MCS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II
AA	Anatomía aplicada	FUNA I	Fundamentos del arte I
PSI	Psicología	FUNA II	Fundamentos del arte II
FAG	Fundamentos de administración y gestión	CUAI	Cultura audiovisual I
CUC	Cultura científica	HMC	Historia del mundo contemporáneo
GLG	Geología	LU	Literatura universal
EC	Ética y ciudadanía	AES	Artes escénicas
REL	Religión Católica	CUA II	Cultura audiovisual II
CTMA	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	DIS	Diseño
DAR I	Dibujo artístico I	DAR II	Dibujo artístico II
LPM	Lenguaje y practica musical	VOL	Volumen
AMU I	Análisis Musical I	AMU II	Análisis Musical II
HMD	Historia de la música y la danza	IMA	Imagen y sonido
AES	Artes escénicas	AFDOA	Actividad física, deporte y ocio activo
TGP	Técnicas de expresión gráfica-plástica	REL	Religión II

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2021/2022

CENTRO EXAMINADOR

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	DOMICILIO	MODALIDAD
Badajoz	Mérida	06003370	IES SANTA EULALIA	Av. Reina Sofía, s/n,	-Humanidades y Ciencias Sociales -Ciencias -Arte



ANEXO IV
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2021/2022
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Fecha de entrada en el
centro y sello

I DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE	
Apellidos: _____	Nombre: _____
DNI / NIE / Pasaporte: _____	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M _____
Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____	Lugar de nacimiento: _____
Provincia: _____	Pais: _____ Nacionalidad: _____
Domicilio: _____	
Localidad: _____ C.P.: _____	
Provincia: _____	Teléfono: _____ E-mail: _____

Solicita su admisión a las pruebas para la obtención del título Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años, en la modalidad (marcar según corresponda):

- Humanidades y Ciencias Sociales
 Ciencias
 Artes

II MATERIAS TRONCALES									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Lengua Castellana y literatura II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Primera lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia de España	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Latín II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas aplicadas a las CSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fundamentos del arte I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fundamentos del arte II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

III MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN (MODALIDAD CIENCIAS)									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Biología y Geología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Biología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dibujo Técnico II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					Geología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IV MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN (MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES)									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Economía de la Empresa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Griego I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Griego II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia del mundo contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia del arte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Literatura universal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Geografía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

V MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN (MODALIDAD ARTES)									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Cultura audiovisual I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Artes escénicas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Historia del mundo contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cultura audiovisual II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Literatura universal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Diseño	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

VI MATERIAS ESPECÍFICAS Y DE LIBRE CONFIGURACIÓN (Todas las modalidades)									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia de la filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anatomía aplicada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fundamentos de administración y Gestión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Segunda lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Psicología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnología Industrial I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Segunda lengua extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cultura científica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Tecnología de la información y de la comunicación II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Análisis musical II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Religión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dibujo artístico II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ética y ciudadanía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dibujo técnico II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo artístico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia de la música y la danza	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo técnico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Imagen y sonido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lenguaje y práctica musical	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Técnicas de expresión gráfica-plástica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Volumen	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Religión II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Análisis musical I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Imagen y Sonido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ciencias de la tierra	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Tecnología industrial II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia de la música y la Danza.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(I) El aspirante solicita:

- EXA: examinarse de la materia indicada.
- SCA: que la materia indicada sea reconocida como materia superada con anterioridad (en el plan de estudios LOE o LOGSE)
- CV: que la materia indicada sea convalidada.
- EX: la exención de la materia indicada.

VII	DENEGACIÓN EXPRESA DNI/NIE/DATOS ACADÉMICOS
<p>ME OPONGO a la Administración educativa de acuerdo con el artículo 10.1:</p> <p><input type="checkbox"/> Recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de verificación de datos de identidad</p> <p><input type="checkbox"/> Recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYELA.</p>	

VIII	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE DENEGACIÓN EXPRESA DE AUTORIZACIÓN:
<p><input type="checkbox"/> Copia auténtica o copia con código seguro de verificación (CSV) del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia auténtica o copia con código seguro de verificación (CSV) de alguno de los títulos requeridos para poder participar en estas pruebas.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato cursados con anterioridad, Copia auténtica o copia con código seguro de verificación (CSV)</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación en la que figuren las materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años.</p> <p><input type="checkbox"/> La documentación que se precise para acreditar la convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia de materias.</p>	

IX	ACCESIBILIDAD
<p>ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 f) de esta orden:</p> <p><input type="checkbox"/> Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX),</p> <p><input type="checkbox"/> APORTO documentación sobre declaración de discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o del órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia</p> <p><input type="checkbox"/> Especificar discapacidad y adaptación necesaria _____</p>	

X	OTRA DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (marcar según corresponda)
<p><input type="checkbox"/> Certificación académica oficial para aspirantes que soliciten la equivalencia entre las enseñanzas superadas anteriores a la LOGSE y el primer curso de Bachillerato</p> <p><input type="checkbox"/> Credencial de la convalidación del primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros para aspirantes que soliciten participar en las pruebas habiendo convalidado el primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros</p>	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

XI	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LIQUIDACIÓN E INGRESO DE TASAS:
<input type="checkbox"/>	Aporta copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora.
<input type="checkbox"/>	Estoy exento del pago del precio público y apporto: <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Fotocopia del documento que acredite ser víctima del terrorismo o violencia de género.<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada que acredite condición legal de demandante de empleo<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la acreditación de la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario mínimo Interprofesional.<input type="checkbox"/> APORTO documentación de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia. Certificado o resolución del reconcomiendo de la discapacidad.
<input type="checkbox"/>	Soy miembro de familia numerosa conforme ley 40/2003 y soy beneficiario de una bonificación y apporto: <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada libro de familia y copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora

XII	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura y DECLARA , bajo su responsabilidad, que:	
a) Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces	
b) Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.	
En _____ a ____ de _____ de _____	
EL/LA PERSONA SOLICITANTE	
Fdo.: _____	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____	
(Denominación del Centro en el que realiza la matrícula) (sello del receptor)	

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión de alumnos que participan en la convocatoria de pruebas libres para la obtención directa del título de bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2021/2022.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924004040.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la convocatoria de pruebas para la obtención directa del título de bachillerato en el sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 201/2022.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Mad



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
COMPOSICIÓN COMISIONES
Curso 2021/2022

Convocatoria: _____

DELAGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

Comisión nº _____

Lugar de realización de la Prueba

Fecha de realización de la Prueba

TITULARES

Presidente _____

Secretario _____

Vocal _____

Vocal _____

Vocal _____

Vocal _____

Vocal _____

Vocal _____

Vocal _____

En _____ a de _____ de 2022

La Delegada Provincial de Educación.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo.

Fdo. _____

ANEXO VI
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
CERTIFICADO DE ASISTENCIA
Curso 2021/2022

D/Dª _____ Secretario/a de la Comisión de Evaluación de las pruebas libres para obtener el título de Bachiller para personas mayores de veinte años celebradas al amparo de la Orden de ... de.... de 2022 hago constar que:

D/Dª _____ ha asistido a dichas pruebas celebradas el día ____ de ____ de 20__ en el I.E.S. _____ en la localidad de _____ en la franja horaria comprendida entre las ____ horas y las ____ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a de la Comisión de Evaluación

Vº Bº El/La Presidente/a de la Comisión de Evaluación

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO VII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER.
Curso 2021/2022
LISTADO ALFABÉTICO _____ DE PERSONAS/MATERIAS ADMITIDOS
(provisional/definitivo)⁽¹⁾

I.E.S. _____

Apellidos y Nombre	Modalidad ⁽²⁾	Código	Materias Denominación	Solicitud ⁽³⁾			
				EXA	SCA	CV	EX

(1) Indique lo que proceda.
 (2) Indique código de modalidad: CC (Ciencias LOMCE) - HHCS (Humanidades y Ciencias Sociales LOMCE)
 (3) Indique X, donde proceda: EXA (examen) - SCA (reconocimiento) - CV (comalidación) - EX (exención).

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

El/La Secretario/a de la Comisión de Evaluación
 (Sello del Centro) V.º B.º El/La Presidente/a de la Comisión de Evaluación
 Fdo.: _____ Fdo.: _____

ANEXO VIII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE BACHILLER
Curso 2021/2022
LISTADO DE PERSONAS/MATERIAS EXCLUIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Apellidos y Nombre	Código	Materias		Motivo de exclusión
		Denominación		
	...			
	...			
	...			
	...			
	...			

En _____, a _____ de _____ de 20____
El/La Secretario/a de la Comisión de Evaluación (Sello del Centro) Fdo.: _____
Vº Bº El/La Presidente/a de la Comisión de Evaluación Fdo.: _____



ANEXO IX PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER Curso 2021/2022

LISTADO _____ DE CONVALIDACIÓN Y EXENCIÓN
(Provisional / definitivo)⁽¹⁾

IES: _____ Modalidad: _____

Apellidos y Nombre	Código	Materias		Situación ⁽²⁾
		Denominación	Denominación	

(1) Indíquese lo que proceda

(2) Indíquese: "SCA" si ha sido reconocido seguido de la calificación correspondiente. "CY" si ha sido convalidado. "EX" si exento.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

El/La Secretario/a de la Comisión de Evaluación
(Sello del Centro)

Fdo.: _____ Vº Bº El/La Presidente/a de la Comisión de Evaluación
Fdo.: _____



ANEXO X A
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2021/2022
ACTA DE EVALUACIÓN
Curso primero

Curso académico 2021/2022

Centro _____ Localidad _____ Provincia _____

Nº Orden	Relación alfabética del alumnado		Materias troncales				Materias troncales aplicadas a				Troncales de opción				Específicas y LC		
	Nombre y Apellidos	Modalidad	Curso	Lengua castellana y literatura I	Primera Lengua extranjera I	Filosofía	Matemáticas I	Latín I	Matemáticas aplicadas a las CCS I	COD	NOTA	COD	NOTA	COD	NOTA	COD	NOTA
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	

Enmiendas:

En _____ a _____ de _____ de 2022

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:



ANEXO XI
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2021/2022
MODELO DE RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL

D. /D^a _____, con D.N.I./N.I.E. _____

DECLARA que:

Se ha presentado a las pruebas libres para la obtención directa del título de Bachiller en la modalidad _____ convocadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura por Orden de de de 2022.

Publicadas las calificaciones, SOLICITA sea revisada la nota de las siguientes materias y en su caso, sea corregida:

Materia	Código	Calificación obtenida

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR. /SRA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL I.E.S. _____



ANEXO XII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2021/2022
CERTIFICADO ACADÉMICO

D/Dña
Secretario/a del I.E.S.
Dirección
Localidad
con código de centro
Código Postal
Provincia

CERTIFICA

Que D./Dña. , D.N.I./NIE , matriculado/a en las pruebas libres para la obtención del título de Bachiller en la modalidad de ha obtenido, en la convocatoria del curso 2021/2022, las siguientes calificaciones:

Table with 4 columns: Código, Denominación de la materia, Calificación (1), and Nota Numérica (2). Includes a row for 'Nota final (cuando proceda)(3)'.

(1) En la casilla de calificación se consignarán los términos de No presentado (NP), Insuficiente (In), Suficiente (Su), Bien (Bi), Notable (Nt), o Sobresaliente (Sb). Así como, para materias convalidadas (CV) o materias exentas (EX).
(2) En su caso, en la casilla se consignará las calificaciones numéricas correspondientes.
(3) Rellenar sólo en el caso de que el alumno haya sido propuesto para título.

En , a de de 20

El/La Secretario/a

Sello del centro

Vº Bº El/La directora/a

Fdo.:

Fdo.:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XIII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2021/2022

CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

D/Dña. _____ Secretario/a del I.E.S.
_____ de la localidad de
_____, provincia de _____ en virtud de la Orden de _____
de 20 _____ por la que se convocan pruebas para la obtención del Título de Bachiller para personas mayores de veinte años
en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022,

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento
_____, ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Bachiller en la modalidad de
_____ correspondientes al curso 20____/20____ y que ha sido propuesto para
la expedición del Título de Bachiller, con la calificación global de _____.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en
_____ a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a

Vº. Bº.
El/La Directora/a

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____

ANEXO XIV
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
RESUMEN ESTADÍSTICO

Curso 20 /20

Comisión de evaluación del I.E.S. _____ de la localidad de _____ provincia de _____

Nº de Inscritos: _____ Presentados: _____ Aptos: _____

EDAD/SEXO DE LOS INSCRITOS	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
% de hombres sobre el grupo de edad							
% de mujeres sobre el grupo de edad							

EDAD Y SEXO DE LOS QUE TITULAN	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
Porcentaje sobre el total de presentados							
% sobre el grupo de edad de los titulados							
% de mujeres sobre el grupo de edad							
% de hombres sobre el grupo de edad							

MATERIA/CALIFICACIONES	No Presentados	Insuficiente	Suficiente	Bien	Notable	Sobresaliente	Convalidados	Exentos

En _____ a _____ de _____ de 20_____.

El/la Secretario de la Comisión de Evaluación

(Sello del Centro)

El/La Presidente de la Comisión de Evaluación

Fdo.: _____

Fdo.: _____



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

ORDEN de 23 de diciembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, por la Fundación Extremeña de la Cultura, de las becas de apoyo para investigadores universitarios, españoles y extranjeros, en los ámbitos de la arqueología, la paleontología, la geología y las ciencias ambientales, centrados específicamente en el estudio de materiales provenientes de las excavaciones arqueológicas y los contextos con ellos relacionados, en el ámbito del monumento natural "Cuevas de Fuentes de León". (2022050009)

La Fundación Extremeña de la Cultura es una entidad pública sin ánimo de lucro, integrada en el sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrita a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte como Administración matriz a través de la Secretaría General, conforme al Decreto 169/2019 de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.3.c) de los Estatutos de la Fundación Extremeña de la Cultura, que constan en escritura pública de fecha 30 de octubre de 2017, n.º de protocolo 1047, para la realización de sus fines podrá conceder becas, subvenciones y otro género de ayudas.

Considerando necesario fomentar la investigación en el conjunto de las cavidades integradas en el Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León", en las que desde hace veinte años se viene desarrollando un proyecto de investigación multidisciplinar en el que colaboran diversas instituciones científicas con el soporte institucional de organismos municipales y regionales, a raíz de estos acuerdos y del interés inherente que para el conocimiento de la prehistoria de Extremadura han supuesto los hallazgos arqueológicos y paleontológicos realizados en el ámbito del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León", la Fundación Extremeña de la Cultura pretende desarrollar un programa de becas para dar cobertura a las investigaciones desarrolladas en el marco del proyecto de investigación en las "Cuevas de Fuentes de León" mediante el apoyo a la investigación, preferentemente tesis de doctorado o trabajos de posgrado en los ámbitos de la arqueología, la paleontología, la geología y las ciencias ambientales, centrados específicamente en el estudio de materiales o contextos proveniente de las excavaciones bajo la coordinación de los técnicos de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural de la Junta de Extremadura.

Mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2017, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura autorizó a la Fundación Extremeña de la Cultura para conceder subvenciones de acuerdo al objeto y fines fundacionales recogidos en sus estatutos.



Con posterioridad a dicho acuerdo, el artículo 10.8 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha dado una nueva redacción a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando su primer enunciado de la forma siguiente: "Las fundaciones y sociedades del sector público autonómico únicamente podrán conceder subvenciones cuando, estando habilitadas al efecto por sus estatutos o normas de creación, se les autorice de forma expresa mediante orden del consejero correspondiente a la consejería a que se encuentren adscritas".

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de conformidad con lo previsto el artículo 16 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación de las bases reguladoras.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión, por la Fundación Extremeña de la Cultura, de las becas de apoyo para investigadores universitarios, españoles y extranjeros, en los ámbitos de la arqueología, la paleontología, la geología y las ciencias ambientales, centrados específicamente en el estudio de materiales provenientes de las excavaciones arqueológicas y los contextos con ellos relacionados, en el ámbito del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León", en los términos recogidos en el anexo de esta orden.

Artículo 2. Ejercicio de potestades administrativas.

La autorización previa a la concesión, así como las funciones derivadas de la exigencia de reintegro y de la imposición de sanciones, se ejercerán por los órganos competentes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de las funciones de control y demás potestades administrativas que corresponda al resto de órganos de la Administración competentes en cada caso.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de diciembre de 2021.

La Consejera,
NURIA FLORES REDONDO

ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, POR LA FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA, DE LAS BECAS DE APOYO PARA INVESTIGADORES UNIVERSITARIOS, ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS, EN LOS ÁMBITOS DE LA ARQUEOLOGÍA, LA PALEONTOLOGÍA, LA GEOLOGÍA Y LAS CIENCIAS AMBIENTALES, CENTRADOS ESPECÍFICAMENTE EN EL ESTUDIO DE MATERIALES PROVENIENTES DE LAS EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS Y LOS CONTEXTOS CON ELLOS RELACIONADOS, EN EL ÁMBITO DEL MONUMENTO NATURAL "CUEVAS DE FUENTES DE LEÓN".

Base primera. Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de las becas de apoyo para investigadores universitarios, titulados universitarios, de la Fundación Extremeña de la Cultura, en los ámbitos de la arqueología, la paleontología, la geología y las ciencias ambientales, centrados específicamente en el estudio de materiales provenientes de las excavaciones arqueológicas y los contextos con ellos relacionados en el ámbito del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León" en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

Base segunda. Régimen jurídico.

La concesión de las becas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases, por las convocatorias respectivas, por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación directa con la disposición adicional tercera de la misma norma, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo que afecte, por las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Base tercera. Financiación.

Las becas se financiarán con cargo a los presupuestos de la Fundación Extremeña de la Cultura.

Base cuarta. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las becas aquellas personas físicas con plena capacidad de obrar, que además de los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reúnan las siguientes condiciones:



- a) Tener la nacionalidad española o de algún otro Estado Miembro de la Unión Europea y de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con perfecto dominio hablado y escrito del idioma español, acreditado mediante diploma de nivel igual o superior al C1 del MCERL (Marco Común Europea de Referencia para las Lenguas) para los no nacionales
 - b) Poseer alguna de las titulaciones universitarias exigidas en el Anexo I (de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales) expedida por universidades españolas, que se indica en cada clase de beca. Los títulos extranjeros equivalentes o los expedidos en centros españoles privados deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
 - c) Cumplir con la titulación y los requisitos específicos del perfil indicado para cada modalidad en el anexo I de estas bases.
 - d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de la beca.
 - e) No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 22 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que se acreditará mediante modelo recogido en el formulario de solicitud correspondiente.
2. En el caso de que, durante el periodo de vigencia de la beca concedida, su titular dejase de cumplir alguno de los requisitos señalados, estará obligado a ponerlo en conocimiento de la Fundación Extremeña de la Cultura en el plazo de siete días hábiles desde que se produzca el hecho causante, pudiendo ser causa de baja en la percepción de la beca previo procedimiento contradictorio tramitado al efecto.

Base quinta. Plazo y forma de las solicitudes y documentos que la deben acompañar.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mínimo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán a través del modelo que figura en el Anexo II de estas bases, sin perjuicio de las adaptaciones de la documentación que al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se puedan efectuar a través de las correspondientes convocatorias.



3. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán por vía electrónica siguiendo los pasos que se indicarán en cada convocatoria.

También podrán presentarse físicamente en el registro de la Fundación Extremeña de la Cultura, sito en Avenida de Valhondo s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 6, 4ª planta, de la localidad de Mérida (Badajoz), o a través de las oficinas de Correos en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

4. Se presentará una solicitud por cada una de las becas a las que se presente el candidato. Este modelo también podrá obtenerse en la página web de la Fundación Extremeña de la Cultura <http://www.fundacionextremenadelacultura.org>. Los datos no aportados no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

5. La documentación a aportar será:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o del pasaporte en vigor. Los solicitantes extranjeros deberán presentar copia del documento de identidad personal, expedido por la autoridad competente del país, que acredite su nacionalidad o del que reglamentariamente lo sustituya.
- b) Copia de la certificación académica original, expedida por la universidad de los estudios de Licenciado, Ingeniero, Grado o Máster, con indicación de los estudios realizados, donde conste expresamente la nota media obtenida.
- c) Copia de la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en caso de títulos extranjeros o expedidos en centros españoles privados.
- d) Documentación justificativa de los méritos alegados en la solicitud. No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados.
- e) Copia del certificado de residencia fiscal para los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español, emitido por las autoridades competentes en el país de residencia.
- f) Copia de la acreditación del conocimiento de la lengua oficial española, nivel igual o superior a C1, para los solicitantes no nacionales
- g) Aquella otra documentación que se exija en el formulario de solicitud.
- h) Cada solicitante presentará un Programa Anual, en el cual se marcarán los objetivos y resultados a obtener en el marco de su investigación en los campos de la arqueología, la paleontología, la geología o las ciencias ambientales determinadas en la convocatoria, que será avalado por un investigador especializado en la materia.



6. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y toda la documentación se presentará en español, o traducida de manera oficial al español. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo improrrogable de 10 días hábiles indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

La presentación de la solicitud implicará el consentimiento de las personas solicitantes al órgano gestor para que, a través de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, compruebe de oficio los datos de identidad a través de los servicios ofrecidos por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Las personas solicitantes podrán formular su oposición a que el órgano gestor, a través de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, recabe o consulte los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente a la hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, en la forma prevista en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar en ese caso la correspondiente certificación acreditativa de encontrarse al corriente con la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria requieren el consentimiento expreso de la persona solicitante para ser recabados de oficio por el órgano gestor, a través de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. En caso de no autorización a la consulta de estos datos, se deberá aportar junto a la solicitud, la documentación acreditativa correspondiente.

Todo ello, con las garantías previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, siendo de carácter supletorio cuantas disposiciones no tengan el carácter de básico, y demás normativa de desarrollo.

7. La Fundación Extremeña de la Cultura podrá solicitar en cualquier momento y de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento original.

Base sexta. Criterios de selección.

1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los siguientes méritos, en función de la beca solicitada:



- a) Idoneidad y adecuación a las necesidades de la investigación en el Monumento Natural Cuevas de Fuentes de León del programa anual de investigación a desarrollar por el aspirante durante el periodo de vigencia de la beca: (0 a 35 puntos) .
- b) El expediente académico: (0 a 15 puntos). A estos efectos, los solicitantes deberán acompañar su certificación académica, en la que conste la nota media de su expediente sobre base 10. La nota media que se tendrá en cuenta por el órgano instructor mediante regla de tres para baremar las solicitudes será la correspondiente a los estudios de grado o licenciatura, con exclusión de las calificaciones obtenidas en los estudios de Máster o en cualquier otro estudio de nivel superior.
- c) Estar en posesión de la titulación académica relacionada con el Área de Conocimiento elegida: 5 puntos.
- d) Por cada Titulación universitaria, de las exigidas en la convocatoria y que no haya sido valorada como principal: (2 puntos por cada una de ellas hasta un máximo de 4 puntos).
- e) Formación posgrado relacionada con el Área de Conocimiento elegida. Por cada máster universitario oficial, que no haya sido valorado como titulación principal, 1 punto; por cada doctorado 2 puntos. (Se valorará hasta un máximo de 4 puntos).
- f) Otra Formación. Por cada curso de formación relacionado con el Área de Conocimiento elegida, de duración igual o superior a 40 horas, 0,25 puntos. (Se valorará hasta un máximo de 2 puntos).
- g) Experiencia en el campo de la especialidad solicitada. En este apartado se valorará la experiencia profesional, obtenida mediante la relación laboral o como becario (hasta un máximo de 1 punto):
- Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o en el sector público a razón de 0,05 puntos por mes o fracción de mes hasta un máximo de 0,50 puntos.
 - Por servicios prestados en la empresa privada: 0,02 puntos por mes completo, hasta un máximo de 0,5 puntos. Este extremo se acreditará mediante la presentación del certificado de vida laboral y copia de los contratos laborales que especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.
- h) Experiencia Investigadora. Por trabajos y publicaciones realizadas, experiencia debidamente acreditada y directamente relacionada con el Área de Conocimiento elegida, así como otros méritos académicos o profesionales debidamente acreditados: 2 puntos por

cada dirección de proyectos I+D+i relacionados con el Área de Conocimiento elegida; 1 punto por cada participación en calidad de investigador en proyectos I+D+i relacionados con el Área de Conocimiento elegida; 1 punto por libro publicado; 0,75 por cada artículo científico o capítulo de libro; 0,5 por conferencia o comunicación impartida en Congresos y/o Reuniones científicas de carácter nacional o internacional. (Se valorará hasta un máximo de 4 puntos).

2. Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos de los que se aporte prueba documental.
3. La puntuación máxima a alcanzar será 70 puntos y la puntuación mínima será de 37,50 puntos, siendo necesario tanto para la obtención de la beca como para formar parte de la bolsa haber obtenido una puntuación mínima en el apartado 1.a) de 30 puntos y en el apartado 1.b) de 7,5 puntos. En caso de que se mantenga un empate en las puntuaciones, se ordenarán en función de la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los apartados c), d), e), f) g) y h). Y si el empate persiste, una vez revisadas todas estas condiciones, se priorizará la asignación de becas por orden de fecha de solicitud.
4. Se generará una bolsa de reserva constituida por el orden de puntuación resultante del proceso de valoración, que será utilizada en el caso de que se produzcan vacantes, renunciadas o bajas.

Base séptima. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las becas previstas en las presentes bases reguladoras se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.
2. La convocatoria será aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Cuando la cuantía de la convocatoria supere los 600.000 €, será necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Base octava. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. Corresponde a la Dirección Gerencia de la Fundación Extremeña de la Cultura la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las becas reguladas en las presentes bases y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que debe formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor evaluará todas las solicitudes presentadas. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, previa emisión del correspondiente informe técnico de la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

**Base novena. Comisión de Valoración.**

1. Para la realización de la evaluación de las solicitudes presentadas en las distintas áreas de conocimiento, se constituirá una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a) Presidencia: La persona titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Extremeña de la Cultura o persona en quien delegue.
 - b) Vocales: El/la Director/a del Monumento Natural Cuevas de Fuentes de León, el Alcalde-Presidente de la localidad de Fuentes de León o persona en quién delegue y el director responsable del programa de investigación de la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, de las actividades arqueológicas en el Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León" que será designado por esta misma Dirección General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
 - c) Secretario: Un funcionario/a que se designe del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos de la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura.
2. La composición definitiva de la comisión se publicará y se incluirá en la convocatoria correspondiente.
3. La Comisión podrá recabar información complementaria a los interesados que estime oportunos, así como de profesionales y expertos para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.
4. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma, y adjuntará una relación de los solicitantes presentados, ordenados por puntuación, así como, los excluidos y el motivo de exclusión.

Base décima. Propuesta y resolución de concesión.

1. A la vista del expediente y de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración, el instructor del procedimiento formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.
2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las becas no podrá exceder de tres meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido ese plazo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.



3. La persona titular de la Presidencia del Patronato de la Fundación Extremeña de la Cultura será el órgano competente para resolver la concesión de estas ayudas.
4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comporten potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión será recurrible ante la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se notifique el acto, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Base undécima. Notificación.

1. La resolución definitiva procedente se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios. Si en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de la subvención al beneficiario no manifiesta expresamente su renuncia, se entenderá que acepta la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas así como a su aceptación por escrito tras la publicación de la misma en la página web de la Fundación.

Igualmente la resolución de concesión se publicará en la página web de la Fundación Extremeña de la Cultura www.fundacionextremenadelacultura.org.

2. La resolución mencionada deberá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que cumplan con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.
3. La renuncia que se produzca tras la publicación de la resolución, así como el incumplimiento de obligaciones, incapacidad sobrevenida o cualquier otra causa que, implique la pérdida de la condición de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario.
4. La resolución por la que se adjudique al beneficiario suplente será notificada al mismo, debiendo aceptar y acompañar la documentación correspondiente a la que refiere la base decimocuarta, apartado 1.a) de las presentes bases.

Base duodécima. Duración y dotación de las becas.

1. El disfrute de la beca se iniciará desde la incorporación del becario tras la notificación de la concesión de la misma y se mantendrá por un periodo de 12 meses, prorrogables por periodos similares, hasta un máximo de treinta y seis meses adicionales, previo informe favorable del Tutor y Director del Proyecto de Investigación y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio.



Si el becario desea prorrogar la beca deberán dirigir su solicitud a la Presidencia de la Fundación Extremeña de la Cultura en el plazo comprendido entre los sesenta y treinta días anteriores a la finalización del periodo de formación concedido. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Currículum vitae actualizado del solicitante
 - Memoria de la actividad realizada en el año en curso con especificación de los objetivos y trabajos efectuados.
 - Programa anual de actividades y objetivos a conseguir durante el período de prórroga, que será avalado por un Tutor especializado que será el director responsable del proyecto de investigación designado por la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, de las actividades arqueológicas en el Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León".
2. La cuantía de estas becas por beneficiario será de 1.000 € (mil euros) brutos mensuales, que se abonarán por meses vencidos, cantidad a la que se aplicarán los descuentos y retenciones legales vigentes, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social que correspondan.
 3. No podrá realizarse el pago de la beca si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y con la Seguridad Social.
 4. Se procederá a la inclusión de los becarios en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social en las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.
 5. Será condición indispensable que el beneficiario tenga dada de alta una cuenta corriente en una entidad bancaria, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia.

Base decimotercera. Publicidad de las bases y convocatoria.

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Igualmente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. La Fundación Extremeña de la Cultura dará publicidad de las presentes bases y las respectivas convocatorias en su página web (www.fundacionextremenadelacultura.org) así como a través de su página de Facebook (<https://www.facebook.com/fundacionextremenadelacultura/>).

Base decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Con independencia del resto de obligaciones previstas en las presentes bases y de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el beneficiario tendrá que cumplir las siguientes:
 - a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - b) Aceptar, por escrito, la beca concedida en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de notificación de la concesión de la beca, tras haber recibido notificación de la misma y no haber renunciado a ella expresamente.
 - c) Incorporarse al centro de destino en el plazo establecido en la notificación de concesión de la beca y realizar la actividad investigadora que fundamenta su concesión.
 - d) Cumplir las normas sobre asistencia y participación en las labores de investigación.
 - e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Fundación Extremeña de la Cultura, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones. Estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - f) No realizar, durante el desarrollo de la acción formativa, ninguna actividad que impida el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la beca.

- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El desarrollo de las actividades de formación en los diversos campos científicos exige, como requisito indispensable, la presencia física de los becarios en las instalaciones sitas en la C/ Calvo Sotelo, n.º 1 de Fuentes de León. No obstante a lo anterior, los becarios o becarias podrán ausentarse de la sede asignada por un plazo máximo de seis meses siempre que, por exigencias derivadas de su formación, sea necesario desplazarse dentro del territorio nacional o al extranjero.
 3. La concesión y disfrute de estas becas, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral entre la persona titular de la beca y la Fundación Extremeña de la Cultura e implicará por parte de la persona titular de la beca aceptación de lo dispuesto en estas bases. La cantidad que se abone en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación y no devengará derecho alguno a indemnización por finalización del programa. Sin perjuicio de ello, las personas titulares de las becas dispondrán, para cada año completo (computado de 1 de enero a 31 de diciembre) de un periodo de descanso de 22 días hábiles al año, en que no será precisa su asistencia al centro en que realizan sus tareas, prorrateándose dicho periodo si el tiempo de disfrute de la beca en cómputo anual fuera inferior. A los efectos de lo previsto en el presente apartado, no se consideran días hábiles los sábados.

El mes de periodo vacacional será de forma general el de agosto, salvo necesidades del servicio.

4. En caso de enfermedad o accidente, la persona titular de la beca percibirá la prestación correspondiente de la Seguridad Social. La Fundación no complementará ninguna cantidad adicional a la citada prestación.
5. Cada una de las becas que se convoquen supone la formación integral en la materia específica que implica la realización de estudios y trabajos de investigación. Al final del programa, la Fundación Extremeña de la Cultura, proporcionará al interesado, previo informe del Tutor, un certificado acreditativo de la investigación realizada a los efectos de su currículum vitae.

Base decimoquinta. Plazo y forma de justificación.

1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se justificaran dentro del mes siguiente a la terminación del periodo de vigencia fijado en las convocatorias.
2. La justificación se realizará mediante la presentación de certificación expresa en la que se haga constar la buena realización y aprovechamiento del programa de investigación presentado por

el adjudicatario de la beca, expedida por el Tutor especializado y el director responsable por parte de la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, de las actividades arqueológicas en el Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León" que avalaron dicho programa de investigación

Base decimosexta. Incumplimiento de las obligaciones.

Si concurriera alguna de las causas que establece el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura o si el beneficiario no realizara en plazo o forma las tareas asignadas o no cumpliera con cualquiera de las obligaciones previstas en la base decimocuarta, dará lugar a la extinción del derecho al cobro de la beca, y en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, en los términos y condiciones establecidas en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.2 y 16.1 o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si los incumplimientos son debidos a ausencias sin justificar del centro donde realice la formación, se practicarán en el importe mensual las deducciones correspondientes a la parte proporcional correspondiente a los días de ausencia.

En el caso de que la ausencia sea de una duración que impida o dificulte gravemente la formación, que es el fundamento de la beca, se extinguirá el derecho del cobro de la misma. Se considerará que es así cuando las ausencias superen, de forma continuada la duración de tres meses, o de forma intermitente la de sesenta días hábiles en un periodo de un año, descontando el periodo de vacaciones.

Base decimoséptima. Suspensión y renuncia.

1. En el supuesto de parto, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de seis años o mayores de seis años menores de edad cuando se trate de menores discapacitados o que por circunstancias o experiencias personales o por provenir del extranjero, tenga especiales dificultades de inserción social o familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes, y a petición de la persona interesada, la Fundación Extremeña de la Cultura autorizará la interrupción temporal del periodo de disfrute de la beca, para permitir a las personas adjudicatarias su recuperación física y/o la atención a sus nuevas responsabilidades familiares.

Esta interrupción, en el caso de disfrute del permiso por maternidad y paternidad, será de 16 semanas; en el supuesto de parto, el periodo de interrupción se distribuirá a opción de la interesada o interesado, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. Mientras dure esta situación, la persona interesada solamente percibirá la prestación correspondiente a la Seguridad Social, y si procede, su baja se sustituirá mediante la lista de reserva.



2. Transcurrido el plazo de suspensión temporal autorizado, la persona beneficiaria de la beca deberá reincorporarse a la actividad formativa; en caso contrario, la beca se declarará extinguida.
3. En todo caso, la fecha de terminación de la beca o de la prórroga de la misma pondrá fin a estas situaciones.
4. En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada –con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de efectos–, dirigida a la Fundación Extremeña de la Cultura, quien resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solamente la anulación de los abonos pendientes.
5. La renuncia que se produzca tras la publicación de la resolución así como la renuncia referida en el punto anterior, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario.

Base decimoctava. Régimen de incompatibilidades.

La percepción de la beca es incompatible con cualquier otra beca, subvención o ayuda, para la misma finalidad.

ANEXO I

MODALIDADES DE BECAS FEC

Becas de apoyo para investigadores universitarios, españoles y extranjeros, en los ámbitos de la arqueología, la paleontología, la geología y las ciencias ambientales, centrados específicamente en el estudio de materiales provenientes de las excavaciones arqueológicas y los contextos con ellos relacionados en el ámbito del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León"

1. Área de conocimiento: "Arqueología".

Objetivo: Realización de documentación arqueológica tanto en las cavidades del Monumento Natural como prospecciones superficiales en el área de delimitación del Monumento; estudios y análisis de materiales arqueológicos (cerámicos, líticos, óseos o metálicos) o antropológicos, localizados en las campañas de excavación llevadas a cabo en las cuevas del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León".

2. Área de conocimiento: "Paleontología".

Objetivo: Estudios de análisis, identificación, clasificación, tafonomía y restauración de restos paleontológicos localizados en las campañas de excavación llevadas a cabo en las cuevas del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León"

3. Área de conocimiento: "Geología".

Objetivo: Caracterización geológica de las cavidades del Monumento Natural, análisis y caracterizaciones sedimentológicas, hidrogeología, seguimiento y control de estudios geofísicos en los campos del geomagnetismo, la geocronología, la gravimetría y la sismología.

4. Área de conocimiento: "Ciencias ambientales".

Objetivo: Realización de estudios sobre fauna y flora del Monumento Natural y los restos con ellos relacionados procedentes de las campañas de excavación llevadas a cabo en las cuevas del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León"

Titulación requerida: Licenciado, Ingeniero, Grado o Máster, de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

**ANEXO II**

BECA FEC.
AREA DE CONOCIMIENTO: _____
Esta solicitud deberá cumplimentarse en mayúsculas.
La documentación justificativa de los méritos alegados seguirá el orden que se detalla en el formulario, indicándose el número de documento que acredite los requisitos tanto en la solicitud (N.º doc.) como en el propio documento presentado.

1. DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO					
SEGUNDO APELLIDO					
NOMBRE					
DNI/PASAPORTE		FECHA NACIMIENTO			
		SEXO	M		H
DOMICILIO (Válido para recibir notificaciones)					
CÓDIGO POSTAL		LOCALIDAD/PROVINCIA			
TF móvil	TF fijo	Correo electrónico (Personal, permanente y válido para recibir notificaciones)			

2. PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN (Adjuntar Programa de Investigación debidamente avalado por Tutor Especializado y el director responsable por parte de la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura de las actividades arqueológicas en el Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León")

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a _____, con D.N.I./N.I.E: _____

DECLARO:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos.
- Estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, del Estado y con la Seguridad Social.
- Conocer y asumir las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Cumplir todos los requisitos indicados en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las presentes bases reguladoras, la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes consultará, electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados, los datos de identidad del solicitante, así como de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de oposición o no autorización del solicitante a que se realicen dichas consultas, habrá de adjuntar, con la solicitud, el certificado acreditativo del cumplimiento de los requisitos a cuya comprobación se oponga o no autorice:

- ME OPONGO a que la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.
- ME OPONGO a que la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes compruebe de oficio que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes compruebe de oficio que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la hacienda autonómica.



- AUTORIZO NO AUTORIZO a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para que consulte los datos tributarios que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En _____, a ____ de _____ de 202_

(Firma de la persona solicitante)

Fdo.: _____

Información sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Extremeña de la Cultura Av. Valhondo s/n. Módulo 6, 4ª planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfono: 924 00 97 03 Correo electrónico: comunicacion@fundacionextremenadelacultura.org Delegado de Protección de Datos: protecciondatos@fundacionextremenadelacultura.org
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de becas de apoyo a investigadores.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (artículo 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las presentes bases reguladoras, la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para la obtención de datos de otras administraciones acreditativos del cumplimiento de requisitos. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.



<p>DERECHOS de las personas interesadas</p>	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse ante el responsable del tratamiento identificado anteriormente, mediante escrito dirigido a la Fundación Extremeña de la Cultura, sita en Avda. Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 6, 4ª Planta, 06800, Mérida (Badajoz). Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
<p>PROCEDENCIA de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son: Datos identificativos, tributarios y de seguridad social.</p> <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales, mediante el sistema de acceso libre. (2022060032)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE de 29 de marzo), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA**1. Normas generales.**

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura, Subgrupo A1, del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales mediante el sistema de concurso-oposición, recogida en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2021 (DOE de 19 de noviembre). Plaza de naturaleza funcional sujeta a la autorización de tasa de reposición de efectivos. Convocatoria autorizada por Resolución de 29 de enero de 2019 de la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- 1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio;



Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; las bases generales recogidas en la Resolución de 19 de julio de 2007 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de julio de 2007, modificadas por Resolución de 9 de noviembre de 2017 (Diario Oficial de Extremadura de 22 de noviembre de 2017), por Resolución de 19 de julio de 2019 (Diario Oficial de Extremadura de 1 de agosto de 2019) y por Resolución de 1 de julio de 2020 (Diario Oficial de Extremadura de 8 de julio de 2020); lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer el título de Licenciado o equivalente en Medicina y Cirugía, y la especialidad en Medicina del Trabajo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.



2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala Superior de Servicios de la Universidad de Extremadura.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 -Cáceres-) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

<http://www.unex.es/opopas>

3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, los aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 -Cáceres-, o en cualquier de los centros de la Universidad de Extremadura) o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



3.4. Los derechos de examen serán de 40 euros, de acuerdo con el artículo 47.1 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número ES97-0049-4467-81-2410007040, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS "Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura", Banco de Santander.

Las exenciones y bonificaciones, totales o parciales, de los derechos de examen serán las establecidas en el artículo 47.2 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico:

"De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura, Ley 5/2005, de 27 de Diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, serán aplicables las siguientes exenciones y bonificaciones:

- a) Para los desempleados. Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentre en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%. Los aspirantes que acrediten esta discapacidad quedarán exentos del pago de la tasa, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el salario mínimo interprofesional, se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.



- d) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho así como sus hijos, estarán exentos del abono de los derechos de exámenes en las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de Extremadura, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- e) Las víctimas de violencia de género establecidas como tal en la legislación vigente, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición."

El abono de los derechos de examen habrá de realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la falta de justificación del mismo determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.

3.5. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán "Superior de Servicios de la Universidad de Extremadura".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "Acceso libre".
- c) Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En el recuadro destino a "Datos a consignar según la convocatoria", los aspirantes indicarán la adscripción a la localidad de las Bolsas de Trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán cuatro Bolsas de Trabajo para las localidades de: Cáceres (1) y Badajoz (2). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.



- 3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

- 4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

- 4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

- 4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.



5. Tribunal Calificador.

- 5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo II a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

- 5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.
- 5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.



- 5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.
- 5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.
- Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.
- 5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.



5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, sacados por sorteo, relacionados con el contenido íntegro del programa que figure en la respectiva convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 180 minutos para el desarrollo de los temas.

Los aspirantes que se presenten a este ejercicio serán convocados oportunamente por el Tribunal para proceder a la lectura pública del ejercicio. El Tribunal podrá disponer la obtención de fotocopias de los ejercicios para cotejar la lectura efectuada por el aspirante.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo y no haber obtenido cero puntos en uno de los temas desarrollados.

El Tribunal lo calificará valorando preferentemente el conocimiento teórico del tema expuesto, la capacidad de síntesis, la claridad de conceptos y la corrección de la expresión. Las calificaciones de la prueba se publicarán por el Tribunal una vez finalizada la lectura de los ejercicios por todos los aspirantes que hayan efectuado la misma.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con la parte específica del programa de materias de la Escala correspondiente, que figura como Anexo III, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspiran-



tes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala a la que se concurre, debiendo guardar relación directa con las características funcionales de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 150 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

6.1.2. Fase de concurso.

La fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ajustándose a las siguientes previsiones:

6.1.2.1. Experiencia profesional con un máximo de 38 puntos:

- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,25/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos en distinta especialidad de la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría profesional o puestos de diferentes Cuerpos/Escalas o Categorías Profesionales en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,125 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,125/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,08/30 puntos por día trabajado.

6.1.2.2. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior del mismo Cuerpo/Escala y misma especialidad de la Universidad de Extremadura: 2 puntos.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición

- 7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de febrero, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.



7.2 El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado



por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

- 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.
- 8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
 - Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
 - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
 - Mayor grado de titulación académica.
 - El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala Superior de Servicios de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.



Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.
- 8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Lista de espera

- 9.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por los aspirantes conforme a lo establecido en la base 3.5 d).

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.



9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

10.1. En el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

10.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

10.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

11. Normas finales

11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.



- 11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.
- 11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de diciembre de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD****CONVOCATORIA**

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría		Código		2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142		3. Forma de acceso		
4. Fecha DOE			5. Provincia de examen						6. Minusvalía	
Día Mes Año									%	
7. Reserva para discapacitados				8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma						

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido			11. Segundo Apellido		12. Nombre			
13. Fecha de nacimiento			14. Sexo		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento			
Día Mes Año			Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>							
17. Teléfono		18. Correo electrónico			19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C.Postal		
21. Domicilio: Municipio			22. Domicilio: Provincia			23. Domicilio: Nación				

24. TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria									
Otros Títulos oficiales									



25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

--	--	--	--

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Así mismo, autorizo a la Universidad para que puedan consultarse en las bases de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura, los datos académicos oportunos.

En a de 2021

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II**

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Don Antonio José Moreno Gómez, Director del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña María Carmen Martín Arrojo, funcionaria del Cuerpo de Médicos de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

Doña María Consolación Hernández Sierra, funcionaria Médico del Trabajo de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Don Jesús Mateos Rodríguez, facultativo especialista del Área de Medicina del Trabajo del Hospital Universitario de Cáceres.

Don Francisco Javier Viciano Clemente, Jefe del Servicio de Prevención de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

SUPLENTE:

Presidente: Don Enrique Pandiella Hevia, Vicegerente de Asuntos Económicos de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña Rosa María Campos Acedo, facultativa especialista del Área de Medicina del Trabajo del Hospital Universitario de Cáceres.

Doña María Cristina Sanz Romero, facultativa especialista del Área de Medicina del Trabajo del Hospital de Mérida.

Don José Antonio Pérez del Villar Grande, facultativo especialista del Área de Medicina del Trabajo del Hospital Universitario de Badajoz.

Don Manuel Sereno Martínez, funcionario del Cuerpo de Médicos de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

**ANEXO III****PROGRAMA****A) PARTE GENERAL**

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: Derechos y Libertades.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas: órganos administrativos, competencia, órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, abstención y recusación.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): los interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación, términos y plazos.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento, iniciación, ordenación, instrucción, y finalización del procedimiento.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio, recursos administrativos.
6. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
7. Estatuto Básico del Empleado Público (II). Derechos y Deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.
8. Estatuto Básico del Empleado Público (III). Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio.
9. Estatuto Básico del Empleado Público (IV). Ordenación de la actividad profesional: planificación de recursos humanos, estructura del empleo público.
10. Estatuto Básico del Empleado Público (V). Ordenación de la actividad profesional: provisión de puestos de trabajo y movilidad.
11. Estatuto Básico del Empleado Público (VI). Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

12. Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I). Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
13. Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II). Jornada y régimen de trabajo.
14. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público: delimitación de los tipos contractuales. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
15. Estatutos de la Universidad de Extremadura. Estructura. Órganos de representación y gobierno.

B) PARTE ESPECÍFICA

16. Planes de mejora de la calidad en los Centros Sanitarios: Comisiones Clínicas. Unidades Clínicas de Gestión.
17. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de Salud: Clasificación y utilidad. La morbilidad.
18. Planificación sanitaria. Identificación de problemas. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación. Guías de Práctica Clínica.
19. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.
20. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales II: Servicios de Prevención, consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones.
21. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención I: Disposiciones generales. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas.
22. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención II: Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Auditorías. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración con el Sistema Nacional de Salud.



23. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
24. Organismos e instituciones nacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Otros organismos nacionales competentes.
25. Responsabilidad en materia preventiva I. Responsabilidad de los empresarios: Administrativa, civil y penal. Responsabilidad de los trabajadores.
26. Responsabilidad en materia preventiva II. Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
27. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de Seguridad y Salud Laboral.
28. Evaluación de riesgos: Definición, contenido, procedimientos, revisión, documentación y metodologías. La planificación de la actividad preventiva.
29. Planes de Autoprotección. Objetivos. Factores de riesgo. Clasificación de las emergencias. Organización de emergencias. Implantación. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
30. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía Técnica.
31. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de Equipos de Protección Individual. Guía técnica. La Vigilancia de la Salud en usuarios de Equipos de Protección Individual. Enfermedades y contraindicaciones del uso de EPIS.
32. Introducción a la Seguridad en el Trabajo. Naturaleza actual de la Seguridad en el Trabajo. Conceptos básicos. Actuación preventiva, etapas y objetivos.
33. Introducción a la Higiene Industrial. Antecedentes históricos. Conceptos básicos. Relaciones con la Medicina del Trabajo. Ramas de la Higiene Industrial. Criterios legales de valoración.
34. Daños derivados del trabajo I: Concepto y clasificación.



35. Daños derivados del trabajo II: Objetivos y funciones de la Medicina del Trabajo.
36. El accidente de trabajo. Definición legal y médica. Causas de los Accidentes. Análisis estadísticos de los accidentes. Índices estadísticos. Investigación de accidentes.
37. Enfermedades profesionales I: Concepto. Clasificación.
38. Enfermedades profesionales II: Enfermedades producidas por agentes físicos, químicos y biológicos.
39. Enfermedades profesionales III: Enfermedad profesional en período de observación. Metodología de actuación. Normativa aplicable. Investigación de enfermedad profesional.
40. Enfermedades del Trabajo: Concepto. Enfermedades más prevalentes. Epidemiología en Salud Laboral: Fases de un estudio epidemiológico. La vigilancia epidemiológica de las enfermedades y accidentes laborales. Tipos de diseños epidemiológicos.
41. Vigilancia de la Salud Laboral: Individual y colectiva. Aspectos metodológicos. La vigilancia médica en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Protocolos. Vigilancia de la Salud en los trabajadores especialmente sensibles.
42. El historial médico-laboral. Contenidos. Custodia y conservación de los documentos de salud. La confidencialidad de los datos de salud en la vigilancia de la salud en los exámenes de salud. La información y el consentimiento en Medicina del Trabajo. El consentimiento informado. Obligatoriedad o voluntariedad del examen de salud.
43. Competencias de las profesiones de la Medicina del Trabajo. Problemas médico- legales y deontológicos derivados del ejercicio profesional de la Medicina del Trabajo.
44. Responsabilidades del profesional de la Medicina del Trabajo: Penal, civil, administrativa, laboral y de seguridad social en materia de prevención de riesgos laborales.
45. El médico de trabajo ante las situaciones de Invalidez en la Seguridad Social. Declaración de las situaciones de invalidez permanente. Discapacidades físicas, mentales y sensoriales y su relación con la capacidad de trabajo. Trabajador/a especialmente sensible. Adaptación del puesto de trabajo por motivos de salud.
46. Protección de la maternidad: Normativa aplicable. Situaciones de riesgo durante el embarazo y la lactancia natural. Adaptación, cambio de puesto de trabajo. Teratogénesis laboral. Características de los teratógenos. Acción de los teratógenos en las fases del desarrollo del embrión. Anomalías congénitas más frecuentes en el medio laboral. Prevención.



47. Enfermedades transmisibles I. Conceptos generales. Cadena epidemiológica.
48. Enfermedades transmisibles II. Precauciones estándar y precauciones basadas en los mecanismos de transmisión. Protocolo de Vigilancia de la Salud específica.
49. Enfermedades transmisibles III. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores que por su trabajo están o puedan estar expuestos a agentes biológicos. Guía técnica.
50. Hepatitis, infección VIH, tuberculosis y tétanos de origen profesional. Legionelosis. Criterios higiénicos sanitarios para la prevención y control de la Legionelosis. Riesgos de exposición laboral a la Legionella. Clínica, diagnóstico y tratamiento.
51. Otras Patologías Laborales por agentes biológicos: Brucelosis, rubeola, sarampión, parotiditis, varicela, difteria y gripe. Clínica, diagnóstico y tratamiento. Enfermedades de declaración obligatoria.
52. Actuación ante exposiciones accidentales con riesgo biológico. Protocolos de actuación.
53. Alveolitis Alérgica Extrínseca. Enfermedades pulmonares profesionales por inhalación de Polvos orgánicos de proteínas animales y vegetales. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.
54. Dermatitis laborales. Alergia al látex. Clínica, diagnóstico. Prevención y tratamiento.
55. Agentes cancerígenos y Trabajo. Protección y Vigilancia de la Salud de los trabajadores relacionados con agentes cancerígenos durante el trabajo. El Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. Guía técnica.
56. Toxicología Laboral. Intoxicaciones agudas. Respuesta del organismo a los tóxicos. Evaluación del daño y la exposición (biomarcadores, monitorización biológica, obtención y transporte de muestras biológicas y métodos de análisis en el laboratorio de toxicología).
57. El Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Guía técnica.
58. Patología laboral por exposición a Compuestos orgánicos y formaldehído. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.
59. Patología laboral por exposición a gases y vapores irritantes y asfixiantes: Amoníaco, dióxido de azufre, vapores nitrosos, monóxido de carbono y dióxido de carbono. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.



60. Patología laboral por exposición a Medicamentos peligrosos: Citostáticos y otros. Grupos y Medidas preventiva.
61. Patología laboral por exposición a disolventes, agentes anestésicos, y exposición a óxido de etileno. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.
62. Gestión y tratamiento de los residuos sanitarios (químicos, medicamentos, radiactivos y biológicos). Impacto en la salud de los residuos sanitarios. Normativa aplicable.
63. Toxiinfecciones alimentarias. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento. Control y Vigilancia Sanitaria de los manipuladores de alimentos.
64. Patología osteoarticular y muscular: Movimientos repetitivos, posturas forzadas, manejo manual de cargas. Traumatología laboral y rehabilitación. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento. Rehabilitación laboral.
65. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso-lumbares, para los trabajadores. Guía Técnica. La escuela de espalda.
66. Neuropatías por presión más frecuentes en el medio laboral: Lesión de los nervios mediano, cubital, radial y del plexo braquial.
67. Patología asociada al uso de pantallas de visualización de datos. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Guía técnica.
68. Salud mental y trabajo I: La evaluación psiquiátrica en el medio laboral. Etiopatogenia de los trastornos mentales en el trabajo. Prevención.
69. Salud mental y trabajo II: El estrés de origen laboral: Definición, situaciones generadoras de estrés. Fisiología del estrés, evaluación clínica, biológica y funcional.
70. Salud mental y trabajo III: Otros problemas de índole psicosocial: Burnout. Mobbing. Agresiones al personal sanitario y no sanitario.
71. La carga física y carga mental en el trabajo. Estudio ergonómico en el diseño del puesto de trabajo. Biomecánica ocupacional. Antropometría. Valoración de las condiciones ergonómicas y psicosociales. Normativa aplicable.
72. La jornada de trabajo, la turnicidad y la nocturnidad. Efectos sobre la salud. Prevención. Vigilancia de la salud.



73. Patología laboral asociada al ruido. Trauma sonoro. Diagnóstico. Audiometrías. Prevención. Normativa aplicable.
74. Patología laboral asociada a vibraciones mecánicas. Factores que influyen en la magnitud de sus efectos. Vibraciones mano-brazo y vibraciones del cuerpo entero. Clínica, diagnóstico y control médico. Normativa aplicable.
75. Patología laboral asociada a radiaciones ionizantes y no ionizantes. Efectos sobre la salud. Prevención. Vigilancia de la salud. Normativa aplicable.
76. La promoción de la salud en el lugar de trabajo. Programas de educación para la salud. Medidas preventivas que mejoren el clima laboral y la salud de los trabajadores.
77. Las drogodependencias en el medio laboral. Definiciones. Prevención. Tratamiento y reinserción laboral. El alcohol en el medio laboral. Prevención tratamiento y reinserción laboral. El tabaco en el medio laboral. Patología asociada, el fumador pasivo. Lucha contra el hábito de fumar en el medio laboral; espacios sin humo.
78. Vacunaciones laborales en el ámbito sanitario.
79. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación.
80. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN

D,
con domicilio en,
Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro
bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Superior de
Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a de de

(firma)





RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística, mediante el sistema de acceso libre. (2022060034)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE de 29 de marzo), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística de la Universidad de Extremadura, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, recogidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 1 de julio de 2020 (DOE de 15 de julio). Plazas de naturaleza funcionarial sujetas a la autorización de tasa adicional para la estabilización de empleo temporal. Convocatoria autorizada por Resolución de 23 de octubre de 2020 del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el ejercicio 2019 así como para el 2020.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; las bases generales recogidas en la Resolución de 19 de julio de 2007 y publicadas en el Diario Oficial de



Extremadura de 31 de julio de 2007, modificadas por Resolución de 9 de noviembre de 2017 (Diario Oficial de Extremadura de 22 de noviembre de 2017), por Resolución de 19 de julio de 2019 (Diario Oficial de Extremadura de 1 de agosto de 2019) y por Resolución de 1 de julio de 2020 (Diario Oficial de Extremadura de 8 de julio de 2020); lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título académico de Diplomado o Licenciado en Estadística o títulos equivalentes reconocidos oficialmente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística de la Universidad de Extremadura.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad



(Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 -Cáceres-) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

<http://www.unex.es/opopas>

- 3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, los aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

- 3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 -Cáceres-, o en cualquier de los centros de la Universidad de Extremadura) o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- 3.4. Los derechos de examen serán de 33 euros, de acuerdo con el artículo 47.1 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número ES97-0049-4467-81-2410007040, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS "Gestión de Servicios, especialidad Estadística" según proceda, Banco de Santander.

Las exenciones y bonificaciones, totales o parciales, de los derechos de examen serán las establecidas en el artículo 47.2 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico:



De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura, Ley 5/2005, de 27 de Diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 1/2021, de 3 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, serán aplicables las siguientes exenciones y bonificaciones:

- a) Para los desempleados. Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentre en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%. Los aspirantes que acrediten esta discapacidad quedarán exentos del pago de la tasa.
- c) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el salario mínimo interprofesional, se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- d) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, estarán exentos del abono de los derechos de exámenes en las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de Extremadura.
- e) Las víctimas de violencia de género establecidas como tal en la legislación vigente.

El abono de los derechos de examen habrá de realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la falta de justificación del mismo determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.



3.5. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán "Gestión de Servicios, Especialidad Estadística".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "Acceso libre".
- c) Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En el recuadro destino a "Datos a consignar según la convocatoria", los aspirantes indicarán la adscripción a la localidad de las Bolsas de Trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán dos Bolsas de Trabajo para las localidades de: Cáceres (1), Badajoz (2). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya



motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

- 4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

- 4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

5. Tribunal Calificador.

- 5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo II a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

- 5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias

previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones



para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

- 5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

- 5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

- 6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

- a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta,



relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como Anexo III a la presente convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,10 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

- b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con la parte específica del programa de materias de la Escala correspondiente, que figura como Anexo III con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala a la que se concurre, debiendo guardar relación directa con las características funcionales de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

El Tribunal de Selección podrá imponer penalizaciones a las respuestas erróneas de los supuestos. Estas penalizaciones serán determinadas junto con la fecha de realización del ejercicio.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

6.1.2. Fase de concurso.

La fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ajustándose a las siguientes previsiones:

6.1.2.1. Experiencia profesional con un máximo de 34 puntos:

- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,25/30 puntos por día trabajado.

- Desempeñando puestos en distinta especialidad de la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría profesional o puestos de diferentes Cuerpos/Escalas o Categorías Profesionales en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,125 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,125/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,08/30 puntos por día trabajado.

6.1.2.2. Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

- 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES
- 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

6.1.2.3. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior del mismo Cuerpo/Escala y misma especialidad de la Universidad de Extremadura: 2 puntos.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición

- 7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de marzo de 2022, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.
- 7.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.
- 7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.



En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

- 7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
 - 7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
 - 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
 - 7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
 - 7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.
8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.
- 8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.
 - 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.



8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.



Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Lista de espera

9.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por los aspirantes conforme a lo establecido en la base 3.5 d).

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.

9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

10.1. En el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo.



Asimismo, y dentro del citado plazo, deberá entregarse debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

- 10.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
- 10.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

11. Normas finales

- 11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.
- 11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de diciembre de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD****CONVOCATORIA**

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría		Código		2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142		3. Forma de acceso		
4. Fecha DOE			5. Provincia de examen						6. Minusvalía	
Día Mes Año									%	
7. Reserva para discapacitados				8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma						

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido			11. Segundo Apellido		12. Nombre			
13. Fecha de nacimiento			14. Sexo		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento			
Día Mes Año			Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>							
17. Teléfono		18. Correo electrónico			19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C.Postal		
21. Domicilio: Municipio			22. Domicilio: Provincia			23. Domicilio: Nación				

24. TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria									
Otros Títulos oficiales									



25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

--	--	--	--

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Así mismo, autorizo a la Universidad para que puedan consultarse en las bases de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura, los datos académicos oportunos.

En a de 20.....

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II**

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura

Vocales: Doña Rosa María Villalobos Murillo, funcionaria de la Escala de Gestión de Servicios – Especialidad Estadística, de la Universidad de Extremadura.

Doña Inés María del Puerto García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Don Germán Trinidad Ruiz, funcionario de la Escala de Gestión de Servicios – Especialidad Estadística, de la Universidad de Extremadura.

Don José Enrique Chacón Durán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

SUPLENTE:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura

Vocales: Doña Paloma Pérez Fernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Doña María Isabel Parra Arévalo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Don Rodrigo Martínez Quintana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Don Alfonso Ramos Cantariño, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

**ANEXO III****PROGRAMA****A) PARTE GENERAL.**

1. Constitución Española: Título preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. La organización territorial del Estado.
2. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas.
3. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento, iniciación del procedimiento, ordenación del procedimiento, instrucción del procedimiento y finalización del procedimiento.
4. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): La revisión de los actos en vía administrativa.
5. Régimen jurídico del Sector Público (I). Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas.
6. Régimen jurídico del Sector Público (II). Funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.
7. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
8. Estatuto Básico del Empleado Público (II): Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional.
9. Estatuto Básico del Empleado Público (III): Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
10. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I): Estructura de la Universidad.
11. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II): Órganos de representación y gobierno de la Universidad.
12. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I): Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.

13. Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II): Jornada y régimen de trabajo.
14. Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (III): Vacaciones, permisos y licencias.
15. Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (IV): Seguridad y salud laboral.

B) PARTE ESPECÍFICA

16. Orígenes y evolución de la Estadística. Principales objetivos desde una perspectiva aplicada. Necesidad e importancia de la metodología estadística en el análisis de la información.
17. Estadística descriptiva. Principales objetivos. Conceptos de población y de variable estadística. Tipos de variables estadísticas. Organización de la información en tablas de frecuencias.
18. Representación gráfica de conjuntos de datos. Diagrama de sectores. Diagrama de barras. Histograma. Pictograma. Diagrama tallo-hoja. Diagrama de caja.
19. Resumen de la información recogida en conjuntos de datos cuantitativos. Medidas de posición. Medidas de dispersión. Medidas de forma.
20. Análisis descriptivo de la información recogida en conjuntos de datos bidimensionales. Distribuciones marginales. Distribuciones condicionadas. Representaciones gráficas. Medidas de síntesis para el caso cuantitativo (covarianza y coeficiente de correlación de Pearson).
21. Fenómeno aleatorio. Concepto de suceso. Definiciones clásica, frecuencial y axiomática de probabilidad. Propiedades derivadas de la definición axiomática de probabilidad. Probabilidad condicionada. Teoremas de la probabilidad compuesta, de la probabilidad total y de Bayes.
22. Variable aleatoria. Distribución de probabilidad asociada a una variable aleatoria. Función de distribución. Principales tipos de variables aleatorias.
23. Parámetros asociados a la distribución de probabilidad de una variable aleatoria (momentos ordinarios, momentos centrales, cuantiles y parámetros de forma).
24. Definiciones e interpretaciones de los principales modelos de probabilidad (modelo binomial, modelo de Poisson, modelo uniforme y modelo normal). Importancia y principales propiedades del modelo de probabilidad normal.
25. Inferencia estadística. Principales objetivos. Inferencia paramétrica e inferencia no paramétrica. Principales procedimientos inferenciales (estimación y contraste de hipótesis).



26. Estimación estadística. Conceptos de estimador y de estimación. Estimador centrado. Estimador consistente. Métodos para la determinación de estimadores (método de los momentos y método de máxima verosimilitud). Estimación por intervalos de confianza. Intervalos de confianza para la media e intervalos de confianza para la varianza bajo hipótesis de distribución normal.
27. Contraste de hipótesis. Hipótesis nula e hipótesis alternativa. Contraste unilateral y contraste bilateral. Probabilidades de error. Probabilidad de significación.
28. Modelo lineal general. Modelo de regresión lineal simple. Estimación mínimo-cuadrática de parámetros. Modelo de regresión lineal múltiple.
29. Objetivos y principales fases de un análisis de datos. Análisis de datos de especial interés (análisis de simetría, análisis de normalidad, análisis de heterocedasticidad y análisis de aleatoriedad).
30. Análisis de datos categóricos. Contraste de homogeneidad entre varias poblaciones. Contraste de asociación entre dos variables cualitativas.
31. Diseño estadístico de experimentos. Principales objetivos. Diseño completamente aleatorizado. Análisis de la varianza de una vía. Diseño en bloques al azar. Análisis de la varianza de dos vías. Idea general sobre diseños factoriales.
32. Métodos estadísticos no paramétricos. Concepto de rango. Contraste de hipótesis de Kruskal-Wallis. Contraste de hipótesis de Friedman. Coeficiente de correlación de Spearman. Coeficiente tau de Kendall.
33. Control estadístico de calidad. Principales objetivos. Herramientas estadísticas para la mejora de la calidad de productos y servicios. Diagrama de Pareto. Gráficos de control tipo Shewhart.
34. Análisis de series temporales. Principales fuentes de variación (tendencia, estacionalidad, cambios cíclicos y variaciones regulares). Análisis descriptivo de una serie temporal.
35. Muestreo estadístico en poblaciones finitas. Conceptos de diseño muestral y de matriz de diseño. Muestreo probabilístico. Muestreo cuantificable. Metodología de estimación de Horvitz-Thompson. Error de muestreo. Métodos especiales para la estimación del error de muestreo (métodos de replicación y métodos de exploración).
36. Muestreo aleatorio simple. Definición y matriz de diseño. Procedimientos para la selección de una muestra aleatoria simple. Estimación de los principales parámetros poblacionales (media, total y proporción). Determinación del tamaño muestral.



37. Muestreo estratificado. Definición y matriz de diseño. Concepto de afijación muestral. Principales criterios de afijación (criterio proporcional y criterio de Neyman). Muestreo aleatorio simple estratificado. Estimación de los principales parámetros poblacionales (media, total y proporción).
38. Análisis de encuestas. Principales fases en el diseño de una encuesta. Elaboración del cuestionario. Metodología estadística para el tratamiento de la información recogida a través de encuestas. Métodos para el tratamiento de la falsedad en la respuesta. Métodos para el tratamiento de la falta de respuesta.
39. Regresión no lineal. Regresión ridge y lasso. Regresión no paramétrica: tipo núcleo de regresión, splines de suavizamiento, regresión polinómica local, vecinos más cercanos.
40. Técnicas de clasificación (I). Regresión logística. Análisis discriminante lineal y cuadrático.
41. Técnicas de clasificación (II). Árboles aleatorios y bosques aleatorios. Clasificadores de vector soporte.
42. Clustering. Método de K medias. Agrupamiento jerárquico. Algoritmo EM.
43. Bases de datos relacionales. Modelo representativo E-R. Representación gráfica del sistema. Grado. Cardinalidad. Jerarquías.
44. Bases de datos relacionales. Modelo relacional. Normalización. Integridad de la base de datos. Algebra relacional.
45. Lenguaje SQL-92. Definición de estructuras de datos. Tablas, claves, índices. Manipulación de datos. Inserción, modificación, eliminación y consulta sobre tablas.
46. Formatos de intercambio de datos. JSON, XML, delimitados.
47. Herramientas Office de tratamiento de datos (I). Microsoft Access. Tablas, Relaciones, consultas, formularios, informes y macros a nivel de usuario.
48. Herramientas Office de tratamiento de datos (II). Microsoft Excel. Fórmulas. Gráficos. Manejo de Datos. Importación y Exportación.
49. Función Estadística Pública. Las estadísticas y su régimen. Las relaciones entre Administraciones Públicas en materia estadística. Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Regulación de la actividad estadística. Sistema Estadístico de Extremadura.
50. Modelo de Excelencia EFQM. Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad de la Universidad de Extremadura.



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN

D,
con domicilio en,
Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad declaro
bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Gestión de
Servicios, especialidad Estadística, de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de

(firma)

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2022. (2022060039)

El Plan Integral de Atención Sociosanitaria al Deterioro Cognitivo (PIDEX), tiene como objetivo la atención global a pacientes con deterioro cognitivo, tanto a nivel clínico como social, coordinando distintas estructuras sanitarias y sociales, e incorporando distintos recursos tanto a nivel material como personal.

Este Plan pretende establecer una atención integrada del deterioro cognitivo toda vez que las personas afectadas pueden presentar discapacidades que dificultan o impiden su autonomía a nivel familiar, laboral y social, dificultando en definitiva su integración social y funcionamiento autónomo en las actividades de la vida diaria.

De conformidad con lo anterior, el PIDEX establece como una de sus líneas de actuación la reorganización y optimización de los actuales centros de día, el diseño e instauración de los servicios de apoyo a familias y la realización de campañas de sensibilización específicamente en lo referido a la prevención primaria.

El Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo, establece en su artículo 1, dentro de su ámbito de actuación, los proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo, desarrollados por entidades privadas sin fin de lucro, los cuales aparecen regulados específicamente en el capítulo IV del citado decreto.

La publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que de conformidad con el artículo 23, se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, la resolución de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria corresponde al Director Gerente del SEPAD, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, modificado tras la publicación del Decreto 80/2021, de 7 de julio, por el que se modifica el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que ejerce las competencias en materia de dependencia y servicios sociales atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

El Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), se adscribe, a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, mediante el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. Esta resolución tiene por objeto establecer la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2022 de las subvenciones a los proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo,



desarrollados por entidades privadas sin fin de lucro, regulados específicamente en el capítulo IV del Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo.

Podrán ser financiados proyectos relacionados con alguna de las siguientes líneas de actuación:

Modalidad A: Proyectos de estimulación cognitiva, según se definen en el PIDEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4.

Modalidad B: Proyectos de Servicio de Centro de Día. Para tener acceso a esta modalidad, el centro deberá estar abierto durante los 12 meses del año 2022 y las personas a las que va destinado el proyecto deben permanecer un mínimo de 4 horas/día en el centro.

El número de usuarios al inicio de la ejecución del proyecto deberá ser igual o superior a 7, no pudiendo ser estos atendidos a través de plazas cuyo mantenimiento esté subvencionado por el SEPAD.

Modalidad C: Proyectos de apoyo y formación a las familias de personas con deterioro cognitivo:

- a. Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.
- b. Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, con la finalidad de proveer a estos de conocimiento basado en información científica y técnicamente actualizada sobre la enfermedad y trastorno correspondiente, así como de su evolución esperable, incluso en las fases más iniciales

Modalidad D: Proyectos de sensibilización comunitaria así como de actualización y formación para profesionales:

- a. Proyectos de sensibilización para la población general, a través de la organización de acciones específicas por sectores de población, con una temporalización preestablecida.
- b. Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo, con un máximo de 30 horas por acción.



Cada entidad solicitante no podrá optar a más de dos modalidades por convocatoria, ni presentar más de un proyecto por modalidad, salvo que los proyectos presentados fueran de la Modalidad B y los Centros de Día donde se desarrollen los mismos se encuentren en diferente ubicación.

2. Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en el Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 116, de 19 de junio de 2017.

Segundo. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollen de forma específica proyectos referidos a personas con deterioro cognitivo, diagnosticado con GDS 3 en adelante, por el especialista de Atención Especializada.

Tercero. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados para cada una de las modalidades de subvenciones en la presente convocatoria. En caso de empate en la puntuación obtenida, se determinará el orden de prelación en función de la fecha y hora de presentación de las solicitudes.

2. Cuando el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Cuarto. Plazo, forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto a que se refiere el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Las solicitudes podrán ser presentadas, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medios electrónicos, en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I a la presente resolución e irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del citado artículo, o, en su caso, cumplimentar el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.
 - b) Memoria explicativa del proyecto específico, firmada por el representante legal de la entidad, de conformidad con el anexo II.
 - c) Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de los siguientes extremos:
 - i. La representación que ostenta la persona firmante de la solicitud y acto del que se deriva.
 - ii. Para las Modalidades A y B: número de años que se lleva ejecutando el proyecto.
 - d) Para las Modalidades A y B: plantilla de personal total de la entidad y plantilla que va a desarrollar el proyecto, de acuerdo con el anexo III.
 - e) Para la Modalidad B: relación de usuarios destinatarios del proyecto, de conformidad con el Anexo IV.
4. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención y agilizar su tramitación. No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.

El órgano gestor podrá recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria cuando la entidad lo autorice expresamente. De no

efectuar esta autorización, deberá presentar la certificación administrativa expedida por el órgano competente.

5. Cuando la documentación exigida en el apartado tercero ya obrara en poder de cualquier Administración, las entidades solicitantes no tendrán obligación de aportarlo de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en la solicitud en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
6. Una vez recibida la solicitud, si esta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa dictada por el órgano competente.

Quinto. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros:
 - María Ascensión García Fernández, Jefa de la Unidad de Prestaciones Económicas del SEPAD, que actuará como Presidenta.
 - Jose Antonio Regalado Domínguez, Técnico en Administración General de la Unidad de Prestaciones Económicas del SEPAD, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.
 - Carmen Marcos Pavo, Jefa de Sección de Promoción de la Autonomía de Personas Mayores de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, como vocal.



- Lucía Báez Merino, Psicóloga de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, como vocal.
 - Actuarán como suplentes de los vocales, Alfredo Serrano López, Psicólogo de la Unidad de Acceso y Valoración de la Dependencia del SEPAD y María José López Bermejo, Psicóloga de la Unidad de Acceso y Valoración de la Dependencia del SEPAD.
3. La persona titular de la Jefatura de Unidad de Prestaciones Económicas del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
 4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la publicación de esta resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Contra la referida resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia del SEPAD, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de 1 mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses computados desde el día siguiente al de notificación de la resolución.
 5. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidades beneficiarias no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta, además, el orden de entrada de las solicitudes.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, el



órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias exista crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

6. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Sexto. Criterios objetivos de otorgamiento.

Los criterios aplicables serán los siguientes:

Modalidad A:

- a. Impartido por uno de estos profesionales, no voluntarios, con alguna de las siguientes cualificaciones, hasta un máximo de 5 puntos:
 - Titulación superior en Psicología + Postgrado universitario en neuropsicología de al menos 60 créditos. 5 puntos.
 - Titulación media en Terapia ocupacional. 4 puntos.
 - Titulación superior en Psicología. 3 puntos.
- b. Inexistencia e insuficiencia de centros y recursos sociales públicos de estimulación cognitiva en el municipio, según se recogen en el PIDEX, hasta un máximo de 3 puntos:
 - No existen centros y recursos en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- c. Continuidad del proyecto. Hasta un máximo de 2 puntos conforme a la siguiente graduación:
 - Si viene desarrollándose desde hace 5 años o más: 2 puntos.
 - Si viene desarrollándose desde hace menos de 5 años: 1 punto.
- d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a esta convocatoria de subvenciones. 1 punto

Para tener derecho a la subvención, el proyecto deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Modalidad B:

- a. Contenido y calidad técnica del Proyecto, hasta un máximo de 8 puntos si el proyecto contempla:
 - Un protocolo de valoración neurocognitiva. 2 puntos.
 - Actividades de estimulación cognitiva temporalizadas y justificadas. 2 puntos.
 - Actividades de terapia ocupacional, temporalizadas y justificadas. 2 puntos.
 - Actividades específicas para prevenir y abordar los trastornos de la conducta. 1 punto.
 - Desarrollo de al menos una de las siguientes actividades temporalizadas y justificadas: prevención de caídas, ocio y tiempo libre o fisioterapia. 1 punto.
- b. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional en las siguientes especialidades, hasta un máximo de 15 puntos:
 - Titulación superior en Psicología + Postgrado universitario en neuropsicología de al menos 60 créditos. 5 puntos.
 - Titulación en Psicología. 4 puntos.
 - Titulación en Terapia ocupacional. 3 puntos.
 - Titulación en Fisioterapia. 3 puntos.
- c. Disponer de cuidadores o gerocultores contratados, con formación de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería o equivalente, Técnico de atención a personas en situación de dependencia o equivalente, o bien posean certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o de habilitación excepcional para mayores de 55 años en la categoría de cuidador en centros de servicios sociales acreditados por la Junta de Extremadura, por encima de la ratio de una jornada completa por cada 7 usuarios. Se otorgará un punto en el caso de contar, al menos, con una jornada completa por encima de dicha ratio, independientemente de que sea desempeñada por uno o varios trabajadores.
- d. Dispensar servicio de comidas en el Centro. Hasta un máximo de 3 puntos:
 - El Centro dispensa desayuno y comida a sus usuarios: 3 puntos.



- El Centro dispensa desayuno o comida a sus usuarios: 2 puntos.
- e. Disponer de transporte especializado para la recogida de usuarios y transporte al centro.
2 puntos
- f. Duración diaria del proyecto. Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos:
 - De 5 a 7 horas. 3 puntos
 - Más de 7 horas. 5 puntos.
- g. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:
 - No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- h. Continuidad del proyecto. Hasta un máximo de 3 puntos conforme a la siguiente graduación:
 - Si viene desarrollándose desde hace 5 años o más: 3 puntos.
 - Si viene desarrollándose desde hace menos de 5 años: 1 punto.
- i. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a esta convocatoria de subvenciones. 1 punto

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 19 puntos conforme al baremo anterior.

Modalidad C:

Para la Modalidad C.a., Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Contenido del proyecto, hasta un máximo de 6 puntos:
 - Actividades que fomenten la creación de una red para la autoayuda, sea en forma de grupo de referencia o a través de otros medios. 3 puntos.



- Actividades de ocio dirigidos a familiares cuidadores con el principal objetivo de fomentar las actividades gratificantes. 3 puntos.
- b. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:
- No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.
- El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.
- d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a esta convocatoria de subvenciones. 1 punto

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Para la Modalidad C.b. de Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Contenido del proyecto, hasta un máximo de 6 puntos:
- Sesiones formativas periódicas y temporalizadas sobre manejo conductual de los trastornos de la conducta en la demencia: 3 puntos.
 - Sesiones periódicas y temporalizadas en estrategias para la promoción de la autonomía en personas con deterioro cognitivo: 3 puntos.
- b. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:



- No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.
- El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.
- d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a esta convocatoria de subvenciones. 1 punto

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Modalidad D:

Para la Modalidad D.a., Proyectos de sensibilización para la población general, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Contenido del proyecto: Si el mismo prevé la realización de jornadas, cursos y seminarios informativos de sensibilización temporalizadas y justificadas para la población en general relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo: 4 puntos.
- b. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:
- No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.



- El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.
- El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.

d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a esta convocatoria de subvenciones. 1 punto

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Para la Modalidad D.b., Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Contenido del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos:

- Actividades formativas de más de 16 horas: 3 puntos.
- Actividades formativas de 10-15 horas o fin de semana: 2 puntos.
- Actividades formativas hasta 9 horas: 1 punto.

b. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:

- No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
- Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.

c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.

- El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.
- El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.

d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a esta convocatoria de subvenciones. 1 punto



Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Séptimo. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

El importe a conceder se determinará en función de los puntos obtenidos, mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de prelación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para cada modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:

Puntos	Importe			
	Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C	Modalidad D
5	9.000	-	2.500	2.500
6	10.800	-	3.000	3.000
7	12.600	-	3.500	3.500
8	14.400	-	4.000	4.000
9	16.200	-	4.500	4.500
10	18.000	-	5.000	5.000
11	19.800	-	5.500	5.500
12	-	-	6.000	-
19	-	38.000	-	-
20	-	40.000	-	-
21	-	42.000	-	-
22	-	44.000	-	-
23	-	46.000	-	-
24	-	48.000	-	-
25	-	50.000	-	-
26	-	52.000	-	-
27	-	54.000	-	-
28	-	56.000	-	-
29	-	58.000	-	-
30	-	60.000	-	-
31	-	62.000	-	-
32	-	64.000	-	-



Puntos	Importe			
	Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C	Modalidad D
33	-	66.000	-	-
34	-	68.000	-	-
35	-	70.000	-	-
36	-	72.000	-	-
37	-	74.000	-	-
38	-	76.000	-	-
39	-	78.000	-	-
40	-	80.000	-	-
41	-	82.000	-	-

En la Modalidad B, para aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación de 28 o más, se otorgará además la siguiente subvención, en orden a su puntuación, siempre que exista crédito sobrante después de haber asignado la cuantía individual de la subvención según la tabla anterior y hasta agotar el mismo, en función del número de usuarios:

Usuarios	Importe
De 10 a 15	10.000
De 16 a 20	12.000
De 21 a 30	16.000
Más de 30	20.000

En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía que le correspondería en función de las tablas anteriores, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada.

Octavo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 10 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, las entidades beneficiarias deberán cumplir específicamente las siguientes:

1. Modalidades A, C y D: contar en la ejecución del proyecto con un mínimo del 60 % de los usuarios previstos en el programa presentado. De no cumplir esta obligación, se entenderá incumplido el objeto de la subvención y se procederá al reintegro de la misma.



2. Modalidad B: El número medio de usuarios atendidos durante el periodo de ejecución del proyecto deberá ser igual o superior al 60% de los relacionados en el anexo IV, sin que este pueda ser inferior a 7 usuarios. De no cumplir esta obligación, se entenderá incumplido el objeto de la subvención y se procederá al reintegro de la misma.

Noveno. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de las subvenciones convocadas a través de la presente resolución, tendrán como límite la cantidad de 1.640.496,00 €, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/489000, programa 20120156 "Servicios sociales especializados a personas con deterioro cognitivo". La distribución entre modalidades del importe asignado en esta convocatoria queda de la siguiente forma:

- Modalidad A: 240.000,00 €.
- Modalidad B: 1.325.496,00 €.
- Modalidad C: 45.000,00 €.
- Modalidad D: 30.000,00 €.

2. La tramitación de esta convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2022.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 3.2 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, esta cuantía podrá ser aumentada hasta un 20 %, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Décimo. Gastos subvencionables.

Con independencia de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, no serán subvencionables los gastos asociados a reparaciones de bienes inmuebles.

Respecto a la Modalidad B, en relación a los cuidadores o gerocultores contratados, solo serán subvencionables los costes salariales dentro del ratio de una jornada completa por cada 7 usuarios más, en su caso, la jornada completa valorada conforme al resuelvo sexto de esta resolución.



Solo se considerará gasto imputable el relativo al personal relacionado en el proyecto subvencionado. Toda participación adicional podrá ser admitida pero su gasto no servirá para justificar la subvención concedida.

Undécimo. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán, sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, quedando supeditado el pago al cumplimiento de las medidas de publicidad mediante aportación por la entidad beneficiaria de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad, conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h) del Decreto 86/2017, de 13 de junio, siguiendo el modelo incluido como anexo V.
3. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

- a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50% de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la entidad beneficiaria de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h) del Decreto 86/2017, de 13 de junio, siguiendo el modelo incluido como anexo V.

- b) El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:
 - Un primer 25%, una vez se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.
 - Un segundo 25%, cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50% de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25% de la subvención, deberán aportarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales antes del 30 de noviembre de 2022.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:



- Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la entidad.
 - Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
5. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2023, mediante la presentación de una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el anexo VI firmada por el representante legal, y de la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados pendientes de justificar, conforme a lo establecido en los apartados anteriores.

La justificación final de la subvención, para aquellas entidades beneficiarias de subvención en la Modalidad B, deberá ir acompañada del listado mensual de usuarios del proyecto de toda la anualidad y en las Modalidades A, C y D de una Certificación del Secretario de la entidad acreditativa del número de usuarios destinatarios del proyecto.

6. Para la justificación de la subvención se deberá tener en cuenta las siguientes particularidades:

a) La justificación de gastos de personal se efectuará tomando como referencia, a falta de convenio colectivo de empresa, el convenio colectivo vigente en el sector de actividad que corresponda. En el caso de que algún trabajador tenga asignado un sueldo por encima de lo establecido en dicho Convenio, la diferencia deberá ser asumida por la entidad, y nunca con cargo a la subvención concedida.

La acreditación de estos gastos se efectuará mediante la presentación de las nóminas de los trabajadores, los justificantes bancarios del pago de las mismas, los documentos de cotización a la Seguridad Social más sus correspondientes pagos y el documento acreditativo de la presentación y pago de las retenciones practicadas en concepto de IRPF.

b) La justificación de gastos de prestación de servicios se efectuará mediante factura que incluirá los impuestos y retenciones correspondientes en cada caso, así como justificantes del pago de la misma y de las retenciones practicadas.

c) Todos los gastos compartidos con otros proyectos, actividades o relacionados con la actividad ordinaria de la entidad se imputarán en proporción a su relación con el proyecto subvencionado. La justificación de la subvención deberá ir acompañada de un Certificado del Secretario de la entidad beneficiaria acreditativo del criterio seguido para efectuar esta imputación así como del porcentaje en que se realiza la misma.



- d) Cuando las entidades hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se relacionen todos los gastos y pagos efectuados con cargo a las mismas, que habrán de presentarla en la justificación final de la subvención.

Al objeto de facilitar la justificación de la subvención, se elaborará una Guía de justificación de subvenciones que será aprobada por la Dirección Gerencia del SEPAD.

Duodécimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La concesión de subvenciones será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.
2. Los solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o el cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Décimo tercero. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

1. Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso, de la cuantía concedida, además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos para cada una de las modalidades de ayudas reguladas, las alteraciones del contenido de los proyectos presentados o actividades subvencionadas que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada, que no incidan en los criterios de valoración del proyecto aplicados para la concesión de la subvención o que incidiendo, no afecten a la concurrencia.

En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actividad subvencionada de las indicadas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas. Únicamente podrán solicitarse un máximo de dos modificaciones del proyecto o actividad subvencionada durante su ejecución. No se podrá solicitar ninguna modificación una vez transcurrido más del 60 % del pe-



riodo de ejecución previsto, salvo en el caso de circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas e imprevisibles en el momento en que se diseñó el proyecto o, en su caso, se solicitó la primera modificación.

2. Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido anteriormente, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder.

3. La Dirección Gerencia del SEPAD dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro por razón de las modificaciones autorizadas conforme a lo establecido anteriormente o en el caso de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo cuarto. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución parcial de la actividad subvencionada por un importe inferior al 20% del importe concedido.

Décimo quinto. Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se podrá efectuar esta devolución mediante ingreso, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del modelo 50, consignando el número de código 11430-1.

**Décimo sexto. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.**

Sin perjuicio de la aplicación a todas las modalidades de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, para el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, en el caso de la modalidad B, además, y no obstante lo dispuesto en el artículo 43 de esa misma norma, si la media de usuarios de una entidad al final de la anualidad es inferior al rango conforme al cual ha obtenido subvención por este concepto se procederá al reintegro parcial de la subvención percibida que se calculará como la diferencia entre la cuantía de la subvención así concedida y la que le correspondería por la media de ocupación efectiva de usuarios del centro, sin que el mismo afecte a la parte de la subvención correspondiente a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración.

Décimo séptimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación simultánea con la del extracto al que se refiere el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución de convocatoria que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 29 de diciembre de 2021.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia**REGISTRO DE ENTRADA****SOLICITUD 2022**
PROYECTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO**1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 2022:**

<input type="checkbox"/> MODALIDAD A: Proyectos de estimulación cognitiva, según se definen en el PIDEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4.
<input type="checkbox"/> MODALIDAD B: Proyectos de Servicio de Centro de Día.
MODALIDAD C: Proyectos de apoyo y formación a las familias de personas con deterioro cognitivo:
<input type="checkbox"/> Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.
<input type="checkbox"/> Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo.
MODALIDAD D: Proyectos de sensibilización comunitaria, así como de actualización y formación para profesionales:
<input type="checkbox"/> Proyectos de sensibilización para la población general.
<input type="checkbox"/> Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo.

IMPORTE SOLICITADO: _____ €

Coste Total Actividad: _____ €

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		NIF:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:	

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:		C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		



5.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:

▪ **Aportación económica de la entidad (fondos propios aportados por la entidad):** _____ €. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6).
La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes: SI NO

6.- INGRESOS (cuotas de usuarios, donaciones, etc) O SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE CONCEDIDO

7.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X):

Documentación común a todas las modalidades:

Salvo que cumplimenten el apartado 9 de esta solicitud, declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de no autorizar expresamente para la comprobación de oficio rellenando el apartado 8 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.

En el caso de oponerse expresamente para la comprobación de oficio rellenando el apartado 8 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En el caso de oponerse expresamente para la comprobación de oficio rellenando el apartado 8 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autónoma.

Memoria explicativa del proyecto específico, firmada por el representante legal de la entidad.

Certificado del Secretario de la entidad que acredite la representación del solicitante y acto del que se deriva.

Documentación común a las modalidades A y B:

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo del número de años que se lleva ejecutando el proyecto.

Plantilla de personal total de la entidad y plantilla que va a desarrollar el proyecto.

Documentación sólo para la modalidad B:

Relación de usuarios destinatarios del proyecto.

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

8.- AUTORIZACIÓN:

Autorizo expresamente a que el órgano gestor obtenga de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente:

- a la Hacienda Estatal

Me opongo a que el órgano gestor obtenga de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente:

- a la Seguridad Social
- a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

por lo que aporto la misma.

**9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

- Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Dirección Gerencia del SEPAD
Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida. (Badajoz).
Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924003801

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2022.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Avda. de las Américas nº 4. MÉRIDA - 06800.**

**ANEXO II
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO**

(Debe ajustarse a la siguiente estructura y respetar los máximos de espacio indicados)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:	
Denominación de la entidad:	CIF :
Área geográfica de actuación (municipio/s donde se va a desarrollar el proyecto):	
Nombre de la persona responsable:	

FINALIDAD DE LA ENTIDAD:

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN. [Máximo 1 página]
Fundamentada en datos de prevalencia e incidencia de la zona de influencia de la entidad: ¿Por qué voy a realizar este programa?

OBJETIVOS. [Máximo 1 página]
Un solo objetivo general más los que se estimen como específicos.

TEMPORALIZACIÓN [Máximo 1 página]
Este apartado SÓLO ha de incluir el cronograma del proyecto a realizar, indicando cuándo se va a hacer cada actividad y durante cuánto tiempo.

Actividad/es que contempla el proyecto	Metodología (breve explicación del procedimiento de intervención en cada actividad)	Recursos*
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

*Deberá especificarse la categoría profesional del personal que interviene en el desarrollo de cada actividad y los materiales necesarios para su ejecución.



DESTINATARIOS (precisar número y criterios de inclusión de los mismos)

SERVICIOS QUE DISPENSA EL CENTRO: transporte, desayuno, comida.....

DURACIÓN DIARIA DEL PROYECTO (especificar el número de horas)

CONTINUIDAD DEL PROYECTO (Nº de años que viene desarrollándose)

EVALUACIÓN [Máximo 2 páginas]
En este apartado se ha de incluir cómo se va a evaluar la actuación planteada, en qué momentos y los instrumentos de evaluación utilizados.

PRESUPUESTO. [Máximo 2 páginas]
El programa que se presenta ha de ser sostenible económicamente. Se incluyen aquí:

- **Coste total del proyecto, desglosado por conceptos:** personal, suministros,.....
- Otras subvenciones solicitadas [gestor, tipo y cuantía].
- Copago del usuario.

A modo de ejemplo:

CONCEPTO	Cuantía o porcentaje financiado con cargo a Subvención SEPAD	Cuantía o porcentaje financiado con Cuotas de usuarios	Cuantía o porcentaje financiado por fondos propios	Cuantía o porcentaje financiado a través de otras fuentes	TOTAL
Personal					
Suministros					
Mantenimiento					
TOTAL					



**ANEXO III
PLANTILLA DE PERSONAL TOTAL DE LA ENTIDAD Y PERSONAL QUE VA A
DESARROLLAR EL PROYECTO (MODALIDADES A Y B)**

PLANTILLA TOTAL DE LA ENTIDAD

Nº	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN	JORNADA LABORAL CONTRATADA	PERIODO DE CONTRATACIÓN

PERSONAL QUE VA A DESARROLLAR EL PROYECTO

Nº	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN	JORNADA LABORAL CONTRATADA ¹	NÚMERO DE HORAS SEMANALES O PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN AL PROYECTO	PERIODO DE CONTRATACIÓN ²

¹Se deberá especificar el número de horas semanales que está contratado cada profesional.

²Deberán indicarse los meses en los que va a participar cada uno de los profesionales en el proyecto, ejemplo enero-abril.



**ANEXO IV
RELACIÓN DE USUARIOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO (MODALIDAD B)**

Denominación del centro: _____

Dirección del centro: _____

Nº Total de plazas del centro: _____

Nº total de usuarios a los que va dirigido el proyecto (se referirá al número de usuarios que a la fecha de presentación de la solicitud están en el centro, debiendo ser coincidente con los relacionados en este anexo): _____

RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS A FECHA: _____

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	GDS	INGRESOS MENSUALES ¹	FECHA ALTA	Nº HORAS DIARIAS DE PERMANENCIA EN CENTRO	APORTACIÓN MENSUAL AL SERVICIO POR USUARIO ²
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

En _____ a _____ de _____ de _____

El Representante legal de la entidad

Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

¹Incluidas pagas extras prorrateadas

²Deberá indicarse por cada usuario de su correspondiente aportación mensual, la cantidad que se va a destinar exclusivamente a financiar el proyecto presentado a la solicitud.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Dirección Gerencia del SEPAD
Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida. (Badajoz).
Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924003801

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2022.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



**ANEXO V
MODELO CARTEL ANUNCIADOR**

Proyecto financiado por:

JUNTA DE EXTREMADURA
**Consejería de Sanidad y Servicios
Sociales**

NOMBRE DE LA ENTIDAD
(opcional incluir logo de la entidad)

PROYECTO / SERVICIO
SUBVENCIONADO

Importe subvencionado:.....€

Anualidad:.....





**ANEXO VI
MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA DEL DESARROLLO DEL PROYECTO
SUBVENCIONADO**

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre de la Entidad			
Siglas entidad		N.I.F	
Nombre y apellidos del responsable técnico del proyecto			
Teléfono de contacto del responsable técnico del proyecto			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del proyecto			

2	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO		
Nombre del proyecto			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Coste total del proyecto	Euros	Cuantía de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Euros

3	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DESARROLLADO		



ACTIVIDADES DESARROLLADAS							
4	Nº	Denominación de la actividad	Descripción de la actividad y categoría profesional del personal que interviene en la actividad así como de los medios materiales necesarios para su ejecución.	Número de personas beneficiarias directas			Período de ejecución
				Hombres	Mujeres	Total	
	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	8						
ACTIVIDADES RECOGIDAS EN EL PROYECTO SUBVENCIONADO Y QUE NO HAN SIDO DESARROLLADAS							
Denominación de la Actividad				Motivos de su no realización			



5	OBJETIVOS CONSEGUIDOS

6	RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL VOLUNTARIO QUE HA PARTICIPADO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO						
RECURSOS HUMANOS QUE HAN INTERVENIDO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO							
Nº	Nombre y apellidos	NIF	Categoría profesional	Denominación del puesto de trabajo	Período de dedicación al proyecto	Tipo de personal (1)	Cuantía total imputada a la subvención
1							
2							
3							
4							
PERSONAL VOLUNTARIO QUE HA INTERVENIDO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO							
Número de voluntarios que han participado en el desarrollo del proyecto	Cualificación/experiencia del personal voluntario		Funciones en el desarrollo del proyecto		Período de dedicación al proyecto		
Observaciones respecto a los recursos humanos en el desarrollo del proyecto							

(1) Señalar si se trata de personal de **administración y/o gestión**; o personal de **atención directa** encargado de la ejecución de actividades/ atención a las personas beneficiarias.



7	PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROYECTO		
Concepto	Cuantía concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios sociales	Cuantía otras subvenciones u otra financiación de la propia entidad	Presupuesto coste total ejecutado
Sueldos y Salarios			
Gastos de desplazamientos			
Gastos de suministros			
Gastos de mantenimiento			
Gastos en material de informática y de oficina			
Otros gastos			
TOTALES			

8	INCIDENCIAS SURGIDAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO

9	CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

10	PROPUESTAS DE MEJORA





EXTRACTO de la Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2022. (2022060031)

BDNS(Identif.): 604858

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

1. Se realiza la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos relacionados con las siguientes líneas de actuación:

Modalidad A: Proyectos de estimulación cognitiva, según se definen en el PIDEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4.

Modalidad B: Proyectos de Servicio de Centro de Día. Para tener acceso a esta modalidad, el centro deberá estar abierto durante los 12 meses del año al que va referida la convocatoria y las personas a las que va destinado el proyecto deben permanecer un mínimo de 4 horas/día en el centro.

Modalidad C: Proyectos de apoyo y formación a las familias de personas con deterioro cognitivo:

- Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.
- Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, con la finalidad de proveer a estos de conocimiento basado en información científica y técnicamente actualizada sobre la enfermedad y trastorno correspondiente, así como de su evolución esperable, incluso en las fases más iniciales.

Modalidad D: Proyectos de sensibilización comunitaria así como de actualización y formación para profesionales:



- Proyectos de sensibilización para la población general, a través de la organización de acciones específicas por sectores de población, con una temporalización preestablecida.
- Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo, con un máximo de 30 horas por acción.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollen de forma específica proyectos referidos a personas con deterioro cognitivo, diagnosticado con GDS 3 en adelante, por el especialista de Atención Especializada.

Tercero. Bases Regulatoras.

Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 116, de 19 de junio de 2017.

Cuarto. Cuantía para 2022.

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de las subvenciones convocadas tendrá como límite la cantidad de 1.640.496,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/489000, programa 20120156 "Servicios sociales especializados a personas con deterioro cognitivo", siendo la distribución entre modalidades del importe asignado en esta convocatoria el siguiente:

- Modalidad A: 240.000,00 €.
- Modalidad B: 1.325.496,00 €.
- Modalidad C: 45.000,00 €.
- Modalidad D: 30.000,00 €.

El importe a conceder se determinará en función de los puntos obtenidos, mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de



relación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para cada modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:

Puntos	Importe
	Modalidad A
5	9.000
6	10.800
7	12.600
8	14.400
9	16.200
10	18.000
11	19.800

Puntos	Importe
	Modalidad B
19	38.000
20	40.000
21	42.000
22	44.000
23	46.000
24	48.000
25	50.000
26	52.000
27	54.000
28	56.000
29	58.000



Puntos	Importe
	Modalidad B
30	60.000
31	62.000
32	64.000
33	66.000
34	68.000
35	70.000
36	72.000
37	74.000
38	76.000
39	78.000
40	80.000
41	82.000

Puntos	Importe
	Modalidad C
5	2.500
6	3.000
7	3.500
8	4.000
9	4.500
10	5.000
11	5.500
12	6.000



Puntos	Importe
	Modalidad D
5	2.500
6	3.000
7	3.500
8	4.000
9	4.500
10	5.000
11	5.500

En la Modalidad B, para aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación de 28 o más, se otorgará además la siguiente subvención, en orden a su puntuación, siempre que exista crédito sobrante después de haber asignado la cuantía individual de la subvención según la tabla anterior y hasta agotar el mismo, en función del número de usuarios:

Usuarios	Importe
De 10 a 15	10.000
De 16 a 20	12.000
De 21 a 30	16.000
Más de 30	20.000

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del presente extracto.

**Sexto. Otros datos.**

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.

Mérida, 29 de diciembre de 2021.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la realización de los trámites telemáticos asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
(2022060030)

Finalizado el plazo de presentación de las Declaraciones Responsables, establecido al efecto en el Anuncio de 19 de noviembre de 2021, y publicado el DOE N.º 229, de 29 de noviembre de 2021, y evaluadas por los técnicos de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se ponen de manifiesto los siguientes,

HECHOS:

Primero. Reunida la Comisión evaluadora en fecha 20 de Diciembre de 2021, se evalúan todas las Declaraciones Responsables presentadas.

Segundo. Las Declaraciones Responsables de las entidades que se relacionan en el Anexo han sido presentadas en tiempo y forma.

Tercero. La Comisión podrá requerir a los participantes la aportación de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de entidad colaboradora, así como su veracidad. A estos efectos, la Comisión podrá realizar controles a todas las entidades que obtengan la condición de entidad colaboradora y que se relacionan en el Anexo adjunto.

Cuarto. Las Entidades Colaboradoras deberán reunir los requisitos necesarios para la firma del Convenio, desde el momento mismo de presentación de la declaración responsable.

Quinto. El incumplimiento de estos requisitos supondrá la aplicación de la Estipulación Novena del Convenio.

A estos hechos le corresponden los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Según dispone el artículo 53.3 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura: "la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia que constituya su objeto". Mediante Resolución de 23 de julio de 2019 (DOE núm 144, de 26 de julio de 2019) ha sido delegada la firma en esta Secretaria General.



Segundo. La legislación aplicable a este procedimiento será la recogida en la ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la ley 1/2002, de Gobierno y Administración de Extremadura; la Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, publicada mediante Anuncio de 2 de julio de 2021, publicado en el DOE número 132, de 12 de julio de 2021; todo ello sin perjuicio del resto de normativa aplicable.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero. Conceder la condición de Entidad Colaboradora para la realización de los tramites telemáticos asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a las entidades que se relacionan en el Anexo adjunto.

Segundo. Que sea notificada esta Resolución conforme al artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 28 de diciembre de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 23 de julio de 2019,
(DOE núm 144, de 26 de julio de 2019),
MARÍA CURIEL MUÑOZ



ANEXO

NIF ENTIDAD COLABORADORA
08882070E
50613394P
53269825P
B06211361
B06258834
B06538888
B06556088
B06707699
B10354777
B16980302
B87958104
F06037386
F06306237
F10033322

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 15 de noviembre de 2021, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de derivados del cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016" en la que se establece el calendario laboral para el año 2022 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio. (2022060035)

Visto el texto del acta, de fecha 15 de noviembre de 2021, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de derivados del cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016" (código de convenio 10000075011982, publicado en DOE de 18 de noviembre de 2014), en la que se establece el calendario laboral para el año 2022 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de diciembre de 2021.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL
CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO
DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Por PYMECON:

José Luis Iglesias Sánchez (**77.44**)

Por FECONS:

Joaquín Sánchez Chamorro (**07.98**)

Por CC.OO. de CYS EXTREMADURA:

Jacinto Mellado García (**99.76**)

José Antonio Guerra Peláez (**70.42**)

Por UGT FICA EXTREMADURA:

Ana María Muñoz Núñez (**11.50**)

Paulino Guardado Mirón (**10.70**)

Juan José Pedraza Mogollón (**66.68**)

En Cáceres, y en la sede de la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura (FLC), sita en Calle 8 de marzo, S/N 10004 Cáceres (Cáceres), siendo las 11:05 horas del día 15 de noviembre de 2022, se reúnen las personas al margen reseñadas, en su calidad de miembros de esta Comisión Paritaria.

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad suficiente para este acto.

El objeto de la reunión es la constitución de la comisión paritaria del convenio provincial de la Derivados del Cemento de Cáceres para el establecimiento del calendario laboral 2022.

Una vez constituida la comisión, se da inicio a la reunión con la intervención de los asistentes, expresando libremente las consideraciones que estiman oportunas y procedentes y alcanzando los siguientes

ACUERDOS

Analizado el calendario de días festivos para el año 2022, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta que según el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo



anual, queda establecida en 1.736 horas, divididas en 40 horas semanales de lunes a viernes, salvo pacto en contrario entre empresa y la representación legal de los trabajadores/as.

1º Establecimiento del calendario laboral 2022 para el sector de la Derivados del Cemento de Cáceres y su Provincia.

2º Se establecen como días festivos de convenio, abonables y no recuperables para el sector de Derivados del Cemento de la provincia de Cáceres durante el año 2022 los siguientes:

- 7 de enero.
- 18 de abril.
- 9 de septiembre.
- 31 de octubre.
- 5, 7, 9 y 23 de diciembre.
- 1 día en ferias y fiestas de cada localidad, que en el caso de Cáceres será el 26 de mayo y en Plasencia (Cáceres), será el 20 de junio.

3º Si uno de estos días, coincidiera con fiesta local, el mismo se disfrutará el primer día hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre la empresa y la representación legal de los/as trabajadores/as.

4º En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con Sábado o Domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio, abonable y no recuperable el inmediatamente hábil anterior o posterior.

5º Estos días no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

Por unanimidad se delega en Laura Méndez Castaño, con DNI ****6859** la tramitación para la publicación y efectos de estos acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 12:00 horas del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha en el encabezamiento indicado.

Por PYMECON

Por FECONS

Por CCOO del HÁBITAT Extremadura

Por UGT FICA



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2021, de la Consejera, por la que se resuelve la incorporación de compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura. (2022060033)

Primero. El día 17 de febrero de 2021 se publica en el Diario Oficial de Extremadura n.º 32, la Orden de 21 de enero de 2021, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2021 de incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura o para presentación de nuevos espectáculos no incluidos en ofertas anteriores.

Segundo. Una vez realizadas todas las actuaciones establecidas en la convocatoria para cumplir el procedimiento, se dicta la Resolución de 10 de junio de 2021 (DOE n.º 115, de 17 de junio), por la que se resuelve la convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2021 para la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura o para la presentación de nuevos espectáculos no incluidos en ofertas anteriores.

Tercero. Con fecha 1 de julio de 2021, tiene entrada el Recurso de Reposición contra la Resolución arriba indicada interpuesto por EQM SERVEIS CULTURALS SSCL con NIF: F63315865, al figurar con los espectáculos "Antipasti" y "Tempus" en el Anexo III, entre las solicitudes desestimadas, por presentación fuera de plazo.

Cuarto. Mediante resolución del Secretario General, por delegación de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, de fecha 16 de diciembre de 2021, se estima el citado recurso, ordenando la admisión de la solicitud y documentación presentada por el recurrente en el plazo establecido y su estudio por los órganos de ordenación, instrucción y valoración competentes en el procedimiento, en orden a la emisión de la resolución que resulte oportuna a tenor de los criterios de valoración previstos en la convocatoria.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 21 de enero de 2021 por la que se realiza la convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2021 para la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura o para la presentación de nuevos espectáculos no incluidos en ofertas anteriores (DOE n.º 32, de 17 de febrero), dictada en virtud del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, (DOE n.º 187, de 25 de septiembre) por el que se crea la Red de Teatros y otros Espacios Escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música, de acuerdo el informe de la Comisión Técnico-artística y de seguimiento, de fecha 27 de diciembre de 2021 y a la vista de la Propuesta de 27 de diciembre de 2021 de la Secretaría General de Cultura,



RESUELVO

- Incorporar a la oferta de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura los siguientes espectáculos:

EMPRESA	NIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
EQM SERVEIS CULTURALS SCCL	F63315865	ANTIPASTI	55,00
EQM SERVEIS CULTURALS SCCL	F63315865	TEMPUS	55,00

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 28 de diciembre de 2021.

La Consejera de Cultura, Turismo y
Deportes,
NURIA FLORES REDONDO

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Aquila Solar, SL, para la instalación fotovoltaica "Carmonita II", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/30/18. (2022060038)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Aquila Solar, SL, con C.I.F. B90303462 y con domicilio social en C/ María de Molina, 40, 28006 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 27 de septiembre de 2018, D. Isidro López Magdaleno, en nombre y representación de la sociedad Aquila Solar, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Carmonita II", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de ejecución y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Mediante anuncio de 2 de enero de 2019 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DOE n.º 25, de 2 de enero de 2019), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de la instalación de referencia, finalizando dicho trámite con fecha 29 de marzo de 2019. Durante el citado trámite, se recibieron alegaciones presentadas por varios afectados, que han sido contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 30 de abril de 2021, D. Andrea Fontana Gribodo y D. Álvaro Medina Manresa, en representación de la sociedad Aquila Solar, SL, presentó nuevo proyecto de ejecución de la instalación de referencia, motivado por el cambio de ubicación.

Cuarto. Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el artículo 66 de la Ley 16/2015, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; se somete



de nuevo a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, finalizando dicho trámite con fecha 6 de septiembre de 2021, no habiéndose presentado alegaciones.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Sexto. Con fecha de 3 de diciembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Carmonita II", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 242, de fecha 20 de diciembre de 2021.

Séptimo. Con fecha de entrada en el registro electrónico de la Administración General del Estado de 23 de diciembre de 2021, la sociedad Aquila Solar, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.



Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Aquila Solar, SL, con C.I.F. B90303462, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 92, parcelas 8 y 6, del término municipal de Mérida (Badajoz).

— Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica de 49.980 kW de potencia instalada, compuesta por 245 inversores de 225 kVA cada uno, limitados a 204 kW cada uno mediante orden configurada en el propio inversor, y 127.008 módulos fotovoltaicos de 455 W cada uno, montados sobre estructura con seguimiento a un eje.

Centros de transformación: 9 con un trafo de 6.300 kVA - 0,8/30 kV cada uno.

Centro de seccionamiento compuesto por 3 celdas de línea de entrada procedente de los centros de transformación, una celda de SSAA y una celda de línea de salida desde la que partirá la línea de evacuación.

Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta y la subestación transformadora "Las Tiendas", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/07/17), desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Carmonita 400 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Recorrido línea: Polígono 92, parcelas 8 y 9 del término municipal de Mérida (Badajoz)

Transformador de potencia 50 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie, a ubicar en la subestación transformadora "SET Las Tiendas".

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 23.372.016,89 €

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.



La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 27 de diciembre de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ





RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de una concesión de aguas superficiales del arroyo Lebosilla, consistente en la realización de un nuevo punto de toma en el embalse de Alcollarín y en la ampliación de la superficie regable en 262,6136 hectáreas, totalizando 317,4966 hectáreas", en el término municipal de Zorita (Cáceres). Expte.: IA19/1598. (2022060021)

El proyecto de "Modificación de una concesión de aguas superficiales del arroyo Lebosilla, consistente en la realización de un nuevo punto de toma en el embalse de Alcollarín y en la ampliación de la superficie regable en 262,6136 hectáreas, totalizando 317,4966 hectáreas", ubicado en el término municipal de Zorita (Cáceres) pertenece al Grupo 1 "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe b) "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad" del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Durante la tramitación del expediente administrativo de evaluación de impacto ambiental, el Órgano Ambiental ha tenido constancia de que parte de las actuaciones proyectadas ya se encuentran ejecutadas. A este respecto, la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, modificó la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dando nueva redacción a su artículo 9.1 que establece que "No se realizará la evaluación de impacto ambiental regulada en el título II de los proyectos incluidos en el artículo 7 de esta ley que se encuentren parcial o totalmente ejecutados sin haberse sometido previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental". La Ley 9/2018, de 5 de diciembre, entró en vigor el 7 de diciembre del año 2018, resultando de aplicación las modificaciones operadas por la misma a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental iniciados en fecha posterior a dicha entrada en vigor, y por tanto, las previsiones del artículo 9.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, serán de aplicación a los proyectos total o parcialmente ejecutados sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, por disponerlo así la legislación estatal básica o la legislación autonómica. En este sentido, en el Órgano Ambiental se tiene constancia del inicio de la ejecución del proyecto desde al menos el año 2016, a raíz del análisis de las ortofotografías aéreas disponibles. Por lo tanto, al iniciarse la ejecución del proyecto con una fecha

anterior a la entrada en vigor de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, no serían de aplicación las modificaciones operadas por la misma a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, procediendo legalmente la realización de la evaluación de impacto ambiental.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto "Modificación de una concesión de aguas superficiales del arroyo Lebosilla, consistente en la realización de un nuevo punto de toma en el embalse de Alcollarín y en la ampliación de la superficie regable en 262,6136 hectáreas, totalizando 317,4966 hectáreas", ubicado en el término municipal de Zorita (Cáceres), es el Ayuntamiento de Zorita, con domicilio en el término municipal de Zorita (Cáceres).

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

A.2 Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto pretende ampliar la superficie de regadío en 262,6136 hectáreas, dentro de un expediente de modificación de características de una concesión de aguas superficiales del arroyo Lebosilla (CONC 17/11).

La zona de actuación se localiza en la Dehesa Boyal de Zorita, ubicada a unos 800 metros al Suroeste de dicha localidad, abarcando varias parcelas de los polígonos 4, 5 y 6.

En la actualidad 45,7804 ha cuentan con una concesión de aguas superficiales procedentes del arroyo Lebosilla, mediante construcción de presa de embalse, para detraer un



caudal máximo instantáneo de 47,08 l/s y sin que se pueda sobrepasar un volumen anual de 126.125 m³. Asimismo, según los datos SIGPAC existen otras 9,1026 ha que cuentan con coeficiente de regadío 100% y se encuentran efectivamente transformadas a regadío. Toda esta superficie de riego está conformada por parte de la parcela 4 del polígono 5 y las parcelas 69 y 70 del polígono 6, todas ellas en el término municipal de Zorita (Cáceres). Esta transformación a regadío cuenta con declaración de impacto ambiental favorable formulada por la anterior Dirección General de Medio Ambiente mediante Resolución de 29 de septiembre de 2011, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas con destino a riego de 98 ha en la Dehesa Boyal de Zorita" y publicada en el DOE n.º 204, de 24 de octubre de 2011. La declaración de impacto ambiental fue favorable para las 98 ha solicitadas, sin embargo, el Órgano de Cuenca finalmente acordó resolver la concesión de aguas para el riego de 45,7804 ha, por considerar que la capacidad del embalse contemplado en el proyecto no garantizaba el máximo volumen anual solicitado, ya que el arroyo Lebosilla no tiene aportaciones significativas durante la campaña de riego. Con las actuaciones actualmente proyectadas, consistentes, entre otras, en la realización de un nuevo punto de toma en el embalse de Alcollarín, se pretende incluir en la concesión las restantes 52,2196 ha que actualmente se encuentran cultivadas, pero carecen de concesión de aguas para riego.

Asimismo, se pretende con el presente proyecto aumentar la superficie de riego en 262,6136 hectáreas, por lo que el total de la superficie de riego ascendería a 317,4966 ha. En la siguiente tabla figuran las superficies que se pretenden transformar a regadío, todas ellas dentro del término municipal de Zorita (Cáceres):

Polígono	Parcela	Recinto	Uso SIGPAC	Excluido*	Reserva**	Concesión***	Nueva transformación regadío
4	125	8	FY	-	-	-	6,1579
4	125	22	FY	-	-	-	0,7024
4	125	25	FY	-	-	-	0,0157
4	125	40	FY	-	-	-	3,4486
4	125	45	FY	-	-	-	2,6134
4	125	58	FY	-	-	-	0,1664
4	125	61	FY	-	-	-	1,2503
4	125	87	FY	-	-	-	0,1284



Polígono	Parcela	Recinto	Uso SIGPAC	Excluido*	Reserva**	Concesión***	Nueva transformación regadío
4	125	101	FY	-	-	-	0,4930
4	125	129	FY	-	-	-	0,0449
5	1	1	AG	-	0,1819	-	0
5	1	3	PR	-	0,1033	-	0
5	1	6	PR	-	0,6074	-	0
5	1	13	FY	-	-	-	22,9034
5	1	17	FY	-	-	-	11,1680
5	1	27	FY	-	-	-	6,6863
5	1	29	FY	-	-	-	29,7749
5	1	48	FY	8,8495	-	-	0
5	1	49	FY	15,7936	-	-	0
5	1	52	FY	-	-	-	3,4672
5	1	53	FY	-	-	-	3,0657
5	1	54	FY	-	-	-	2,7125
5	1	55	FY	-	-	-	1,5623
5	1	57	PR	-	1,6641	-	0
5	1	58	FY	-	-	-	1,2537
5	1	60	FY	-	-	-	0,6508
5	1	62	FY	-	-	-	0,2590
5	1	65	FY	-	-	-	0,1094
5	1	66	FY	-	-	-	0,1450
5	1	68	FY	-	-	-	0,0553
5	1	70	FY	-	-	-	0,0636
5	1	73	FY	-	-	-	0,0226



Polígono	Parcela	Recinto	Uso SIGPAC	Excluido*	Reserva**	Concesión***	Nueva transformación regadío
5	1	85	FY	-	-	-	0,4638
5	1	89	FY	-	-	-	4,5578
5	1	91	FY	-	-	-	36,5161
5	1	92	FY	-	-	-	4,6953
5	1	96	PR	-	0,8144	-	0
5	1	98	TA	-	21,7787	-	0
5	1	107	PR	-	0,0463	-	0
5	1	108	TA	-	10,5648	-	0
5	1	113	TA	-	-	-	14,8233
5	1	114	FY	6,3478	-	-	0
5	1	115	FY	-	-	-	0,5795
5	1	124	FY	-	-	-	0,1247
5	1	125	FY	-	-	-	0,4328
5	1	126	FY	-	-	-	0,1840
5	1	127	FY	-	-	-	0,6420
5	1	128	FY	-	-	-	0,2597
5	1	130	FY	-	-	-	4,0178
5	1	141	FY	-	-	-	1,2186
5	1	145	FY	-	-	-	4,1775
5	1	146	FY	-	-	-	7,9920
5	1	151	FY	-	-	-	0,0142
5	1	152	FY	-	-	-	0,0290
5	1	153	FY	0,1898	-	-	0
5	1	154	FY	-	-	-	0,0236



Polígono	Parcela	Recinto	Uso SIGPAC	Excluido*	Reserva**	Concesión***	Nueva transformación regadío
5	1	168	FY	2,3305	-	-	0
5	1	169	FY	-	-	-	0,0338
5	1	171	FY	-	-	-	0,0482
5	1	172	FY	-	-	-	0,0394
5	1	173	FY	-	-	-	0,0102
5	1	174	FY	-	-	-	18,2864
5	2	1	TA	-	7,7659	-	0
5	2	2	FY	-	-	-	0,0673
5	2	3	FY	-	-	-	0,4511
5	2	4	FY	-	-	-	0,0342
5	2	5	FY	-	-	-	0,0535
5	2	9	FY	-	-	-	0,0189
5	2	10	FY	-	-	-	0,5215
5	2	18	FY	-	-	-	0,0980
5	2	20	PR	-	0,1084	-	0
5	2	25	FY	2,8315	-	-	0
5	2	27	FY	-	-	-	10,6714
5	2	29	FY	-	-	-	0,2296
5	2	53	FY	-	-	-	0,0156
5	2	54	FY	-	-	-	1,6099
5	2	55	FY	0,5417	-	-	0
5	2	56	PR	-	2,8920	-	0
5	2	58	PR	-	0,8324	-	0
5	2	60	FY	-	-	-	0,0233



Polígono	Parcela	Recinto	Uso SIGPAC	Excluido*	Reserva**	Concesión***	Nueva transformación regadío
5	2	63	FY	-	-	-	0,1619
5	2	66	FY	-	-	-	0,7906
5	2	68	PR	-	0,0836	-	0
5	2	70	TA	-	0,5579	-	0
5	2	71	FY	0,1259	-	-	0
5	3	1	TA	-	-	-	16,7729
5	3	3	TA	-	1,7188	-	0
5	3	19	TA	-	5,0335	-	0
5	3	24	TA	-	0,0719	-	0
5	4	1	FS	-	-	-	27,9945
5	4	14	FY	-	-	-	0,0345
5	4	16	FY	-	-	4,0304	2,2469
5	4	17	FY	-	-	-	2,5925
6	69	1	FY	-	-	6,1728	0
6	69	3	FY	-	-	1,0345	0
6	69	11	FY	-	-	1,6870	0
6	69	16	FY	-	-	-	0,0278
6	69	17	FY	-	-	1,7070	0
6	69	23	FY	-	-	4,3857	0
6	69	25	FY	-	-	3,2270	0
6	69	26	FY	-	-	3,0876	0
6	69	28	FY	-	-	0,5413	0
6	69	31	FY	-	-	-	0,0662
6	69	32	FY	-	-	5,4594	0



Polígono	Parcela	Recinto	Uso SIGPAC	Excluido*	Reserva**	Concesión***	Nueva transformación regadío
6	69	35	FY	-	-	2,4944	0
6	69	36	FY	-	-	0,0255	0
6	70	1	FY	-	-	7,1350	0
6	70	7	FY	-	-	8,6793	0
6	70	11	FY	-	-	1,2866	0
6	70	15	FY	-	-	3,1703	0
6	70	18	FY	-	-	0,7592	0
6	70	20	FY	-	-	-	0,0411
TOTALES				37,0103	54,8253	54,8830	262,6136

* Excluido: Se trata de superficies excluidas del proyecto de transformación a regadío por parte del promotor en el proceso de la evaluación de impacto ambiental.

** Reserva: Se trata de superficies excluidas del proyecto de transformación a regadío para fomentar la conectividad de hábitats naturales favorables para las aves esteparias y zonas de campeo y alimentación para otras aves silvestres.

*** Concesión: Superficie que actualmente se encuentra en riego. De ésta, 45,7804 ha cuentan con concesión de aguas para riego (CONC 17/11) y el resto con coeficiente de regadío 100% según SIGPAC.

Como se puede observar en la tabla anterior, toda la nueva superficie a transformar en regadío tiene uso agrícola, presentando cultivos leñosos (higueras y almendros) y tierras arables. En el resto de la dehesa boyal de Zorita también existen zonas dedicadas al cultivo de cereal y aprovechamiento agrícola, así como zonas de pastizal y pastos arbustivos.

A continuación, se presenta una tabla resumen para una mejor comprensión de la zona de actuación. Asimismo, al final de la presente declaración de impacto ambiental se adjunta un mapa de la zona de actuación.

Polígono	Parcela	Excluido	Reserva	Concesión	Nueva transformación regadío
4	125	-	-	-	15,021



Polígono	Parcela	Excluido	Reserva	Concesión	Nueva transformación regadío
5	1	33,5112	35,7609	-	183,0694
	2	3,4991	12,2402	-	14,7468
	3	-	6,8242	-	16,7729
	4	-	-	4,0304	32,8684
6	69	-	-	29,8222	0,0940
	70	-	-	21,0304	0,0411
SUPERFICIE TOTAL (Ha)		37,0173	54,8253	54,8830	262,6136

En las zonas donde aún no se han instalado los cultivos leñosos, será necesario realizar una nivelación previa del terreno y la formación de surcos previa a la plantación de los árboles.

Las aguas para la superficie de regadío se tomarán desde el embalse de Alcollarín mediante toma sumergida directa. El embalse se sitúa en el cauce del río Alcollarín, tributario del río Rucas que, a su vez, es afluente del río Guadiana. Para ello, el promotor está tramitando ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana un expediente de modificación de características de concesión de aguas para riego que, además de incluir el aumento de la superficie de riego, incluye esta nueva captación.

El agua extraída desde el embalse de Alcollarín, será bombeada por dos tuberías; una de estas tuberías destinará el agua hasta un embalse de regulación ya construido, con una capacidad aproximada de 100.000 m³ y donde se ubica el otro punto de toma de agua de la concesión, en el cauce del arroyo Lebosilla (tributario del río Alcollarín), para regar la parte Este de la finca que está cultivada pero no dispone de concesión de riego. La otra tubería conducirá el agua hasta una caseta de bombeo situada en la nueva zona a transformar a regadío. Las tuberías van alojadas en una zanja de sección trapecial de base 1 metro y altura variable definida por la rasante del perfil longitudinal.

El agua pasará primero por un cabezal de riego que se construirá. Se van a utilizar como grupo de impulsión bombas automatizadas de tipo sumergido que realizan la aspiración en el interior del embalse donde se introducen en tubos que actúan a modo de vainas. El complejo bomba-cabezal, estará compuesto por los las bombas, el sistema de filtración

y los elementos para la fertirrigación. Se utilizará un equipo de bombeo formado por dos motobombas eléctricas sumergibles de 37 Kw. Asimismo, el sistema contará con un cabezal de filtrado, sistema de fertirrigación y sistema de automatización. Atendiendo a las características de los cultivos, se ha optado por la instalación de un sistema de riego por goteo, para cubrir las necesidades hídricas de los árboles. El sistema de riego quedará completado con la construcción de la caseta de riego, de la que partirán las tuberías primarias, secundarias y terciarias hasta cubrir la totalidad de la nueva superficie de riego.

Las actuaciones se completan con la creación dentro de la zona regable de una red de caminos de servicio.

Según el estudio agronómico aportado, para el conjunto de los cultivos se solicita en el expediente de concesión de aguas para riego una dotación de 6.000 m³/ha/año.

El suelo se manejará sin laboreo, con cobertura herbácea natural, la leña de poda se picará para dejarla sobre el terreno por su aporte de nutrientes y efecto mulching.

La fertilización se realizará simultáneamente con el agua de riego, por lo que se tratará de disoluciones o suspensiones.

El control de malas hierbas se realizará en una banda de 1 metro coincidiendo con la línea de cultivo, con herbicida en los frutales, y mediante siega en la zona de la finca cultivada en ecológico, mientras que en el centro de la calle y para todos los casos se hará mediante empleo de desbrozadora, excepcionalmente a mano. La aplicación de fitosanitarios se realizará mediante pulverización.

Finalmente, la recolección se realizará de forma manual para frutales e higueras y mecanizado para los almendros.

Hay que indicar que las plantaciones de frutales están sometidas a diferentes protocolos de calidad, bien para optar a líneas de subvenciones que a su vez crean ventajas competitivas como la producción integrada o normas de calidad para la venta. Las plantaciones de higueras estarán igualmente sometidas al protocolo de cultivo ecológico.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2020, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Zorita	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Con fecha 3 de febrero de 2020, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa

(Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el pasado 27 de junio de 2019.

2. Con fecha 11 de febrero de 2020, el Servicio de Regadíos perteneciente a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural emite informe en el que se comunica que la competencia de dicha Secretaría General, establecida en el Decreto 3/2009, de 23 de enero, se limita a emitir un informe al Organismo de Cuenca sobre la conveniencia o improcedencia de llevar a cabo la transformación en regadío en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.
3. Con fecha 19 de febrero de 2020, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorable condicionado al estricto cumplimiento de una serie de medidas preventivas y correctoras especificadas en el informe, relativas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, y a la asunción de las mismas por parte del promotor, emitiendo el informe en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.
4. Con fecha 28 de febrero de 2020, el Ayuntamiento de Zorita remite informe en el que se indica que, desde ese Ayuntamiento, no existe objeción o reparo al proyecto de referencia.
5. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, emite informe con fecha 19 de mayo de 2020, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía así como a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:
 - Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Las actuaciones propuestas producirían diversas afecciones a los cauces que discurren por el interior de la zona de riego: arroyo de las Viñas, tres arroyos tributarios del mismo y el arroyo Lebosilla, así como al embalse de Alcollarín (arroyo de la Viñas), en el que se proyecta la toma de agua. Todos estos cauces constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Se establecen obligaciones de solicitud de autorizaciones previas para aquellas obras que se realicen en el DPH y sus zonas de servidumbre o policía.

- Consumo de agua: Según los datos obrantes en ese Organismo, con fecha 21/03/2013, esa Confederación Hidrográfica resolvió otorgar al promotor una concesión de aguas superficiales (CON. 17/11), procedentes del arroyo Lebosilla, mediante construcción de presa de embalse, para detraer un caudal máximo instantáneo de 47,08 l/s en (7 horas), con destino a riego de 45,7804 ha en la finca "Dehesa Boyal Huerta Vieja" del término municipal de Zorita (Cáceres) y sin que se pueda sobrepasar un volumen anual de 126.125 m³, estando la superficie de riego conformada por parte de la parcela 4 del polígono 5 y las parcelas 69 y 70 del polígono 6, todas ellas en el término municipal de Zorita (Cáceres).

Asimismo, consta en ese Organismo que el promotor ha solicitado la modificación de características de la citada concesión de aguas superficiales, para aumentar la superficie de riego hasta 393,8384 ha de cultivos leñosos (frutales, higueras y almendros), a partir de una toma de aguas superficiales en el embalse de Alcollarín (arroyo de la Viñas).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de concesión de aguas superficiales. El titular de los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente.

- Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.
 - Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese Organismo de cuenca, con fecha 04/05/2020, informó que, existen recursos hídricos suficientes en la zona y la actuación sería compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, indicándose no obstante que no debe condicionarse la explotación del Embalse de Alcollarín por la cota de la nueva toma de la solicitud. En este sentido, se deberá informar por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica de las condiciones que tendrá que respetar esa infraestructura para no condicionar la explotación indicada.
6. Con fecha 4 de septiembre de 2020, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe en el que se indica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000. Seguidamente se describen los principales valores ambientales existentes en la zona de actuación, destacándose la presencia de especies de fauna protegida (comunidad de rapaces forestales ligadas al hábitat de dehesa (Cód. UE: 6310); cernícalo primilla; passeriformes ligadas a los pastizales y arroyos circundantes y aves esteparias), así como

la existencia de tres hábitats inventariados de interés comunitario. En el informe se especifica que se ha podido comprobar como las higueras plantadas que se mencionan en el proyecto ya tienen ejecutada la instalación de riego y se están regando, por lo que gran parte de las actuaciones solicitadas ya se encuentran ejecutadas. Concluye el informe indicando que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre los valores naturales presentes, siempre que se adopten una serie de medidas correctoras, entre las que destacan las siguientes, debido a sus implicaciones en la ejecución del proyecto inicialmente presentado por el promotor:

- Se considera que la zona dedicada al cultivo de cereal de secano sea la zona seleccionada para el cultivo de almendros (pudiendo ser también higueras u otro cultivo leñoso). Con objeto de proteger el hábitat prioritario 6220*, debería mantenerse tal cual se encuentra (con posibilidad de un aprovechamiento ganadero sostenible). Esta zona presenta un terreno ondulado con pequeños barrancos y valles. No obstante, en caso necesario, las zonas que han tenido un manejo agrícola en años anteriores y que son terrenos más llanos podrían dedicarse también al cultivo leñoso.
 - La zona donde se está cultivando cereal (y que se posibilita la plantación de cultivos leñosos) junto con la zona norte de la finca donde ya están plantadas higueras en regadío, están formadas por dos pequeños valles de arroyos temporales donde se suceden varios estanques naturales y zonas encharcadas que forman parte de los hábitats 3170 (vallicares) y 6420 (juncas churreros). En esta zona es fundamental excluir una franja (de anchura variable de en torno a 50 metros de los arroyos) como medida de conservación de estos hábitats y de los cauces estacionales.
7. Con fecha 7 de octubre de 2020, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal, emite informe en el que se indica que, una vez estudiada la documentación ambiental y visualizadas las ortofotografías aéreas, se comprueba que ya ha sido transformada la zona de pastizal a cultivos, siendo dichas parcelas terrenos forestales según el Decreto 57/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan los cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo tanto, la actuación es un cambio de uso forestal a agrícola e informa desfavorablemente la puesta en riego de la superficie solicitada, debiendo tramitarse previamente un cambio de uso de suelo forestal a agrícola para poder evaluar la concesión de aguas en dicha superficie.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

El tratamiento del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 28 de enero de 2021, la DGS remite al promotor el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 5 de mayo de 2021, el promotor remite solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria junto con la nueva versión del estudio de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Analizada la nueva versión del EsIA, con fecha 29 de septiembre de 2021, se remite la nueva versión del EsIA tanto al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas como al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, a la vista de las consideraciones realizadas por el promotor a sus informes iniciales.

Con fecha 22 de octubre de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite nuevo informe de afección a Red Natura



2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura e informe de afección a biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. En el informe se indica que, los hábitats asociados a humedales (6420 y 3170) están situados al oeste de la actuación, y con la propuesta de reserva incluida en el propio informe se conservarán. En cuanto al hábitat 6220, que estaba presente en zonas donde se llevó a cabo la plantación de higueras, este no presentaba un estado favorable, y con la zona de reserva propuesta, se pretende la creación de una nueva superficie de este hábitat y mantener continuidad con la superficie que aparece al oeste de la zona donde se va a llevar a cabo la transformación a regadío. Además, con la reserva se consigue un hábitat favorable para las aves esteparias y zonas de campeo y alimentación para aves forestales y cernícalo primilla, presentes en las inmediaciones de la zona de actuación. Concluye informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y complementarias indicadas, las cuales se han incorporado a la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 22 de noviembre de 2021, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal, emite nuevo informe, en el que se indica que todos los recintos en los cuales exista arbolado forestal tendrán que tramitar un expediente de cambio de uso, en base al Decreto 57/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan los cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, informa desfavorablemente la puesta en riego de todos los recintos que contengan arbolado forestal, sobre pastizales y/o matorrales incluidos en zonas de Red Natura 2000 o suelos que tengan los siguientes usos SIGPAC: Forestal (FO), Pasto con arbolado (PA), Pasto arbustivo (PR) con arbolado y Pastizal (PS), debiendo tramitar previamente un cambio de uso de suelo forestal a agrícola para poder evaluar la concesión de aguas en dicha superficie. Por

otra parte, informa favorablemente todos los recintos que se encuentran fuera de las condiciones especificadas en el artículo 1, apartado 2 del mencionado Decreto 57/2018, de 15 de mayo.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. A continuación, se resumen las consideraciones del promotor en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes y alegaciones recibidos. Para el resto de informes emitidos el promotor no manifiesta disconformidad alguna.

- En relación a lo indicado por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal en su informe de 7 de octubre de 2020, en el que informa desfavorablemente la puesta en riego de la superficie solicitada, al considerarse que ya ha sido transformada la zona de pastizal a cultivos, siendo dichas parcelas terrenos forestales según el Decreto 57/2018, de 15 de mayo, el promotor presenta documentación complementaria, con fecha 21 de julio de 2021, en la que se indica que finalmente se excluyen de la superficie que se pretende poner en riego todos aquellos recintos para los que son de aplicación el Decreto 57/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan los cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En relación a lo indicado por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe de 4 de septiembre de 2020, en el EsIA definitivo se indica lo siguiente:
 - Respecto a la medida indicada referente a no introducir nuevas plantas en un radio de 8 metros medidos desde el vuelo o proyección de la copa de las especies forestales preexistentes ni debajo de la copa de los árboles, el promotor indica que sólo van a ser objeto de puesta en riego zonas cultivadas de frutales, higueras, frutos secos y tierras arables cultivadas de cereales y leguminosas. En estas zonas no hay arbolado, pudiendo haber algún ejemplar muy aislado para el que se seguirán las indicaciones anteriores.
 - Respecto a la medida en la que se indica que el equipo de bombeo para la extracción y aprovechamiento de aguas debe ser mediante la instalación de placas solares y no por motores de combustión, el promotor indica que, puesto que técnicamente no es posible que se base exclusivamente en la instalación de placas solares, se optará por sistemas híbridos que integren campo solar y grupo generador con base en GLP o en su defecto gasoil. En cualquier caso, se extremará la prudencia a la hora de gestionar

el mantenimiento de los equipos para evitar la contaminación por aceites o combustibles de la capa freática y el embalse, poniendo medios para reducir la emisión de gases nocivos a la atmosfera.

- En relación a lo indicado por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, al respecto de que el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por dicha Dirección General elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de la explotación, el promotor presenta documentación complementaria, con fecha 18 de noviembre de 2021, en la que se indica que dicha prospección intensiva ha sido realizada y remitida a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, adjuntando igualmente el informe emitido por dicha Dirección General con las medidas finalmente establecidas respecto a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras.

Revisado el EsIA, los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto de referencia y la documentación complementaria aportada por el promotor, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En el EsIA se incluye un análisis de alternativas, el cual se resume a continuación:

1. Alternativa 0; consiste en la no ejecución del proyecto. Se descarta debido a que no se cumpliría uno de los objetivos principales del proyecto, consistente en potenciar la actividad económica en el término municipal de Zorita de manera sostenible y como herramienta de fijación de población.
2. Alternativa 1; consiste en realizar la implantación de cultivos arbóreos en régimen de secano. Se descarta justificándose en que la aridez del lugar dificultaría el arraigo de los cultivos arbolados, que unido a la baja productividad posterior, no permitiría alcanzar unas producciones rentables.
3. Alternativa 2; es la alternativa proyectada, consistente en la consolidación de las actuales plantaciones de higueras mediante su puesta en riego y en la ampliación de la superficie de cultivos leñosos en regadío mediante la implantación de almendros. Se justifica por la idoneidad de las características agronómicas de la zona de actuación para la implantación de este tipo de cultivos y la consecución de los objetivos económicos planteados en el proyecto.

Cabe destacar que, en el estudio de alternativas aportado, se les otorga un mayor peso a los objetivos sociales y de rentabilidad frente a los objetivos ambientales.

C.2 Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.2.1 Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad (CN21/7031) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la actividad solicitada se encuentra fuera de la Red Natura 2000.

Por lo tanto, los impactos potenciales del proyecto sobre la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas serían imperceptibles.

C.2.2 Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del Guadiana. Las actuaciones propuestas producirían diversas afecciones a los cauces que discurren por el interior de la zona de riego, como son el arroyo de las Viñas, tres arroyos tributarios del mismo y el arroyo Lebosilla, así como al embalse de Alcollarín (arroyo de la Viñas), en el que se proyecta la nueva toma de agua. Todos estos cauces constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

En este sentido, según se indica en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Respecto al consumo de agua, en el EsIA se indica que el agua necesaria para el riego de la nueva superficie solicitada en el expediente de modificación de características de una concesión de aguas superficiales del arroyo Lebosilla (CONC 17/11), provendrá a través de un nuevo punto de toma en el embalse de Alcollarín.

En este sentido, según se indica en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, ésta resolvió otorgar al promotor una concesión de aguas superficiales (CON. 17/11), procedentes del arroyo Lebosilla, mediante construcción de presa de embalse, con destino a riego de 45,7804 ha. Como ya se ha indicado en la presente declaración de impacto ambiental, esta superficie de riego cuenta con declaración

de impacto ambiental favorable formulada por la anterior Dirección General de Medio Ambiente mediante Resolución de 29 de septiembre de 2011, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas con destino a riego de 98 ha en la Dehesa Boyal de Zorita" y publicada en el DOE n.º 204, de 24 de octubre de 2011.

Por otro lado, consta en la Confederación Hidrográfica del Guadiana que, la superficie de ampliación de riego del presente proyecto forma parte de la solicitud de modificación de características de la citada concesión de aguas superficiales (CON. 17/11), el cual se encuentra en tramitación en ese Organismo, estando, en cualquier caso, a lo dispuesto en la Resolución de la solicitud de modificación de características de la concesión citada.

Por otro lado, al respecto de la existencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer la demanda de agua solicitada por parte del promotor, el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana establece que, el proyecto se considera compatible con el plan hidrológico, indicándose no obstante que no debe condicionarse la explotación del Embalse de Alcollarín por la cota de la nueva toma de la solicitud. En este sentido, se deberá informar por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de las condiciones que tendrá que respetar esa infraestructura para no condicionar la explotación indicada.

Por último, cabe indicar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Para contrarrestar este posible efecto, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.

C.2.3 Geología y suelo.

Los impactos identificados como más relevantes son los debidos a los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno, establecimiento de los cultivos (nivelación, laboreos, etc.) e instalación de las infraestructuras necesarias del sistema de riego. También se identifican los posibles impactos como consecuencia de vertidos accidentales de la maquinaria, compactación por el tránsito de vehículos y maquinaria y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones en los nuevos cultivos.

Al tratarse la zona de actuación de una zona relativamente llana, con pendientes muy suaves menores al 10%, los movimientos de tierra no se espera que supongan un incremento del riesgo de aparición de fenómenos erosivos, los cuales se verán además mitigados mediante el cumplimiento de las medidas establecidas a este respecto en la presente declaración de impacto ambiental.

Por otro lado, el buen mantenimiento y uso de la maquinaria controlará el riesgo de posibles vertidos de sustancias contaminantes.

En cuanto a la aplicación de sustancias agroquímicas, indicar que los cultivos de higuera siguen los protocolos de producción de agricultura ecológica y en el resto de cultivos (frutales y almendros) se aplicarán las indicaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como la normativa existente referente a la aplicación de productos fitosanitarios y control de la contaminación por nitratos.

C.2.4 Fauna.

En el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN21/7031) se relacionan los siguientes valores ambientales faunísticos reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Área de campeo de comunidad de rapaces forestales ligadas al hábitat de dehesa (6310) circundante como: milano negro, águila calzada, busardo ratonero, cernícalo vulgar, búho chico, etc., todas ellas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE).
- Área de campeo de cernícalo primilla, especie catalogada como "Sensible a la alteración de su hábitat" en el CREAE.
- Comunidad de paseriformes ligadas a los pastizales y arroyos circundantes, con especies incluidas en el CREAE.
- Presencia de aves esteparias catalogadas como "De interés especial" en el CREAE. Es probable que también la zona de actuación sea utilizada por especies esteparias en peligro de extinción (sisón) o sensibles a la alteración de su hábitat, como aguilucho cenizo o avutardas, dada su cercanía a la ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava", en una zona con hábitat de pastizales naturales y seminaturales (Cód. UE: 6220*).

Para mitigar la afección sobre las especies silvestres en el área de actuación, el promotor ha excluido de la transformación a regadío las zonas de influencia de los arroyos

que atraviesan la zona de actuación, consolidando de esta manera estas zonas como corredores naturales. Asimismo, no se incorporan a la zona de actuación una zona con presencia continua de pastos arbustivos ligados a una charca existente, en el extremo noreste del ámbito de actuación del proyecto, así como otra zona con presencia de pastos arbustivos y arbolado forestal (quercíneas) ubicada al sur del ámbito de actuación del proyecto, considerándose que estos lugares pueden proporcionar refugio y alimento a las especies de fauna existentes.

Por otro lado, con la propuesta de zonas de reserva incluida en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se consigue integrar dentro de la zona de actuación zonas con presencia de hábitats favorables para las aves esteparias y zonas de campeo y alimentación para las aves forestales y cernícalo primilla, presentes en las inmediaciones de la zona de actuación.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las medidas planteadas por el promotor del proyecto, así como la disponibilidad de hábitats adecuados para la fauna existente en el entorno e interior de la zona de actuación, y las medidas incluidas en la presente declaración de impacto ambiental, se considera que el impacto generado por las actuaciones será compatible con la fauna silvestre.

C.2.5 Flora, vegetación y hábitats.

La zona de actuación se encuentra rodeada en su parte oeste por amplias zonas con presencia de pastos arbustivos y por la zona de influencia de la cola del embalse de Alcollarín. Por el sur aparece el límite del espacio de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava", aunque fuera de la zona en la que se pretende realizar la ampliación de la superficie de riego, estando separada además por la carretera EX-102. En este lugar de la ZEPA abundan los terrenos con presencia de pastizales. Por otro lado, hacia el este y el norte existen terrenos con dedicación agrícola y ganadera, consistiendo en zonas con cultivos de olivo y especies forrajeras principalmente.

En el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN21/7031) se relacionan los siguientes valores ambientales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (Código UE: 6220). Se trata de pastizales de pequeñas gramíneas vivaces o anuales de desarrollo primaveral efímero. Los majadales son un tipo de pastizal favorecido por la práctica tradicional del redileo en las que entre las gramíneas domina la especie *Poa bulbosa*, combinándose con pequeñas leguminosas como *Trifolium subterraneum* u *Ornithopus compressus*. Es un hábitat prioritario para su conservación.

- Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion (Código UE: 6420). Se trata de prados verdes, incluso en verano, debido a la compensación hídrica del terreno, por lo que son típicos de hondonadas, vaguadas y zonas próximas a cursos de agua. La especie más características es el junco churrero (*Scirpoides holoschoenus*), aunque en estos medios se desarrolla un tipo de pastizal de gramíneas de alto valor (vallicares). Son hábitats que acogen a especies tan interesantes como *Microtus cabrerae* o *Serapias perez-chiscanoi*.
- Estanques temporales mediterráneos (Código UE: 3170). Cuerpos de agua de diverso tipo que sufren un período anual de desecación, desde pequeños encharcamientos de las lluvias que se mantienen inundados en primavera hasta bandas de inundación de grandes embalses. También están presentes en cauces con estiaje. Es un hábitat prioritario para su conservación.

En la gran mayoría de la zona de actuación, los cultivos leñosos ya se encuentran implantados. En este sentido, el promotor ha resuelto excluir del proyecto todos aquellos recintos para los que resulta de aplicación el Decreto 57/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan los cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que, por otro lado, han sido informados de manera desfavorable por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal. Por otro lado, tal y como indica el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, sus medidas van encaminadas hacia la conservación de los hábitats que son prioritarios para su conservación según la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. En concreto áreas de pastizal natural (6220) y estanques naturales y zonas encharcadas (Arroyo de la Viñas, charca de los Tejares...) (3170), además de los vallicares (6420). Los hábitats asociados a humedales (6420 y 3170) están situados al oeste de la zona de actuación y con la propuesta de zona de reserva incluida en el informe, se conservarán. En cuanto al hábitat 6220, que estaba presente en zonas donde se llevó a cabo la plantación de higueras, éste no presentaba un estado favorable, y con la zona de reserva propuesta, se pretende la creación de una nueva superficie de este hábitat, manteniendo la continuidad con la superficie que aparece al oeste de la zona donde se va a llevar a cabo la transformación a regadío.

De otra parte, el promotor no incorpora a la zona de transformación a regadío las zonas de influencia de los arroyos que atraviesan la zona de actuación, que formarán corredores de vegetación natural que permiten conectar las diferentes zonas con presencia de vegetación natural y/o hábitats naturales.

Aplicando el resto de medidas establecidas en el EsIA y en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, las cuales forman parte del condicionado de la presente declaración de impacto ambiental, se considera que los posibles impactos sobre la flora, la vegetación y los hábitats naturales serán compatibles con las actuaciones proyectadas.

C.2.6 Paisaje.

La zona de actuación se encuentra al oeste y suroeste de la localidad de Zorita, a una distancia aproximada de 1 km. Asimismo, parte del límite sureste de la zona de actuación linda con la carretera EX-102. Se trata de una zona con cierta actividad antrópica, predominantemente dominada por la actividad de carácter agrícola y ganadera.

La mayor incidencia paisajística es la derivada de la presencia de las propias plantaciones de los cultivos leñosos, que cambiarán de forma permanente las características paisajísticas del lugar. Las medidas implementadas para compensar la pérdida de hábitats y vegetación naturales, permitirán romper la continuidad superficial de la plantación de carácter productivo, formándose un mosaico de vegetación que permitirá mitigar la afección paisajística, siendo compatible con el desarrollo de la actividad proyectada.

C.2.7 Atmósfera.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno.

C.2.8 Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (NFR/2020/032), se establece que, dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, se establece como medida correctora de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, que el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación por técnicos especializados. La prospección se realizará en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos, para localizar, delimitar y carac-

terizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

En base a lo anterior, con fecha 18 de noviembre de 2021, el promotor aporta el informe elaborado por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (INT/2021/132), en base a los resultados obtenidos de la prospección arqueológica intensiva llevada a cabo sobre el área de actuación.

El informe de la prospección indica que se han localizado vestigios que parecen evidenciar la existencia de los siguientes yacimientos arqueológicos:

- Hitos 1 y 2. Villa romana en “Huertos Familiares”: Localizados en el extremo sur de la parcela y emplazados a unos 200 metros de distancia, ambos remiten a una única unidad que debido al trabajo del espacio han perdido la continuidad. Los materiales identificados en ambos enclaves conservan características comunes, abundando los materiales constructivos, muy rodados, entre los que destaca la presencia de tegula romana. En el Hito n.º 1 además de los materiales cerámicos, se identifica un túmulo de grandes dimensiones (70x80 m) que se confirma mediante el estudio de las imágenes Lidar de la zona y que corrobora la presencia de un sillar de granito, de dimensiones medias, que se presenta decorado con dos molduras de perfil circular, además de abundante mampuestos y restos de sillares escuadrados. El Hito n.º 2 se localiza en el vértice SO de la parcela, espacio caracterizado por los afloramientos graníticos en cuyas grietas han arraigado varios ejemplares de encina, que dificulta la labor prospectora. En el polígono que asignamos a este enclave identificamos una posible línea de muro además de la presencia de material constructivo de origen romano. Los materiales vinculados a los dos enclaves, tanto cerámicos como pétreos, nos permiten situarlos en el periodo romano y atendiendo a su localización y su relación con el medio parece que estamos ante los restos de una villa romana, articulada en varios edificios con la intención de explotar los recursos de la zona. Se han encontrado evidencias de la explotación del batolito granítico que domina en la zona, y con la que bien pudieran estar vinculados los edificios que incluimos en los hitos 1 y 2.
- Hito 3. Cantero I en “Huertos Familiares”: Completando el hábitat que describen los Hitos 1 y 2, se presenta Hito 3, afloramiento granítico en el que se aprecian huellas de extracción (cuñas), bloques sin acabar de escuadrar y material constructivo, ladrillo únicamente. Se localiza al norte de los dos anteriores hitos, a 130 m de Hito 1, al hilo del camino que da acceso a la parcela por el sur. Las marcas de extracción

reseñadas, además de los bloques sin acabar de escuadrar presentes en el enclave nos permiten identificarlo como cantera. Los materiales que podemos vincular al sitio nos lo emplazan en época romana.

- Hito 4. Cazoletas en “Huertas Familiares”: En la orilla izquierda del Arroyo de las Viñas, se localiza un afloramiento granítico, en el que se aprecia la extracción de material y en cuya superficie resultante se puede observar la presencia de pequeños orificios de planta circular y desarrollo cónico, apenas 2 cm de profundidad, que se diseminan por la citada superficie. La no alineación de estos orificios nos permite descartar su relación con la extracción de piedra e interpretarlos como cazoletas, elemento de difícil interpretación perteneciente al periodo protohistórico. Hay que reseñar la ausencia de material adscrito a esta cronología asociado al sitio. El fenómeno de las “cazoletas” suele vincularse a épocas protohistóricas y en muchos casos al megalitismo. En nuestro caso no hemos identificado ejemplo alguno de estructura que podamos vincular a ninguna estructura megalítica, pero es cierto que en las cartas arqueológicas del término se menciona la presencia de tales estructuras, lo que nos indica que no es descabellado pensar que pudo haber dólmenes en la zona, toda vez que se dan las condiciones idóneas para su instalación, tanto material, con la presencia de abundante piedra, como paisajística, suaves lomas y abundancia de agua.
- Hito 5. Cantera II en “Huertas familiares”: Una vez superado el curso del Arroyo de las Viñas y al hilo del Camino de los Molinos, localizamos nuevas marcas de extracción en otro afloramiento granítico, resultando los riscos totalmente enrasados en donde es posible apreciar la marca de utilización de cuñas de madera y las líneas resultantes de la separación de los bloques respecto del batolito presente. Vinculado al sitio tenemos la presencia de material constructivo de cronología antigua, aunque con gran dispersión y escasa densidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural propone que se establezca al promotor una serie de medidas preventivas y concluye informando favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de las medidas preventivas/correctoras indicadas y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora, indicándose asimismo que la declaración de impacto ambiental desprendida de este proyecto deberá recoger íntegramente las medidas señaladas, las cuales han sido incluidas en la presente declaración de impacto ambiental.

C.2.9 Sinergias y efectos acumulativos.

Respecto a los posibles efectos acumulativos y sinérgicos que pudiera provocar el proyecto de referencia, puede admitirse que la ampliación de la superficie de riego pudiera

conllevar un efecto acumulativo de carácter negativo, aunque éste sería limitado y en todo caso asumible, al existir en los alrededores de la zona de actuación un amplio territorio con limitaciones ambientales para el incremento de nuevas transformaciones a regadío.

D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación obrante en el expediente, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

D.1 Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
3. En el caso de la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos, incluso en la fase de explotación del proyecto. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

6. Se deberá contar con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
7. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
8. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima.

D.2 Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

1. La ampliación de la superficie de riego ascenderá a un total de 262,6136 hectáreas, que sumadas a las 54,8830 hectáreas que actualmente cuentan con concesión de riego y/o presentan un coeficiente de regadío 100% según SIGPAC, totalizan una superficie de 317,4966 hectáreas. Quedan excluidas de la superficie de riego por tanto todos aquellos recintos para los que resulta de aplicación el Decreto 57/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan los cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que, por otro lado, han sido informados de manera desfavorable por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal, así como la superficie de reserva para la conservación de los hábitats presentes y fauna asociada a éstos, propuesta por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Todas estas superficies quedan reflejadas en el mapa que se adjunta al final de la presente declaración de impacto ambiental.
2. En todo momento se actuará de tal manera que no se afecte al arbolado forestal presente, por lo que no se deberá aproximar excesivamente a los árboles con el fin de evitar daños al arbolado por roces, además de evitar labores profundas en las inmediaciones de éstos para evitar daños en el sistema radicular. No se podrán introducir nuevas plantas en un radio de 8 metros medidos desde el vuelo o proyección de la copa de las especies forestales preexistentes ni debajo de la copa de los árboles.
3. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas sobre el arbolado forestal (podas, etc.) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Co-

perativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa.

4. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
5. Deberán conservarse íntegramente las lindes naturales (al menos 5 metros de anchura) y toda la vegetación presente en ellas, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.
6. Los protectores de los plantones, en caso de ser necesarios, no podrán ser de color blanco con objeto de minimizar el impacto visual y paisajístico.
7. El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.
8. La transformación a regadío solicitada estará condicionada a la obtención de la correspondiente resolución favorable de la modificación de características de la concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con n.º de expediente (CONC 17/11) emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadiana. En este sentido, se estará a lo dispuesto en la Resolución del expediente de modificación de características de la concesión de aguas superficiales referida.
9. El agua con destino a riego de la nueva superficie de riego solicitada sólo deberá proceder de la captación indicada en el EsIA aportado, la cual será exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas. Asimismo, según el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se indica que no debe condicionarse la explotación del Embalse de Alcollarín por la cota de la nueva toma de la solicitud. En este sentido, se deberá informar por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica de las condiciones que tendrá que respetar esa infraestructura para no condicionar la explotación indicada.
10. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH,

el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

11. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. Como ya se ha indicado, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de la concesión de aguas superficiales. Una vez obtenida dicha Resolución, ésta deberá ser aportada al Órgano Ambiental, por si de ella se desprendiera la necesidad de aplicar algún tipo de modificación en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.
12. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental.
13. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del DPH.
14. En fase de explotación, si se generaran restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios.
15. Tal y como se indica en el EsIA, el suelo se manejará sin laboreo, con cobertura herbácea natural, la leña de poda se picará para dejarla sobre el terreno por su aporte de nutrientes y efecto mulching.



16. No se emplearán herbicidas en el manejo de la plantación. Se mantendrá la vegetación entre las calles de plantación. En caso de ser necesario el control de la vegetación herbácea espontánea entre las calles se podrá realizar mediante pastoreo, motodesbrozadora manual o bien mediante labrado somero siempre fuera del periodo comprendido entre el mes de marzo y julio, ambos incluidos, periodo sensible para las aves de la zona que pueden alimentarse y/o refugiarse en la parcela, o incluso reproducirse en sus lindes o calles.
17. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
18. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de productos agroquímicos, deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso y será consignado en un registro que deberá permanecer en las instalaciones de la explotación.
19. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
20. Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
21. Se deberán cumplir las medidas establecidas en el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (INT/2021/132) establecidas

tras la prospección arqueológica llevada a cabo por parte del promotor, las cuales se indican a continuación:

21.1. El adjudicatario o promotor de las obras, con carácter previo a la ejecución de las mismas realizará un balizamiento preventivo de todos los lugares en los que se han localizado vestigios arqueológicos o etnográficos, con el fin de preservar los restos documentados de tránsitos de maquinaria pesada y acopios de material. Este tipo de actuación se repetirá en aquellos hallazgos casuales de carácter patrimonial y arqueológico que se produjeran durante el proceso de ejecución de la obra.

21.2. Se recomienda que las obras de este proyecto excluyan de su área de implantación las zonas en las que se ubican los vestigios histórico-arqueológicos ya mencionados. En caso, de que, por imperativo técnico, fuera necesario ocupar o actuar en cotas bajo la rasante del suelo actual en las zonas de esos yacimientos, se deberán realizar previamente un desbroce minucioso de la cobertera superficial efectuado con excavadora provista de cazo de limpieza y bajo supervisión arqueológica directa. El objetivo de estos trabajos será caracterizar y delimitar con exactitud la extensión de los restos arqueológicos afectados.

21.3. Realizada esta tarea inicial de caracterización del yacimiento y con carácter previo a la instalación de la infraestructura, se deberá acometer la excavación arqueológica de la zona afectada bajo los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado y para la que se deberá solicitar la preceptiva autorización de excavación arqueológica a la DGBAPC u organismo en quien tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación. En el caso de que el desbroce minucioso resultara negativo las obras podrán continuar en esa zona, pero siempre que se implemente una rigurosa supervisión arqueológica de los movimientos de tierras bajo cota de rasante natural.

21.4. Las excavaciones arqueológicas se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

21.4.1. La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica con el objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico especializado, con experiencia en la documentación de la cronología de los restos localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte

la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicas (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.

21.4.2. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.

21.4.3. Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (artículo 10 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de la series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Si el promotor necesita ocupar los terrenos objeto de excavación arqueológica deberá previamente solicitarlo al Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, justificando el motivo y que afección generarán sobre los vestigios patrimoniales que allí se hayan exhumado. Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el tapado, traslado o el levantamiento de las estructuras localizadas. Hasta que el promotor no disponga de esa resolución administrativa no podrá dar continuación a las actuaciones en las zonas con vestigios patrimoniales.

21.5. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas preventivas:

21.5.1. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico

será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

21.5.2. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el apartado anterior.

22. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
23. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
24. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
25. El equipo de bombeo para la extracción y aprovechamiento de aguas debe ser mediante la instalación de placas solares y no por motores de combustión que puedan generar contaminación de aceites o combustibles a la capa freática y embalse, así como de gases nocivos a la atmosfera. La caseta para resguardar el equipo de bombeo se adecuará al entorno rural mediante medidas de integración paisajística (acabados rústicos, colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en cubiertas y depósitos, etc.). Respecto a esta medida, incluida en el informe del Servicio

de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se acepta la propuesta del promotor de optar por sistemas híbridos que integren campo solar y grupo generador con base en GLP o en su defecto gasoil, extremando en cualquier caso la prudencia a la hora de gestionar el mantenimiento de los equipos para evitar la contaminación por aceites o combustibles de la capa freática y el embalse, poniendo medios para reducir la emisión de gases nocivos a la atmosfera. En cualquier caso, si se dispusiera de depósitos de carburantes y otros productos que pudieran generar residuos peligrosos o potencialmente contaminantes en la explotación, éstos deberán estar situados en zonas totalmente impermeabilizadas para evitar vertidos al suelo y deberán cumplir con la normativa vigente en la materia.

26. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN21/7031) y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el informe, las cuales han sido incorporadas en la presente declaración de impacto ambiental.

F. Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente declaración de impacto ambiental.
2. Según lo establecido en el apartado 8 de las medidas de carácter general de esta declaración de impacto ambiental, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto

ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.

3. El Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental se presentará ante el órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad) durante los últimos 15 días del mes de mayo y referido a la anualidad anterior en la fase de funcionamiento del proyecto, durante un periodo de cinco años. El contenido y desarrollo del Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental será el siguiente:

3.1. Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la presente declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. Se acompañará de anexos fotográfico y cartográfico.

3.2. Capítulo específico sobre el estado de conservación de las zonas de reserva establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, así como las lindes de vegetación natural, incluyendo la cuantificación de estas zonas (rodales y franjas de vegetación a respetar), su localización y distribución en el ámbito de actuación del proyecto.

3.3. Capítulo específico sobre las posibles incidencias relacionadas con la fauna derivadas de la puesta en marcha de la explotación.

3.4. Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar, con especial atención a los siguientes factores ambientales: fauna, flora, hidrología y suelo.

4. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

5. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.



H. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

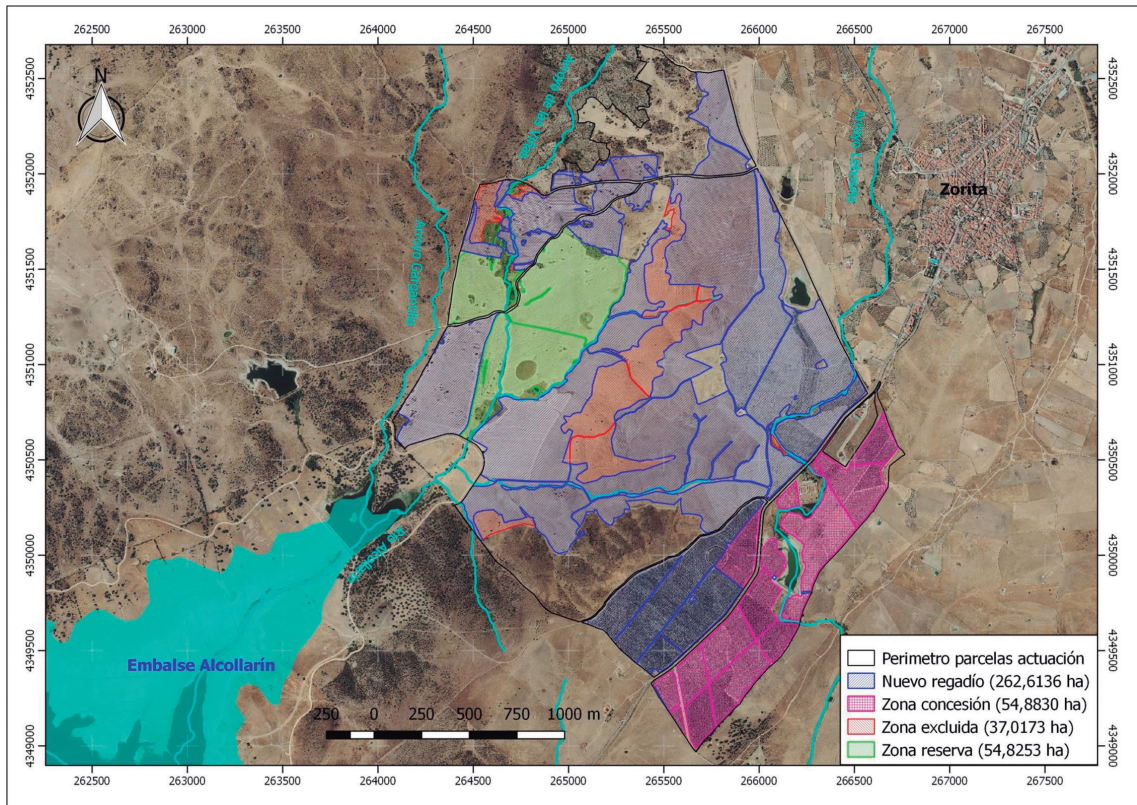


En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto "Modificación de una concesión de aguas superficiales del arroyo Lebosilla, consistente en la realización de un nuevo punto de toma en el embalse de Alcollarín y en la ampliación de la superficie regable en 262,6136 hectáreas, totalizando 317,4966 hectáreas" en el término municipal de Zorita (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 5 de enero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ



...



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa de trabajo fin de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura.

(2022060023)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), y en virtud de lo previsto en el artículo 15.j) del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Gobierno, se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 21 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la Normativa de Trabajo Fin de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Badajoz, 23 de diciembre de 2021.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

ANEXO

NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PREÁMBULO

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, como ya lo hiciera el anterior Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, al que sustituye, ordena que los trabajos fin de grado y fin de máster son un requisito para la obtención del correspondiente título oficial. Concretamente, el artículo 14.6, para los trabajos fin de grado, y el artículo 17.4, para los trabajos fin de máster, fijan la carga mínima y máxima que deben tener los trabajos fin de grado y disponen que deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad.

En este contexto y con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Estudios (en adelante, TFE) ya sean de Grado (TFG) o Máster (TFM) en la Universidad de Extremadura (UEX), se establecen las siguientes normas de carácter general, sin perjuicio de las posibles particularidades de cada titulación, que serán atendidas y convenientemente reguladas y publicadas por las correspondientes Juntas de Centro. Por tanto, esta normativa supone un marco genérico lo suficientemente flexible como para que cada Centro pueda adaptar al mismo sus propias especificidades.

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta normativa es el establecimiento de un marco común y de las directrices básicas relacionadas con la definición, matriculación, tutela académica, elaboración, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFE que se establezcan en los diferentes planes de estudio de Grado y Máster de la UEX.
2. Para los títulos oficiales de Grado y Máster de carácter interuniversitario, la presente normativa se aplicará a estudiantes con matrícula en la UEX, salvo que el convenio regulador del título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.
3. En los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, el TFE se regirá por lo dispuesto en la Orden Ministerial que establezca los requisitos para la verificación del correspondiente título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, de la presente normativa.

**Artículo 2. Desarrollo reglamentario.**

1. Cada Centro, partiendo de esta normativa, desarrollará otras más específicas que se adecúen a las características propias de cada uno de los títulos de Grado y Máster impartidos en el mismo (extensión, estructura y contenidos, procedimiento de lectura, criterios de evaluación y, si procede, duración máxima de la defensa, número máximo de estudiantes que se evaluarán por el tribunal, etc.), para lo que podrá crear una comisión específica.
2. En todo caso, los Centros deberán establecer criterios o rúbricas de evaluación tanto para el documento escrito del TFE como para el acto de defensa del mismo, que se detallarán en el plan docente correspondiente.
3. En el caso de títulos intercentro, la parte académica de la normativa específica correspondiente deberá estar coordinada por la Comisión de Calidad Intercentro respectiva.
4. Toda la información relativa a la normativa general del TFE será objeto de publicidad, al menos, en la web del Vicerrectorado competente. Asimismo, la normativa específica de cada Centro relativa a TFE se hará pública, al menos, en la página web de dicho Centro.
5. Cada Centro arbitrará una zona virtual (en Campus Virtual, a través de UXXI-académico, mediante desarrollo informático propio, etc.) en el que necesariamente habrá un espacio visible para todo el estudiantado matriculado en TFE, en el que se harán públicas las comunicaciones oportunas que les afecten por convocatoria. En las normativas específicas, los Centros habrán de precisar cuál es ese espacio de publicación.
6. Cualquier incidencia o resolución de conflicto relativa al TFE será tratada por la comisión que en cada Centro tenga las competencias en este tema.
7. En esta normativa, las referencias al profesorado de la UEx incluyen a todo el PDI y a todas aquellas personas que tengan concedida, en cada momento, la venia docendi por el Rector o Rectora de la UEx.

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN**Artículo 3. Características del TFE.**

1. El TFE forma parte, como materia o asignatura, del plan de estudios de todo título oficial de Grado o Máster, con una carga mínima de 6 créditos ECTS. Supone la realización por parte de cada estudiante de un trabajo original en el que se apliquen y desarrollen los conocimientos y capacidades adquiridos, demostrando que se han alcanzado las competencias previstas en la memoria verificada del título.



2. Con carácter excepcional, cuando la complejidad o transversalidad del trabajo lo justifique, su realización se podrá asignar a más de un o una estudiante, previa autorización de la Comisión correspondiente del Centro, siempre que se asegure una delimitación de la contribución de cada participante que permita la calificación individual de la misma.
3. Por sus características, el TFE se realizará en la fase final del plan de estudios y se defenderá una vez superado el resto de las asignaturas de dicho plan. No obstante, también podrán defender sus TFE estudiantes en programas de movilidad que se encuentren pendientes de la recepción de las calificaciones de la universidad de destino y a quienes únicamente les resten para finalizar su titulación las prácticas curriculares externas y esté programada su realización durante el período estival inmediatamente posterior. En todo caso, la calificación obtenida en el TFE será la última en incorporarse al expediente académico.
4. Las condiciones para que el TFE sea evaluado se ajustarán a lo reflejado en la memoria del título correspondiente y a la orden ministerial respectiva, cuando sea el caso.

Artículo 4. Modalidades de desarrollo de los TFE.

1. Los TFE podrán consistir en trabajos teóricos, experimentales, numéricos, computacionales, de revisión e investigación bibliográfica, proyectos de naturaleza profesional en el ámbito de la titulación, trabajos artísticos, informes u otros trabajos no ajustados a las modalidades anteriores, según se especifique en la normativa particular de cada Centro.
2. Los TFE podrán desarrollarse en cualquier unidad docente o investigadora de la UEx.
3. También podrán desarrollarse TFE en otras instituciones nacionales o internacionales tales como universidades, centros de investigación, organizaciones o empresas y afines, que tengan suscrito con la UEx los acuerdos o convenios correspondientes para llevar a cabo esta finalidad, o en el marco de programas de movilidad que contempla esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VIII de esta normativa.
4. Quienes elaboren un TFE que implique investigación observacional, psicológica o comportamental en humanos (encuestas de opinión, situación profesional, satisfacción con determinadas cuestiones...) deberán incluir, al inicio de la encuesta, cualquiera que sea el soporte en el que esta se presente, un documento informativo para la persona participante, similar al modelo suministrado por la Comisión de Bioética y Bioseguridad de la Universidad de Extremadura.
5. Quienes elaboren un TFE que implique alguna de las siguientes situaciones deberán solicitar el preceptivo informe de la Comisión de Bioética y Bioseguridad de la Universidad de Extremadura:
 - Investigación clínica con seres humanos.



- Experimentación con muestras de procedencia humana.
- Utilización de agentes biológicos de riesgo para la salud humana, animal o para las plantas.
- Uso de organismos modificados genéticamente (OMGs) o experimentación que implique su liberación.

Toda la documentación relativa a dicho informe puede encontrarse en el enlace:
http://investigalia.unex.es/#!/page36.do?link=oln266.redirect&acond12=es_es&rcond3.att2=197_197&kcond92.att3=229_229

6. Asimismo, quienes elaboren un TFE que implique alguna de las siguientes circunstancias deberán solicitar el informe correspondiente de la Comisión de Ética en Experimentación Animal de la Universidad de Extremadura:

- Experimentación con animales vivos (o muestras extraídas de ellos por quienes realicen la investigación)
- Experimentación con órgano aislado o muestras extraídas tras sacrificio de animales.
- Experimentación con muestras animales obtenidas de otras fuentes (mataderos, compra a empresas o investigación).

Toda la documentación relativa a dichos informes puede encontrarse en el enlace:
http://investigalia.unex.es/#%21/page36.do?acond12=es_es&rcond3.att2=621_621&kcond92.att3=641_641

CAPÍTULO III. DIRECCIÓN, OFERTA Y ASIGNACIÓN DEL TFE

Artículo 5. Dirección del TFE.

1. El TFE será dirigido por profesorado de la UEx, competente en la materia del trabajo y que, preferentemente, tendrá docencia asignada en la titulación correspondiente.
2. Sus funciones son:
 - a. Orientar a cada estudiante para el cumplimiento de los objetivos fijados en el trabajo.
 - b. Procurar que el TFE reúna los requisitos formales, teóricos, técnicos o artísticos requeridos para cada tipo de trabajo.
 - c. Velar para que la duración y extensión del TFE se ajuste a su carga lectiva en ECTS.



- d. Autorizar la defensa del trabajo, garantizando su calidad y su autoría.
3. Todo el profesorado con docencia en la titulación estará obligado a ofertar TFE, en caso de que sea necesario. Cada Departamento será responsable de la distribución de la oferta de estos trabajos entre su profesorado.
 4. Todo el profesorado perteneciente a áreas de conocimiento involucradas en la docencia de un título oficial podrá dirigir TFE, independientemente de que tengan o no docencia asignada en dicho título. Esta posibilidad quedará circunscrita al campus de la UEx al que pertenezca el título en cuestión, salvo ofrecimiento expreso del profesorado. La inclusión de profesorado perteneciente a otras áreas de conocimiento requerirá la aprobación de la Junta de Centro o de la Comisión con competencias en TFE.
 5. El reconocimiento de la carga docente de la dirección de TFE quedará recogido en el plan de organización docente (POD) del profesorado que los dirija. Por tal motivo, se recomienda que la distribución de las direcciones de TFE entre el personal de cada departamento sea equitativa.
 6. Los TFE podrán ser dirigidos hasta por dos miembros del profesorado de la UEx.
 7. Se podrán nombrar profesionales externos, con experiencia en el tema del trabajo, para que ejerzan funciones de codirección, con expresa autorización de la Comisión con competencias en TFE. En estos casos, el profesorado de la UEx encargado de la dirección del trabajo no podrá renunciar a las funciones que se le asignan en el punto 2 de este mismo artículo. La valoración de la idoneidad del personal externo para dicha codirección es responsabilidad del Centro, pudiendo este, en su normativa específica, establecer requisitos para su autorización.

Artículo 6. Limitaciones a las asignaciones y direcciones del TFE.

1. Se establece un límite máximo de diez asignaciones de TFE por cada miembro del profesorado y por curso académico, salvo que el número de estudiantes que deba desarrollarlos obligue a exceder esta cantidad. En todo caso, este exceso se distribuirá proporcionalmente a todo el profesorado susceptible de ejercer esta función.
2. Se establece un límite máximo de dos miembros del profesorado para ejercer la dirección de cada TFE. En caso de que se contemple la posibilidad de codirección externa, solo podrá actuar como director del trabajo un miembro del profesorado de la UEx, para no sobrepasar el límite máximo de dos personas.

**Artículo 7. Oferta de trabajos y asignación de tutelas.**

1. El Centro determinará el número mínimo de trabajos que obligatoriamente deberá ofertar cada Departamento, proporcionalmente al porcentaje de docencia que cada área de conocimiento imparta en dicho título, para garantizar que la oferta de TFE cubra la demanda del estudiantado con una diversidad temática acorde con los contenidos del título correspondiente.
2. A petición de los Centros, los Departamentos con docencia en la titulación, elaborarán una oferta de TFE, aprobada a la mayor brevedad por el órgano competente según su reglamento de organización y funcionamiento, que remitirán al Centro, haciendo constar, al menos:
 - a. Temática del trabajo.
 - b. Profesorado responsable, con indicación del área de conocimiento a la que pertenezcan.
3. Si fuera necesario, a la finalización del periodo de ampliación de matrícula de cada curso académico, el Centro solicitará a los Departamentos una oferta complementaria.
4. En el procedimiento que cada Centro habilite para ello, cada estudiante podrá solicitar, justificadamente, a la Comisión competente del Centro, la realización de un TFE no recogido en la oferta de los Departamentos. Esta solicitud deberá estar firmada por un miembro del profesorado que, no teniendo cubierto el límite máximo de asignaciones a su cargo, ejerza la función de dirección. La Comisión deberá argumentar la negación de dicha solicitud, si es el caso.
5. El Centro hará pública, para cada titulación, la oferta de trabajos indicando, para cada uno de ellos, al menos, la temática, el profesorado que ejerza la dirección y el Departamento responsable, y establecerá el procedimiento de su asignación al estudiantado.
6. Realizada dicha asignación, el Centro elaborará y publicará un listado provisional. Cada estudiante podrá formular reclamación motivada, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto en dicho Centro. Una vez resueltas las reclamaciones, el Centro aprobará y publicará la lista definitiva de asignaciones.
7. El Centro establecerá los mecanismos necesarios para asegurar que cada estudiante tenga su asignación correspondiente. Cuando, por circunstancias sobrevenidas, el profesorado responsable de la dirección del trabajo cause baja, el Departamento arbitrará las medidas oportunas para su sustitución.
8. La asignación de TFE a cada estudiante tendrá una validez máxima de dos cursos académicos consecutivos, pasados los cuales, salvo acuerdo expreso entre las partes, puesto



de manifiesto ante la Comisión competente, deberá procederse a una nueva asignación. Durante el periodo de validez de la asignación del TFE los estudiantes no podrán solicitar cambio del profesorado responsable de su dirección, salvo si concurren en dicho profesorado las causas expuestas en el artículo 8 de esta normativa. A estos efectos se entenderá como causa de recusación la desatención de dicho profesorado al estudiantado asignado. No obstante, excepcionalmente podrán admitirse modificaciones en las asignaciones de la dirección si hay acuerdo entre las partes.

9. El desarrollo del trabajo podrá iniciarse desde el mismo momento de la asignación definitiva.

Artículo 8. Abstención y recusación del profesorado para la tutela de TFE.

Cuando las personas encargadas de la dirección de un TFE se encuentren en los casos de abstención o recusación previstos en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se seguirá el siguiente procedimiento:

Las solicitudes de abstención y recusación serán dirigidas por escrito a la persona responsable de dirección del Centro.

- a. En caso de abstención, la persona responsable de dirección del Centro solicitará al Departamento correspondiente el nombre de quien deba realizar la sustitución, procediendo a su nombramiento acto seguido.
- b. En caso de recusación, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la solicitud, la persona responsable de la dirección del Centro pedirá al profesorado recusado un informe escrito sobre las causas alegadas por cada estudiante. En dicho informe se justificará si se da o no la causa de recusación alegada. Para la realización de dicho informe se dispondrá de los dos días hábiles siguientes al de la recepción de la petición del mismo. Si la persona responsable de la dirección del Centro aprecia la concurrencia de la causa de recusación solicitará al Departamento correspondiente, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la recepción del informe, el nombre de quien deba realizar la sustitución, procediendo a su nombramiento acto seguido. Si la persona recusada niega en su informe la causa de recusación, la persona responsable de la dirección del Centro resolverá, en ese mismo plazo, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos, tras lo cual actuará en consecuencia seguidamente. Para el dictamen sobre la concurrencia de las causas de recusación, la persona responsable del Centro podrá asesorarse de la Comisión con competencias en TFE.

Contra dichas resoluciones no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer la reclamación de las calificaciones o recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.



CAPÍTULO IV. MATRICULACIÓN

Artículo 9. Matrícula.

1. La matriculación en el TFE deberá realizarse en los periodos oficiales de matrícula, ya sea el ordinario o el de ampliación.
2. Para poder matricularse del TFE, cada estudiante deberá cumplir las condiciones especificadas en la memoria verificada del título correspondiente, si las hubiera, y, además, tendrá que formalizar la matrícula del resto de las asignaturas pendientes de la titulación.
3. La matrícula del TFE da derecho a cada estudiante a presentarse exclusivamente a dos convocatorias durante dos cursos consecutivos, de conformidad con lo previsto en el calendario académico. A estos efectos, la calificación de no presentado supone agotar una de estas dos convocatorias.
4. Quienes no hubieran utilizado las dos convocatorias del TFE en el primer curso académico que lo hayan matriculado, deberán matricularse de nuevo del TFE en el curso académico inmediatamente siguiente, quedando exentos del abono del importe de los créditos correspondientes a dicha asignatura y abonando, en todo caso, los conceptos administrativos de tarjeta identificativa y seguro escolar, si procede.
5. En caso de no aprobar el TFE en estos dos cursos académicos, se deberá formalizar una nueva matrícula, abonando íntegramente el importe que corresponda.

CAPÍTULO V. PRESENTACIÓN Y DEFENSA

Artículo 10. Presentación de la memoria del TFE.

1. Cada TFE deberá concluir con la elaboración de un documento escrito cuyas normas de estilo, extensión, estructura, forma de presentación, etc., serán establecidas por cada Centro en su normativa específica, como establece el artículo 2 de esta normativa. No obstante, se recomienda que el formato de presentación sea digital.
2. Dicho documento, cumplidas las condiciones a las que hace referencia el artículo 3.3 de esta normativa, deberá ser presentado por cada estudiante, siguiendo el procedimiento establecido por cada Centro.

Artículo 11. Acto de defensa del TFE.

1. En virtud del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, el TFE concluirá con la defensa pública del mismo.



2. La defensa del TFE consistirá en la explicación o exposición del contenido del trabajo por parte de cada estudiante y la respuesta a posibles preguntas sobre dicho contenido formuladas por las personas responsables de su evaluación.
3. Los Centros podrán establecer las siguientes modalidades de defensa, siempre que lo permita la memoria verificada del correspondiente título:
 - a. Modalidad simplificada: la defensa del TFE tiene lugar ante el profesorado responsable de la dirección del mismo.
 - b. Modalidad ante tribunal: la defensa del TFE tiene lugar ante un tribunal, cuya composición se fija en el artículo 13 de esta normativa. En esta modalidad se admiten formatos más tradicionales en los que cada estudiante realiza la defensa de su TFE en presencia del tribunal, pero, también, otros formatos más dinámicos, semejantes a la presentación de pósteres en congresos, en los que un grupo de estudiantes exponen simultáneamente sus trabajos y, posteriormente, se someten individualmente a las consideraciones del tribunal.
4. Ambas modalidades tendrán carácter público y presencial, entendido este último como la presencia física de quienes realicen la evaluación, estudiantes y público, en instalaciones de la UEx, salvo en el caso de títulos con modalidad de enseñanza a distancia o híbrida, en los que la presencialidad se garantizará con herramientas de comunicación síncrona. No obstante, los Centros podrán autorizar excepcionalmente la defensa virtual síncrona para titulaciones presenciales, en casos debidamente justificados.
5. Los títulos conducentes a profesiones reguladas se atenderán a lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en sus respectivas órdenes ministeriales.
6. La defensa podrá desarrollarse en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento. Para ello, el profesorado responsable de la dirección del TFE lo pondrá en conocimiento de la Comisión competente del Centro garantizando, según criterio previamente establecido en su normativa específica, que las personas encargadas de la evaluación de dicho trabajo poseen las competencias lingüísticas adecuadas para ello.
7. Cada Centro establecerá la modalidad, normas de estilo, extensión, estructura, duración máxima (si procede), etc., para la defensa del TFE, siguiendo lo establecido en el artículo 2 de esta normativa.

Artículo 12. Plazos y autorización de exposición y defensa del TFE.

1. Las solicitudes para la defensa y evaluación del TFE serán entregadas, preferentemente mediante procedimientos telemáticos, en las secretarías correspondientes o donde cada



Centro establezca, dentro de los plazos que se habiliten para ello, según modelo y procedimiento establecidos por cada Centro.

2. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas necesariamente de la autorización del profesorado responsable de la dirección del trabajo, de un informe de originalidad procedente de un programa antiplagio proporcionado por dicho profesorado (sin perjuicio de posibles actuaciones sobre este tema que posteriormente pudieran llevar a cabo las personas encargadas de su evaluación) y de una copia digital del TFE. Asimismo, se adjuntará cualquier otro documento que así determine la propia Universidad o las normas específicas de cada Centro.
3. El calendario académico oficial fijará, para cada convocatoria, los periodos para la defensa de los TFE. Además, los Centros harán públicos los calendarios completos de defensa, con antelación suficiente respecto de la fecha señalada para la correspondiente convocatoria, indicando para cada estudiante el tribunal, la modalidad, lugar, día y hora fijados para la defensa de su trabajo garantizando, en todo caso, que cada estudiante pueda defender su TFE en la misma convocatoria en la que aprueba la última asignatura. En el caso de defensa virtual, también se acompañará información para facilitar su seguimiento en línea.
4. Antes del acto de defensa de los TFE, los Centros serán los responsables de hacer llegar a quienes evalúen los trabajos el listado de estudiantes con autorización, así como copia digital de los TFE y cualquier otra documentación que la normativa establezca.

CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

Artículo 13. Tribunales de evaluación.

1. Los tribunales de evaluación estarán constituidos, exclusivamente, por profesorado de la UEx, conforme a lo establecido en el artículo 2.7 de esta normativa.
2. La participación en los tribunales de TFE será obligatoria para todo el profesorado con docencia en la titulación correspondiente. Si fuera necesario, el profesorado perteneciente a áreas de conocimiento involucradas en la docencia de un título oficial podrá participar en los tribunales de TFE, independientemente de que tengan o no docencia asignada en dicho título.
3. Todos los tribunales estarán formados por tres miembros titulares y, al menos, dos miembros suplentes. La presidencia recaerá en el miembro de mayor categoría docente y antigüedad y ejercerá la secretaría el miembro de menor categoría docente y antigüedad. Se recomienda que en la constitución del tribunal se incorpore algún miembro del área de conocimiento en la que se encuadra el TFE.



4. Entre quienes sean miembros del tribunal no podrá figurar el profesorado responsable de la dirección del trabajo.
5. La normativa específica de los Centros regulará el procedimiento que se deberá seguir para nombrar a miembros de los tribunales encargados de la evaluación de los TFE. Estos nombramientos deberán ser publicados con antelación a su actuación.
6. Se podrá nombrar un mismo tribunal para varios trabajos.
7. La vigencia de los tribunales se determinará por cada Centro.
8. Para la constitución del tribunal será necesaria la presencia de tres miembros. No obstante, si en el momento de la constitución existen circunstancias excepcionales sobrevenidas, que hicieran imposible la sustitución, se podrá continuar con dos de ellos.

Artículo 14. Abstención y recusación del profesorado para formar parte de tribunales de TFE.

Cuando miembros del tribunal de un TFE se encuentren en los casos de abstención o recusación previstos en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se seguirá el siguiente procedimiento:

Las solicitudes de abstención y recusación serán dirigidas por escrito a la persona responsable de la dirección del Centro.

- a. En caso de abstención, nombrará, acto seguido, a quien deba sustituirlo, conforme a lo aprobado en Junta de Centro.
- b. En caso de recusación, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la solicitud, pedirá al profesorado recusado un informe escrito sobre las causas alegadas por cada estudiante. En el día hábil siguiente, el profesorado recusado contestará indicando si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución, acto seguido, conforme a lo aprobado en Junta de Centro. Si el profesorado recusado niega la causa de recusación, resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos, tras lo cual, actuará en consecuencia seguidamente.

Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer la reclamación de las calificaciones o recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

**Artículo 15. Calificación del TFE.**

1. El sistema de calificación de los TFE se regirá por lo previsto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, asignándoles un valor de 0 a 10, con expresión de un decimal, añadiendo la calificación cualitativa tradicional, según los siguientes rangos: de 0 a 4,9 (suspense, SS); de 5,0 a 6,9 (aprobado, AP); de 7,0 a 8,9 (notable, NT); de 9,0-10 (sobresaliente, SB). Salvo causas justificadas de fuerza mayor, se considerará como no presentados a estudiantes que, habiéndoles autorizado y convocado al acto de defensa de su TFE, no comparezcan al mismo.
2. En el caso de defensa en modalidad simplificada, los Centros decidirán la calificación máxima a la que podrá optar cada estudiante, no pudiendo exceder la de notable 8.
3. En el caso de defensa en modalidad ante tribunal, los Centros, en su normativa específica, podrán proponer que el profesorado responsable de la dirección del TFE otorgue hasta un 40% de la calificación, dejando constancia de la misma mediante una rúbrica, un informe o cualquier otro documento que la justifique. El resto de la calificación será responsabilidad del tribunal e igualmente estará basada en una rúbrica o criterios de evaluación recogidos en la normativa específica, que deberá rellenarse individualmente por cada miembro del mismo. Sobre ambas calificaciones se podrán establecer criterios restrictivos.
4. Advertido por las personas responsables de la evaluación del TFE, de forma fehaciente, un plagio, la calificación será "Suspense - 0" en la convocatoria correspondiente, con independencia de que se pueda solicitar la apertura de un expediente informativo/disciplinario ante el Rector o Rectora de la UEx.
5. Independientemente de la modalidad, inmediatamente después del acto de defensa, las personas responsables de la evaluación del TFE harán públicas las calificaciones provisionales correspondientes.
6. Durante el día hábil siguiente a la publicación de las calificaciones provisionales, cada estudiante podrá revisar su calificación ante el profesorado responsable de la evaluación de su TFE. Transcurrido este periodo los Centros harán públicas las calificaciones definitivas y se procederá al cierre de actas.
7. En el proceso de publicación de calificaciones se tendrá en cuenta que, en ningún caso, debe publicarse el nombre y apellidos de cada estudiante de manera conjunta con el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de persona extranjera, pasaporte o documento equivalente. A este respecto, atendiendo al principio de

minimización de datos recogido en los artículos 5 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la publicación se detallará exclusivamente el nombre y apellidos de cada estudiante junto a la valoración o calificación obtenida. En el caso de coincidencia de nombre y apellidos, se publicarán, además, cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de persona extranjera, pasaporte o documento equivalente de cada estudiante.

Artículo 16. Mención de "Matrícula de Honor".

1. Las personas responsables de la evaluación de los trabajos podrán proponer a los Centros la concesión de la matrícula de honor a estudiantes que hubieran obtenido una calificación mínima de "Sobresaliente - 9".
2. En cada convocatoria, el número de matrículas de honor no podrá exceder del cinco por ciento del número de trabajos presentados en la titulación correspondiente, salvo que ese número sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor.
3. En aplicación del RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, si las propuestas rebasan el número de matrículas de honor que se pueden otorgar, la Secretaría Académica de los Centros las asignará, atendiendo al siguiente orden de prelación: en primer lugar, según la propia nota obtenida en el TFE; en segundo lugar, a igualdad de nota del TFE, según la nota media de cada estudiante en la titulación correspondiente. En caso de persistir el empate después de aplicar estos dos criterios, se tendrán en cuenta las mejores calificaciones del expediente académico, es decir, mayor número de menciones de matrícula de honor, mayor número de sobresalientes con su respectiva indicación numérica, etc.
4. Siguiendo el criterio anterior, en los dos días hábiles siguientes al de recepción de todas las actas de calificación de TFE de una misma titulación, el Centro procederá a la publicación de las correspondientes concesiones de matrículas de honor junto con la nota media de cada estudiante.

CAPÍTULO VII. RECLAMACIONES

Artículo 17. Reclamaciones a la calificación del TFE.

1. En los dos días hábiles siguientes al de la publicación de las calificaciones definitivas de los TFE, cada estudiante que no estuviera conforme con la suya podrá interponer una



reclamación, dirigida a la persona responsable del Centro, por registro, en la secretaría correspondiente.

2. Para motivar su reclamación, cada estudiante tendrá derecho a disponer de copia de cuanta documentación haya dado lugar a su calificación, lo que solicitará, si lo desea, junto con su reclamación inicial.
3. Dicha copia será suministrada por el Centro, en los dos días hábiles siguientes, mediante el procedimiento establecido, siguiendo la instrucción vigente de la Gerencia de la UEx sobre exacciones por obtención de copias de documentos contenidos en expedientes administrativos.
4. En los dos días hábiles siguientes a la entrega de la copia aludida en los puntos 2 y 3 de este artículo, cada estudiante podrá entregar documentación adicional a su solicitud inicial de reclamación. Transcurrido este plazo, la persona responsable de la dirección del Centro enviará el contenido de la reclamación a todo el profesorado responsable de la calificación del TFE correspondiente, solicitando informe al respecto, para el cual dispondrá de dos días hábiles desde dicha solicitud.
5. Completado el expediente de reclamación con toda la documentación aludida en los puntos anteriores de este artículo, la Comisión del Centro competente en materia de TFE dispondrá de cinco días hábiles para su resolución.
6. Finalizado este plazo, la persona responsable del Centro comunicará a cada estudiante el resultado de su reclamación.
7. A la decisión de la Comisión competente, cada estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector o Rectora, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la comunicación aludida en el punto 6 de este artículo.

Artículo 18. Reclamaciones a la propuesta de Matrícula de Honor.

1. Publicado el listado provisional de propuestas de matrículas de honor junto con las notas medias, cada estudiante podrá interponer una reclamación, ante la persona responsable del Centro, sobre su nota media, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de dicha publicación.
2. A la recepción de la reclamación, y en los dos días hábiles siguientes, la Secretaría Académica del Centro procederá a la comprobación de las notas medias objeto de reclamación, una vez concluido lo cual se publicará el listado definitivo de matrículas de honor y se realizará el apunte de las mismas en los expedientes académicos correspondientes.



A estos efectos, la forma de proceder, por parte de la Secretaría Administrativa del Centro, con las actas que deban ser rectificadas para la anotación de la matrícula de honor, será la siguiente:

- Se procederá a anular, a través de UXXI-Académico, la solicitud del acta original firmada digitalmente, la cual ya se encuentra archivada en el Portafirmas.
 - Posteriormente, se rectificará el acta del TFE correspondiente, cambiando la calificación de Sobresaliente por Matrícula de Honor.
 - Una vez rectificada el acta, se subirá al Portafirmas a través de la aplicación UXXI-Académico para que sea, de nuevo, firmada digitalmente por las mismas personas responsables de la evaluación de dicho TFE.
3. Cada estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector o Rectora, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación definitiva aludida en el punto 2 de este artículo.

CAPÍTULO VIII. OTRAS POSIBILIDADES DE DESARROLLO DEL TFE

Artículo 19. Desarrollo del TFE en programas de movilidad estudiantil, nacional o internacional.

1. Estudiantes entrantes podrán desarrollar el TFE en la UEx conforme a lo recogido en los capítulos anteriores de esta normativa.
2. Los Centros podrán decidir que sus estudiantes salientes desarrollen el TFE en coordinación con las universidades de destino. Esta posibilidad deberá contemplarse en el acuerdo académico correspondiente y deberá ajustarse a los siguientes criterios:
 - a. La posibilidad de inclusión del TFE en el acuerdo académico estará sujeta, en todo caso, a las condiciones previstas en la presente normativa y en la correspondiente específica del Centro respectivo. Además, cada estudiante que elija esta opción se comprometerá a elaborar el TFE en las condiciones establecidas en la universidad de acogida.
 - b. No obstante, solo se permitirá incluir el TFE en acuerdos de movilidad cuando se garantice, en todo caso, la defensa pública en la universidad de destino.
 - c. Asimismo, en los títulos para los que sus memorias verificadas establezcan la obligatoriedad de defensa ante un tribunal, o en el caso de que las órdenes ministeriales de los títulos con atribuciones profesionales así lo recojan, solo se permitirá incluir el TFE en acuerdos de movilidad si se garantiza la actuación de un tribunal para su defensa en la universidad de destino.



- d. Una vez concluida la etapa de movilidad, cada estudiante deberá entregar una memoria de su TFE, en español, en el Centro de origen correspondiente, atendiendo a las normas de presentación establecidas al respecto.
- e. La calificación otorgada en la universidad de destino será trasladada al expediente académico una vez que se haya superado el resto de las asignaturas del plan de estudios. De no haber superado dichas asignaturas, la calificación del TFE procedente de la universidad de destino será válida hasta la convocatoria inmediatamente siguiente. Si, llegado ese momento, no se hubieran superado las asignaturas pendientes, se habrá de realizar de nuevo el TFE.

Artículo 20. Desarrollo del TFE en otras instalaciones ajenas a la Uex.

1. Las normativas específicas de los Centros podrán regular que sus estudiantes desarrollen su TFE en instalaciones ajenas a la UEx. En todos los casos será necesario establecer un convenio específico de colaboración o de cooperación educativa que recoja esta posibilidad entre la UEx y la entidad, organismo o empresa correspondiente. Además, en todos los casos se deberá asignar una persona para la tutorización externa, perteneciente a la institución de acogida, cuya función será tutelar la actividad de cada estudiante y coordinar el desarrollo del TFE con el profesorado responsable de su dirección.
2. Los supuestos en los que los Centros pueden acogerse a esta opción son los siguientes:
 - a. Estudiantes que estén realizando prácticas externas curriculares podrán prolongar dichas prácticas, como prácticas extracurriculares, para utilizar el tiempo extra en el desarrollo de su TFE, conforme a lo establecido en la normativa de prácticas externas en vigor y si el convenio correspondiente lo permite.
 - b. Las actividades desarrolladas durante la realización de prácticas externas extracurriculares podrán constituir un TFE. Los Centros regularán todos los detalles en su normativa específica.
 - c. Podrán desarrollarse TFE en instalaciones ajenas a la UEx, al margen de las asignaturas de prácticas curriculares y extracurriculares, siempre que el profesorado responsable de su dirección lo refrende.
 - d. Estudiantes que cursen una Mención Dual de un título oficial de grado o máster deberán desarrollar su TFE necesariamente en la entidad colaboradora.
3. En todos los supuestos recogidos en este artículo, la exposición y defensa de los TFE se realizará conforme a lo establecido en el capítulo V de esta normativa, mientras que su



evaluación y calificaciones, así como la posibilidad de reclamación se ajustarán a lo expuesto en los capítulos VI y VII, respectivamente.

CAPÍTULO IX. CUSTODIA, REPOSITORIO, y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS TFE

Artículo 21. Custodia.

En relación con la salvaguarda de los TFE, la Secretaría Académica de cada Centro velará por la custodia de todos los trabajos defendidos a lo largo del periodo que media entre la renovación de dos acreditaciones para los títulos oficiales (seis años para los Grados y cuatro para los Másteres). Esta salvaguarda se realizará únicamente en formato digital.

Artículo 22. Repositorio Dehesa.

En el acto de defensa del TFE, los evaluadores del mismo informarán, a los estudiantes que hubieran obtenido una calificación igual o superior a Notable – 8, de la posibilidad de publicar su trabajo en el Repositorio Dehesa de la UEx.

Artículo 23. Propiedad intelectual e industrial.

1. Los derechos de cada estudiante sobre su TFE gozan de la protección regulada en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia y en cualquier otra norma que resulte aplicable. Como consecuencia, la propiedad intelectual de la memoria del TFE es de cada estudiante.
2. Sin embargo, los resultados de la investigación contenida en un TFE pueden corresponder exclusivamente al estudiantado o bien ser compartida entre la UEx y cada estudiante.
 - a. Titularidad 100% estudiante: Con carácter general, por la propia naturaleza del TFE, la labor de la persona responsable de la dirección se limitará a la propuesta, guía y evaluación del TFE, por lo que la titularidad de los resultados de investigación asociados corresponderá exclusivamente a cada estudiante generador de los mismos.
 - b. Cotitularidad UEx-estudiante: En aquellos casos en los que haya habido implicación efectiva en la investigación de las personas responsables de la dirección del TFE, la titularidad de los resultados de la investigación corresponderá, en régimen de cotitularidad, a la UEx y a cada estudiante. A estos efectos, será necesario firmar un documento de reconocimiento mutuo de autoría conforme al correspondiente modelo establecido en cada normativa específica.

***Disposición adicional primera. Normativas específicas de TFE.***

En el plazo de cuatro meses desde la publicación en Diario Oficial de Extremadura de la presente normativa, los Centros deberán elaborar y/o adaptar sus normativas específicas de TFE, que serán aprobadas por sus respectivas Juntas de Centro. Dichas normativas serán remitidas al Vicerrectorado con competencias en materia de docencia para su revisión y aceptación, de lo que se informará al Consejo de Gobierno. Una vez constatada su adecuación a lo establecido en la presente normativa, cada Centro procederá a su publicidad.

Disposición adicional segunda. Desarrollo de la normativa.

Corresponderá al Vicerrectorado con competencias en materia de docencia el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de la presente normativa.

Disposición derogatoria única. Derogación .

La Normativa de Trabajos fin de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 28 de abril de 2015, quedará derogada a la entrada en vigor de la presente normativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente normativa, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 21 de diciembre de 2021, entrará en vigor a los cuatro meses de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.





RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Normativa de Simultaneidad de Estudios de la Universidad de Extremadura.

(2022060024)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), y en virtud de lo previsto en el artículo 15.j) del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Gobierno, se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 21 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la Normativa de Simultaneidad de Estudios de la Universidad de Extremadura, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Badajoz, 23 de diciembre de 2021.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO****NORMATIVA DE SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA****PREÁMBULO**

Tradicionalmente viene aplicándose con carácter general la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 28 de septiembre de 1984, sobre el régimen de simultaneidad de estudios universitarios en Centros diferentes, para determinar las normas sobre las condiciones necesarias para simultanear estudios universitarios y para establecer el sistema de acreditación de los requisitos correspondientes. Sin embargo, dicha norma ha de entenderse tácitamente derogada por los Reales Decretos reguladores de los accesos a los estudios universitarios de carácter oficial (Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1060/1992, de 4 de septiembre, Real Decreto 704/1999, de 30 de abril, Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, Real Decreto 1742/2003, de 19 de diciembre, Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y Real Decreto 412/2014, de 6 de junio). En todos ellos se aplica el régimen general de acceso, admisión y adjudicación de plazas a los estudios universitarios oficiales diferentes a los iniciados, bien por abandono de estudios o por su voluntad de iniciar una segunda titulación, y, por ello, no establecen límites para la simultaneidad. Por su parte, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reconoce a la autonomía universitaria la capacidad de regular sus normas de régimen interno (artículo 2.2.a) y la admisión y régimen de permanencia de los estudiantes (artículo 2.2.f).

El nuevo marco formativo que ofrecen los estudios universitarios adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, está regulado por el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

A este respecto, en 2011 se aprobó la normativa de simultaneidad de estudios de la Universidad de Extremadura (DOE 12 de agosto de 2011) que establecía, por un lado, la libre simultaneidad a petición de cada estudiante y, por otro, una posibilidad de simultaneidad de estudios institucional entre títulos de Grado o de Máster, desde primer curso.

Después de estos años, la Universidad de Extremadura (UEX) ofrece 12 programaciones conjuntas de estudios oficiales (PCEO) que responden a una heterogeneidad, tanto en su diseño como en su desarrollo, que lleva a incongruencias que hacen aconsejable su resolución mediante la puesta en marcha de unas directrices comunes a todos los centros, propios y adscritos, de la Universidad y que motiva la modificación de la normativa de simultaneidad citada anteriormente.



Este documento recoge las modificaciones aludidas.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y alcance.

1. El objeto de la presente normativa es regular la posibilidad de simultanear estudios para realizar en el mismo curso académico dos titulaciones oficiales en la UEx.
2. Asimismo, se establecen los criterios para la implantación de dobles titulaciones de la UEx, el procedimiento para su aprobación y el régimen del estudiantado que se matricule en las mismas.
3. Además, se regula el establecimiento de dobles titulaciones entre la UEx y otras universidades nacionales o extranjeras.

Artículo 2. Tipos de simultaneidad de estudios.

El estudiantado de la UEx podrá simultanear la matrícula en dos titulaciones oficiales, de dos formas diferentes:

- a) Por libre simultaneidad: petición personal de cada estudiante para poder estudiar un segundo título de la UEx, una vez comenzado el primero.
- b) Por programas de simultaneidad establecidos por el Consejo de Gobierno de la UEx, entre sus propios títulos oficiales o con otras universidades nacionales o extranjeras.

Artículo 3. Libre simultaneidad de estudios.

El estudiantado de la UEx podrá solicitar al Rector o Rectora la libre simultaneidad de estudios para estudiar dos titulaciones cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener aprobados, al menos, el 25% de los créditos ECTS del título que se esté cursando.
- b) Existir plazas libres de nuevo ingreso en la titulación para la que se solicita la autorización de simultanear estudios.
- c) El número máximo de créditos anuales de los que pueda matricularse cada estudiante estará regulado por la normativa de la UEx en materia de permanencia.

Artículo 4. Establecimiento de programas de simultaneidad.

1. El Consejo de Gobierno podrá aprobar, a iniciativa propia o a propuesta de los Centros implicados con el visto bueno de la Comisión de Planificación Académica, el establecimiento de dobles títulos (dos grados o dos másteres) para posibilitar su estudio simultáneo.



2. Estos programas podrán establecerse según dos modalidades diferentes:

- a) Dobles grados o dobles másteres, entre títulos de la UEx.
- b) Dobles grados o dobles másteres, con otras universidades establecidos mediante convenios de movilidad y reconocimiento.

CAPÍTULO II. DOBLES TÍTULOS DE LA UEX

Artículo 5. Definición.

Un doble título de la UEx es una oferta formativa que posibilita alcanzar, una vez completada, los títulos académicos programados conjuntamente. No constituye una titulación única, sino un itinerario formativo para cursar simultáneamente los títulos individuales que lo componen. Al superar completamente todas las asignaturas de una doble titulación, el estudiantado obtiene cada uno de los títulos oficiales que se integran en la misma.

Artículo 6. Denominación.

Una doble titulación de la UEx se estructurará a partir de una de las dos titulaciones que la conforman, que se considerará la titulación matriz. A efectos internos de gestión de una doble titulación, en la denominación aparecerá en primer lugar la titulación matriz. Por ejemplo, en la implantación de un doble grado entre el grado matriz A y otro grado B, la denominación correcta de esta titulación sería "Doble Grado en A y en B".

Artículo 7. Distribución temporal y de créditos.

1. Las dobles titulaciones de la UEx no podrán tener una duración inferior a 10 semestres (5 años) en el caso de dobles grados ni a 3 semestres si se trata de dobles másteres.
2. La duración global en créditos no podrá ser inferior a 300 ECTS en el caso de dobles grados y a 90 ECTS si se trata de dobles másteres.
3. El número máximo de créditos en cada semestre no podrá ser superior a 48 ECTS y en un curso no podrá ser superior a 90 ECTS.
4. En el caso de dobles titulaciones de grados de la UEx, el número de créditos de formación básica de la doble titulación deberá ser igual o superior al de la titulación individual con mayor número de créditos de formación básica.
5. El número mínimo de créditos de prácticas externas de la doble titulación siempre deberá ser igual o superior al de la titulación individual con mayor número de créditos de prácticas externas de carácter obligatorio.

**Artículo 8. Conocimientos y competencias.**

1. La estructura de las dobles titulaciones de la UEx garantizará la adquisición de los conocimientos y competencias que tengan establecidos las titulaciones individuales que las componen en sus créditos de formación básica (si se trata de grados), obligatorios (incluyendo los de prácticas externas cuando sean obligatorias) y de trabajos fin de estudios.
2. En el caso de dobles titulaciones de la UEx que involucren títulos individuales con atribuciones profesionales, la estructura de la programación conjunta deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes ministeriales respectivas.

Artículo 9. Estructura modular.

1. En el caso de un doble título de grado de la UEx, la estructura modular estará formada, al menos, por el módulo de formación básica, el módulo obligatorio y el módulo de trabajos fin de grado.
2. Si se trata de un doble título de máster de la UEx, los módulos que lo componen serán, al menos, el obligatorio y el de trabajos fin de máster.
3. En ambos casos, en el módulo obligatorio se podrán programar prácticas de empresas.
4. Podrán establecerse módulos optativos cuando en las titulaciones individuales que componen la doble titulación existan menciones o especialidades que habiliten para el ejercicio de una profesión regulada, o en el caso de titulaciones que contengan menciones o especialidades que condicionen el acceso a una profesión regulada. En estos casos, cada módulo optativo contendrá el número exacto de asignaturas necesarias para la obtención de la mención o especialidad. Además, cada estudiante tendrá que elegir, necesariamente, una de las menciones o especialidades.

Artículo 10. Distribución en asignaturas.

1. Las dobles titulaciones de la UEx se estructurarán a partir de asignaturas ya existentes en las titulaciones individuales que las componen, respetando, siempre que sea posible, la semestralidad (par o impar) de las mismas. No obstante, cualquier variación en dicha semestralidad par o impar deberá estar justificada y requerirá la autorización de los Vicerrectorados competentes en materia de Profesorado y Planificación Académica.
2. Asimismo, los Centros implicados garantizarán la mayor compatibilidad posible de horarios de asignaturas de la doble titulación con las equivalentes de las titulaciones individuales que las componen, debiendo solicitar autorización a los Vicerrectorados competentes en materia de Profesorado y de Planificación Académica para programar un desdoble de grupos de actividad de las mismas.

**Artículo 11. Trabajos fin de estudios.**

1. En la propuesta de plan de estudios de la doble titulación de la UEx se incluirán dos trabajos fin de estudios (TFE) con el mismo número de créditos que en las titulaciones individuales de origen.
2. Ambos trabajos podrán versar sobre la misma temática, pero deberá delimitarse claramente el alcance de cada uno de ellos.
3. Estos trabajos se regirán por la normativa al respecto que esté en vigor en su momento en la UEx y en los Centros implicados.
4. Como norma general, se procurará que en la estructura de las dobles titulaciones los TFE se sitúen al final del programa formativo, después del resto de las asignaturas que las conforman. En todo caso, para poder defender cualquiera de los dos TFE, será necesario que se haya superado la totalidad de créditos que cubren los contenidos y competencias básicos y obligatorios de la titulación individual correspondiente y que, a su vez, el número total de créditos superados en la doble titulación, excluyendo los propios de ese TFE, sea, al menos, igual al de dicha titulación individual.

Artículo 12. Reconocimiento de créditos.

1. La tabla de reconocimientos de créditos automáticos entre las titulaciones individuales que constituyen la doble titulación de la UEx se elaborará siguiendo los criterios establecidos en la normativa al respecto que esté en vigor en su momento y debe quedar recogida en la "Memoria reguladora" cuyo contenido está previsto en el artículo 15 de esta normativa.
2. Además de los créditos reconocidos automáticamente, a los que se alude en el punto anterior, cada estudiante podrá solicitar otros reconocimientos de créditos conforme a la normativa citada en ese mismo punto.

Artículo 13. Procedimiento de implantación y coordinación de la propuesta.

1. Los Centros de la UEx, a iniciativa propia o de sus órganos colegiados, podrán presentar solicitudes de implantación de dobles titulaciones.
2. De igual forma, el Consejo de Dirección de la UEx, a iniciativa propia, o su Consejo de Gobierno, podrán promover la solicitud de dobles titulaciones, en interés de la propia Universidad y de la sociedad a la que representa.
3. Para la elaboración de la propuesta, la Junta de Centro involucrada nombrará una comisión, formada por PDI perteneciente a dicho centro. Si la propuesta afecta a dos centros, la comisión, que será paritaria, será aprobada en ambas Juntas de Centro. Esta comisión tendrá una persona que la coordine, elegida por y entre sus miembros.

**Artículo 14. Centro gestor.**

En el caso de que la doble titulación involucre a más de un Centro, la gestión administrativa de la misma recaerá sobre el responsable de la titulación matriz.

Artículo 15. Memoria reguladora de la doble titulación.

1. La solicitud de implantación de una doble titulación deberá acompañarse de una memoria reguladora, elaborada por la comisión correspondiente, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:
 - a. Breve justificación de su interés.
 - b. Centros proponentes y Centro gestor.
 - c. Tabla de reconocimientos de créditos automáticos, conforme al modelo establecido por el Vicerrectorado con competencias en planificación académica.
 - d. Distribución semestral de asignaturas, conforme al modelo establecido por el Vicerrectorado con competencias en planificación académica.
 - e. Matriz de adquisición de competencias, conforme al modelo establecido por el Vicerrectorado con competencias en planificación académica.
 - f. Informes favorables de los Centros y Departamentos implicados.
 - g. Informes favorables de los Vicerrectorados a los que se refiere el artículo 10.2 de esta normativa, si procede.
 - h. Certificado de aprobación en las Juntas de Centro involucradas.
2. Para el estudio de la propuesta, la Memoria Reguladora será enviada, por la persona responsable del Centro gestor de la misma, al Vicerrectorado competente en materia de planificación académica.

Artículo 16. Tramitación.

1. Una vez recibida la solicitud, la persona responsable del Vicerrectorado competente en materia de planificación académica hará una revisión de la misma y estimará la conveniencia de solicitar al Centro responsable cuanta información adicional considere necesaria para la toma de decisiones.
2. Realizada esta primera revisión, la propuesta será sometida a la consideración del Consejo de Dirección de la UEx, que elaborará un documento con las conclusiones que motiven



su decisión de informar favorablemente o no la propuesta de implantación de la doble titulación.

3. La resolución adoptada por el Consejo de Dirección será puesta en conocimiento de la Comisión de Planificación Académica de la UEx y de la Comisión de Aseguramiento de Calidad de la UEx y, posteriormente, de su Consejo de Gobierno, para su consideración.
4. Si la propuesta es aprobada por el Consejo de Gobierno, se pondrá en conocimiento de la Junta de Extremadura.

Artículo 17. Plazos de solicitud.

Se establece como fecha límite de entrada de la memoria reguladora en el Vicerrectorado competente en materia de planificación académica, el 31 de diciembre de cada año, para autorizar la implantación de una doble titulación de la UEx en el curso siguiente al de la solicitud.

Artículo 18. Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad de la Doble Titulación.

Una vez autorizada la implantación de una doble titulación de la UEx, las Comisiones de Calidad de las Titulaciones individuales que la componen asumirán las funciones correspondientes a las asignaturas que les conciernan.

Artículo 19. Oferta académica.

Cada año, el Consejo de Gobierno de la UEx aprobará la oferta de plazas de sus titulaciones, en la que aparecerán, de forma diferenciada, las dobles titulaciones, cuyo límite se detraerá de la oferta de cada una de las titulaciones individuales que la componen.

Artículo 20. Compatibilidad horaria.

Los Centros implicados en una doble titulación de la UEx deberán garantizar la compatibilidad en lo referente a horarios, lugar de impartición de clases y pruebas de evaluación, de forma que el estudiantado pueda cursar las asignaturas indicadas en la programación.

Artículo 21. Admisión de estudiantes.

1. La admisión de estudiantes a una doble titulación se hará en las fechas previstas por la UEx, siguiendo las directrices fijadas al respecto para el acceso a sus titulaciones oficiales.
2. Cada aspirante tendrá que cumplir los requisitos de acceso exigibles a cada una de las titulaciones individuales que componen el doble título, no siendo necesario cumplir con la nota de admisión de dichas titulaciones individuales.



3. No podrán iniciar un doble título quienes hayan superado al menos el 50% de alguna de las titulaciones individuales que lo componen. En caso contrario, podrán solicitar la admisión en la doble titulación correspondiente por los procedimientos establecidos en los puntos 1 y 2 de este artículo.

Artículo 22. Matriculación de estudiantes.

Cada estudiante deberá formalizar su matrícula en el Centro gestor de la doble titulación, en la forma y plazos establecidos por la UEx.

Artículo 23. Permanencia.

El estudiantado matriculado en una doble titulación estará sujeto a las normas de permanencia que estén en vigor en la UEx en su momento.

Artículo 24. Abandono.

1. El estudiantado matriculado en una doble titulación podrá abandonarla hacia alguna de las titulaciones individuales que la componen. Para ello, por norma general, deberá solicitar la correspondiente admisión por la vía normal de preinscripción, para lo que se tendrá en cuenta su nota de acceso. No obstante, aquellos estudiantes que tuvieran superadas todas las asignaturas que componen el primer curso completo de la titulación individual que desean continuar y un total de 90 ECTS superados de esa misma titulación, podrían acceder por la vía de traslado de expediente, acogiéndose a lo dispuesto en la normativa correspondiente.
2. Excepcionalmente, la memoria reguladora de una doble titulación podrá recoger fórmulas alternativas de abandono hacia alguno de los títulos individuales que la componen. En este caso, la persona responsable del Centro gestor de la propuesta de doble titulación deberá solicitar autorización a los Vicerrectorados competentes en materia de planificación académica y de estudiantes.
3. Una vez conseguida la admisión en la titulación solicitada, cada estudiante deberá renunciar a la doble titulación mediante escrito dirigido a la dirección del Centro gestor de la misma.
4. Una vez realizada la matrícula en la titulación solicitada, para cada expediente académico se aplicará la tabla de reconocimientos que figure en la memoria reguladora de la doble titulación.
5. El abandono de un doble título no impedirá que cada estudiante pueda cursar el segundo de los títulos oficiales, de acuerdo con la normativa general que rige esta materia. A tal efecto, solicitará por escrito la libre simultaneidad en ambos títulos en los plazos oficiales establecidos a tal efecto.

**Artículo 25. Evaluación.**

La evaluación de los conocimientos de los estudiantes en las asignaturas del doble título se realizará de acuerdo con la normativa de evaluación en vigor en ese momento y en los mismos periodos previstos en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno para el conjunto de los títulos oficiales.

CAPÍTULO III. DOBLES TITULACIONES INTERUNIVERSITARIAS

Artículo 26. Concepto.

1. Se entiende por "Doble Titulación Interuniversitaria" un programa formativo entre titulaciones oficiales del mismo nivel académico, establecido mediante convenio entre la UEx y otra universidad o institución de enseñanza superior universitaria, nacional o extranjera.
2. Dicho programa formativo permitirá, a estudiantes de ambas instituciones que cumplan con las condiciones establecidas en la presente normativa y en el convenio citado, obtener el correspondiente título académico por cada una de las universidades signatarias.

Artículo 27. Dobles titulaciones con instituciones españolas.

1. Los programas de doble titulación con universidades españolas se establecerán mediante convenios aprobados por el Consejo de Gobierno de la UEx. A este respecto, deberá existir un "Convenio de doble titulación interuniversitaria", que contenga, al menos, la siguiente información:
 - a. Datos completos de las instituciones o universidades con las que se pretende establecer el acuerdo.
 - b. Títulos implicados en el programa.
 - c. Requisitos de acceso al programa.
 - d. Número de plazas que se ofertarán para cursar el programa.
 - e. Mecanismo de selección de estudiantes que participarán en el programa de estudios, en su caso.
 - f. Programa detallado de estudios incluyendo las materias específicas a cursar en cada universidad.
 - g. Tabla detallada de reconocimiento de créditos aplicable a estudiantes en cada uno de los planes de estudio implicados de cada una de las universidades



- h. Planificación docente y desarrollo temporal del programa (compatible con los calendarios académicos de las instituciones implicadas).
 - i. Compromisos adquiridos por las instituciones en cuanto a reconocimiento mutuo de las evaluaciones realizadas, asistencia a los estudiantes, abono de tasas, etc.
 - j. Protocolo de intercambio de información académica (matrícula, actas, cronograma de intercambio, etc.)
 - k. Datos de contacto de los responsables académicos del programa en las instituciones implicadas en el acuerdo.
 - l. Comisión de seguimiento de cumplimiento de los términos del convenio.
 - m. Vigencia y posibles renovaciones del acuerdo.
 - n. Certificados de aprobación en las Juntas de Centro de la UEx involucradas.
2. Los Centros de la UEx, a iniciativa propia o de sus órganos colegiados, podrán presentar solicitudes de implantación de dobles titulaciones interuniversitarias.
 3. De igual forma, el Consejo de Dirección de la UEx, a iniciativa propia, o su Consejo de Gobierno, podrán promover la solicitud de dobles titulaciones interuniversitarias, en interés de la propia Universidad y de la sociedad a la que representa.
 4. En cualquiera de los supuestos anteriores, el órgano proponente deberá generar una propuesta de programa formativo con la motivación académica del mismo y un borrador de convenio, previo acuerdo con las instituciones involucradas, conforme a lo establecido en el punto 1 de este mismo artículo.
 5. Las propuestas se presentarán ante el Vicerrectorado competente en materia de planificación académica y, en su caso, además, en el Vicerrectorado competente en materia de movilidad estudiantil, que harán una revisión de las mismas y estimarán la conveniencia de solicitar al órgano proponente cuanta información adicional consideren necesaria para la toma de decisiones.
 6. A partir de aquí, el procedimiento seguirá lo establecido en los puntos 2 a 4 del Artículo 16 de esta Normativa.
 7. En lo referente a estudiantes, una vez que se hallen en situación de admisión en las condiciones expuestas en el convenio de doble titulación interuniversitaria correspondiente, deberán solicitar el traslado de expediente académico al nuevo Centro para el que solicita

la simultaneidad de estudios, en el plazo y forma establecidos por la UEx, de forma que la aceptación de dicho traslado implicará la autorización de la simultaneidad. En el caso de resolución favorable, los Centros en los que figuren los expedientes académicos seguirán el procedimiento en los términos establecidos en el citado convenio.

Artículo 28. Dobles titulaciones con instituciones extranjeras.

Las dobles titulaciones con universidades o instituciones de enseñanza superior universitaria extranjeras serán objeto de desarrollo propio en función de los estudios de los que se trate, de la normativa reguladora de ambas instituciones, así como del marco legal en el que esta doble titulación se enmarque.

Disposición adicional única. Desarrollo de la Normativa.

Se autoriza al vicerrectorado competente en materia de planificación académica y al vicerrectorado en materia de internacionalización, en su caso, para dictar las instrucciones necesarias al objeto de interpretar y desarrollar esta Normativa.

Disposición transitoria única. Programaciones conjuntas vigentes.

1. Las Programaciones Conjuntas de Estudios Oficiales (PCEO) actualmente vigentes en la UEx deberán adaptarse a lo establecido en esta Normativa para su implantación en el curso académico 2022/2023, salvo los intercentro que deberán hacerlo, como máximo, en el curso 2023/2024, o solicitar su extinción al Consejo de Gobierno.
2. En caso de implantación, se recogerá el procedimiento de adaptación de estudiantes de uno a otro ordenamiento.
3. En caso de extinción, se establecerá un cronograma que garantice los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios.

Disposición derogatoria única. Derogación de la normativa anterior.

Queda derogada la Normativa de Simultaneidad de Estudios de la Universidad de Extremadura aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 28 de julio de 2011, DOE núm. 156, de 12 de agosto de 2011.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 10 de enero de 2022 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el primer trimestre natural del año 2022 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. (2022080023)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5, apartados 2 y 3, del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Resolución de 14 de diciembre de 2016 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se dictan normas de publicidad y se concretan determinados aspectos para la determinación del tipo de interés mínimo de retribución de las cuentas situadas por la tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las entidades financieras, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el primer trimestre natural del año 2022 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 0,00%.

Mérida, 10 de enero de 2022. El Secretario General de Presupuestos y Financiación, ISIDORO NOVAS GARCIA.

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2021 sobre exposición pública de modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Cordel de Merinas", en el término municipal de Jarilla, provincia de Cáceres. (2022080018)

El deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Merinas", en todo su recorrido por el Término Municipal de Jarilla, fue aprobado por Orden de la Consejería de Desarrollo Rural, de 25 de noviembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 151, de 30 de diciembre de 2003.

En virtud de lo previsto en el artículo 217 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como en el artículo 25 Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se ha solicitado por D. Jorge Salguero Valencia, D. Santiago Martín Torrecilla, D.ª Yolanda Salguero Valencia y D.ª María de la Luz Blázquez Rosado, la permuta de la vía pecuaria denominada Cordel de Merinas, en el tramo comprendido entre la parcela catastral colindante n.º 133, del polígono 520; y la parcela catastral n.º 59, del polígono 520, del término municipal de Jarilla.

Por cuanto queda expuesto, se hace público para general conocimiento, que el expediente de modificación de trazado estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Jarilla, así como en las oficinas de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural en Mérida, con dirección en Avda. Luis Ramallo, s/n, durante un plazo de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 27 de diciembre de 2021.

El Secretario General de Población y
Desarrollo Rural,
MANUEL MEJIAS TAPIA



ANUNCIO de 4 de enero de 2022 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado vacuno. (2022080031)

1. Objeto:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado vacuno que se especifica en el anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo (DOE n.º 30, de 11 de marzo).

2. Día, hora y local en que haya de celebrarse la adjudicación:

A las 10,00 horas del día 26 de enero de 2022, en el Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, (Avda. Lusitania, s/n, 10840-Moraleja).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4 de este anuncio.

El ganado objeto de la subasta podrá ser visto por los licitadores, de lunes a viernes, desde la publicación de este anuncio en horario de nueve a catorce horas.

3. Mesa de enajenación:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el artículo 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Resolución de 9 de mayo de 2019, por la que se delega la firma de determinadas resoluciones y actos en los órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE N.º 91, de 14 de mayo).

4. Requisitos de los concurrentes:

- a. Estar en posesión del documento oficial de identidad en caso de personas físicas .En los casos de representación, estar en posesión del documento nacional de identidad y documento original o copia compulsada por la que se acredite la misma.
- b. La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.
- c. Para licitar el ganado vacuno, se deberá acreditar en dicho acto, que las explotaciones destinatarias están calificadas como T3 B4 (Oficialmente indemnes de tuberculosis y brucelosis).



Para tomar parte en la subasta no será necesario constituir garantía provisional en base al artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, 26 de febrero de 2014.

5. Forma de adjudicación:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote del mismo producto mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

6. Pago y traslado del ganado: La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a. Se realizará en el plazo máximo indicado en el anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.
- b. Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente por el adjudicatario, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.
- c. Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.
- d. Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

7. Impuestos:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 10% de IVA.



8. Efectos y régimen:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. Abono del anuncio en el DOE:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, 4 de enero 2022. La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, BEGOÑA GARCIA BERNAL.

**ANEXO**

UNIDAD: CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE MORALEJA.

RESPONSABLE: D. JOSÉ LUIS LÓPEZ GARCÍA

FECHA: 26 de enero de 2022

LISTADO DE PRODUCTOS AGRARIOS PARA SUBASTA

TIPO DE PRODUCTO	N.ºs DE LOTES	CANTIDAD/LOTE	N.º CROTAL	FECHA NACIMIENTO	PESO KGS.	VALORACIÓN MÍNIMA LOTE	UBICACIÓN	PLAZO MÁX. RETIRADA
TERNERAS RETINTAS PURAS	1	3 Hembras	ES021010232755	02/12/2020	480	1.800,00 €	C.F.M.R. MORALEJA	
			ES041010232757	14/12/2020	424			
			ES091010232763	06/03/2021	413			
TERNERAS RETINTAS PURAS	2	5 Hembras	ES021010232766	07/05/2021	303	2.500,00 €	C.F.M.R. MORALEJA	
			ES031010232767	10/05/2021	271			
			ES041010232768	19/05/2021	275			
			ES051010232769	31/05/2021	235			
			ES051010232770	31/05/2021	280			

NOTA: SUBASTA DEL LOTE PARA VIDA

HIJAS DE REPRODUCTORAS CENSADOS EN LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO 27 de diciembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de transformador de potencia 66/15 kV de 10 MVA por uno de 16 MVA en la SE Azuaga". Término municipal: Azuaga. Expte.: 06/AT-1788/18104. (2021081662)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución de transformador de potencia 66/15 kV de 10 MVA por uno de 16 MVA en la SE Azuaga".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18104.
4. Finalidad del proyecto: Satisfacer el aumento de demanda en la actual Subestación Azuaga.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Posiciones de transformación:

- 1 Transformador 66/15 kV 16 MVA con regulación en carga.

Se dispone de un sistema integrado de control y protección (SICOP)

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 27 de diciembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 28 de diciembre de 2021 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del expediente AT-9158. (2022080021)

Por tener concedido el proyecto de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, denominado "Proyecto para reforma de la línea aérea de M.T. "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo" y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto, en el término municipal de Caminomorisco", registrado con el número AT-9158 la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera, de fecha 9-08-2021 publicada en el DOE n.º 159 de fecha 18-08-2021 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Caminomorisco el día 22 de febrero de 2022 a las 10:30 horas.

Cáceres, 28 de diciembre de 2021. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE AFECTADOS. AT-9158

N.º	Pol.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de terreno	Nombre	Ap. Cant	Ap. m ²	Vuelo Long.	Vuelo m ²	Ocup. T m ²	Ocup. T. Accesos	Día y Hora
1	7	1569	Cruce Vega Canto	Caminomorisco	Agrario	HDOS. ANGEL DOMINGUEZ RONCERO	1 (Ap. 5081 existente)	10.50	63.82	382.92	319.10	-	22/02/2022 - 11:30 h
4	7	1577	Cruce Vega Canto	Caminomorisco	Agrario	IRENE DOMINGUEZ MARTIN	1 (A1)	2.25	18.49	110.94	92.45	287.45	22/02/2022 - 11:15 h
7	7	1580	Cruce Vega Canto	Caminomorisco	Agrario	PEDRO DE MESTAS MARTIN MARTIN	-	-	9.90	59.40	49.50	-	22/02/2022 - 11:15 h
19	7	1609	Linares	Caminomorisco	Agrario	GREGORIO MARTIN DOMINGUEZ	-	-	1.00	6.00	5.00	-	22/02/2022 - 11:00 h
20	7	1622	Linares	Caminomorisco	Agrario	PEDRO SANCHEZ MANCEBO	2 (A4 Y A5)	13.50	233.62	1401.72	1168.10	820.65	22/02/2022 - 11:00 h
21	7	1625	Linares	Caminomorisco	Agrario	MARTIN MARCOS MARTIN	2 (A6 Y A7)	4.50	205.06	1230.36	1025.30	819.30	22/02/2022 - 10:45 h
21	7	1625	Linares	Caminomorisco	Agrario	JAMONES Y EMBUTIDOS LAS BATUECAS SA.	2 (A6 Y A7)	4.50	205.06	1230.36	1025.30	819.30	22/02/2022 - 10:45 h
22	7	3706	Rito Roble	Caminomorisco	Agrario	ROSARIO MARTIN IZQUIERDO	1 (BT)	1.00	25.00	25.00	25.00	-	22/02/2022 - 10:30 h
22	7	3706	Rito Roble	Caminomorisco	Agrario	JOSE MIGUEL MATEOS LOPEZ	1 (BT)	1.00	25.00	25.00	25.00	-	22/02/2022 - 10:30 h



AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL MONTE

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias Municipales. (2022080019)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias Municipales de Casas del Monte (Exp. 31/2020. Ajuste de la alineación de la finca catastral 10056A002001210001AO de propiedad privada, para ajustar la ordenación propuesta a la realidad existente) por acuerdo del Pleno de 29/10/2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura se somete a información pública, por plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://casasdelmonte.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente y que son las siguientes:

Áreas objeto de suspensión de licencias:	Tipo de licencia
Área afectada por la modificación	[Licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición].

La duración de la suspensión es de 1 año.

Casas del Monte, 29 de diciembre de 2021. El Alcalde-Presidente, PEDRO GÓMEZ SÁNCHEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2021, de Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela. (2022060041)

En el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, provincial de Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

El Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en su artículo 2 regulador de los procesos de estabilización de empleo temporal se "autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020"

Asimismo y en cuanto a citado proceso de estabilización de empleo temporal, añade citado artículo que el nuevo proceso de estabilización deberá aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 31 de diciembre de 2021, la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos deberán producirse antes de 31 de diciembre de 2022 y la resolución de los mismos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024., debiendo situarse la tasa de cobertura temporal de las plazas estructurales por debajo del ocho por ciento.

Entre las novedades introducidas desde la redacción del Real Decreto-Ley 14/2021, de 7 de julio, está que el plazo para publicar dicha OEP se ha ampliado cinco meses, por lo que tiene que hacerse antes del 1 de junio de 2022.

Dada cuenta que la presente oferta ha sido debidamente negociada con las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela , constituyéndose Mesa General de Negociación para citada negociación con fecha 29 de diciembre de 2021, acordándose a iniciativa de la representación de la Administración la necesidad de reducción de la temporalidad del empleo público en esta Corporación y aprobándose los criterios a seguir para determinar las plazas que formarán parte de este proceso de estabilización de empleo temporal.

Vista la Propuesta aprobada en Mesa General de Negociación celebrada entre los representantes de la Administración y las organizaciones sindicales con representación en la misma y anteriormente referida, el cual estima que los criterios aprobados para determinar las plazas que deberán formar parte de esta Oferta cumplen con los requisitos legales exigidos por citado Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Conforme a las competencia que me confiere el artículo 21.1g) de la Ley 7/1085, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la Oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal 2021 del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, en base a lo establecido en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por las plazas que se detallan en el Anexo de la presente resolución.

Este proceso de estabilización deberá garantizar, en todo caso, el cumplimiento de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y de su resolución no podrá resultar, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos.

Segundo. Lo ordenado en la presente resolución, será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y se procederá a efectuar los demás trámites necesarios para llevar a cabo la presente Oferta.

Navalvillar de Pela, 30 de diciembre de 2021. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.

**ANEXO**

AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

PLAZAS RÉGIMEN LABORAL: 37

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	Nº PLAZAS
Tecnico medio/ informático	A2	1
Maestro Educación Infantil	A2	3
Técnico medio/ AEDL	A2	1
Biblioteconomía (80% J)	A2	1
Animador Socio-Cultural	C1	1
Administrativo	C1	3
Técnico Impresión	C1	1
Conductor Maquinaria	C1	1
Agente Lectura (42,85% J)	C2	1
Agente Lectura	C2	1
Guarda Rural	C2	1
Monitor Deportivo	C2	3
Auxiliar Administrativo	C2	6
Auxiliar Administrativo (85,71% J)	C2	1
Conductor	C2	2
Agente Electricidad y Manten.	C2	1
Operador Sonido	C2	1
Operario Serv. Múltiples	E	2
Operario Serv. Múltiples (57,14% J)	E	1
Limpiadora	E	1
Limpiadora (85,71% J)	E	1
Oficial 1ª. Construcción	E	2
Peón Construcción	E	1

...



AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

ANUNCIO de 4 de enero de 2022 sobre bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Agente de la Policía Local. (2022080013)

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres" número 247, de 29 de diciembre de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer: Dos plazas de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local, en turno de movilidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases de la convocatoria, se harán públicos en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en su página web.

Trujillo, 4 de enero de 2022. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO RENDONDO RODRÍGUEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2021. (2022080022)

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del año 2021, siendo el contenido de la misma el siguiente:

Número de plazas: 2.

Carácter: funcionario.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Categoría o clase: -

Denominación: Administrativo.

Grupo: C1.

Nivel: 22.

Forma de acceso: Turno libre.

Sistema selectivo: Oposición.

Número de plazas: 1.

Carácter: funcionario.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Categoría o clase: Técnico Superior.

Denominación: Técnico de Administración General (Secretaría).

Grupo: A1.

Nivel: 26.

Forma de acceso: Turno libre.

Sistema selectivo: Oposición.



Número de plazas: 1.

Carácter: funcionario.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Categoría o clase: Técnico Superior.

Denominación: Técnico Superior de Control Financiero.

Grupo: A1.

Nivel: 26.

Forma de acceso: Turno libre.

Sistema selectivo: Oposición.

Número de plazas: 1.

Carácter: funcionario.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Categoría o clase: Policía local y sus auxiliares.

Denominación: Inspector.

Grupo: A2.

Nivel: 26.

Forma de acceso: Promoción interna.

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

Número de plazas: 1.

Carácter: funcionario.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Categoría o clase: Policía local y sus auxiliares.

Denominación: Oficial.

Grupo: C1.

Nivel: 22.

Forma de acceso: Promoción interna.

Sistema selectivo: Concurso-oposición.



Número de plazas: 3.

Carácter: funcionario.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Categoría o clase: Policía local y sus auxiliares.

Denominación: Agente.

Grupo: C1.

Nivel: 20.

Forma de acceso: Concurso de movilidad.

Sistema selectivo: Concurso.

Número de plazas: 1.

Carácter: laboral fijo.

Denominación: Oficial 1ª de electricidad.

Grupo: C2.

Nivel: 18.

Forma de acceso: Promoción interna.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villanueva de la Serena, 28 de diciembre de 2021. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2022080016)

Habiendo concluido el XXX Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura y de conformidad con el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, por Resoluciones de la Alcaldía de fecha 17 de Diciembre de 2021, se ha efectuado el nombramiento como funcionarios de carrera a:

- D. Francisco Javier Salas Farias, con DNI XXX4388XX, en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala básica, categoría: Oficial, Grupo C, Subgrupo C1.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villanueva del Fresno, 23 de diciembre de 2021. El Alcalde-Presidente, RAMÓN DÍAZ FARIAS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es